ÍNDICE

	Páginas
MISIÓN INSTITUCIONAL	**4-5**
VISIÓN INSTITUCIONAL	**6-7**
MENSAJE DEL SEÑOR CONTRALOR	**8-10**
MENSAJE DEL SEÑOR SUB CONTRALOR	**11-13**
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**14-16**
GESTIÓN INSTITUCIONAL	**17-20**
PRINCIPALES EVENTOS DEL 2003	**21-25**
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN OPERATIVA	**26-38**
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	**39-43**
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE CONTROL INTERNO	**44-68**
ÓRGANOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL ESTADO	**69-153**
ÓRGANOS OPERATIVOS DE CONTROL DE GESTIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO	**154-176**
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**177-186**
DICTAMEN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL	**187-188**

MISIÓN INSTITUCIONAL

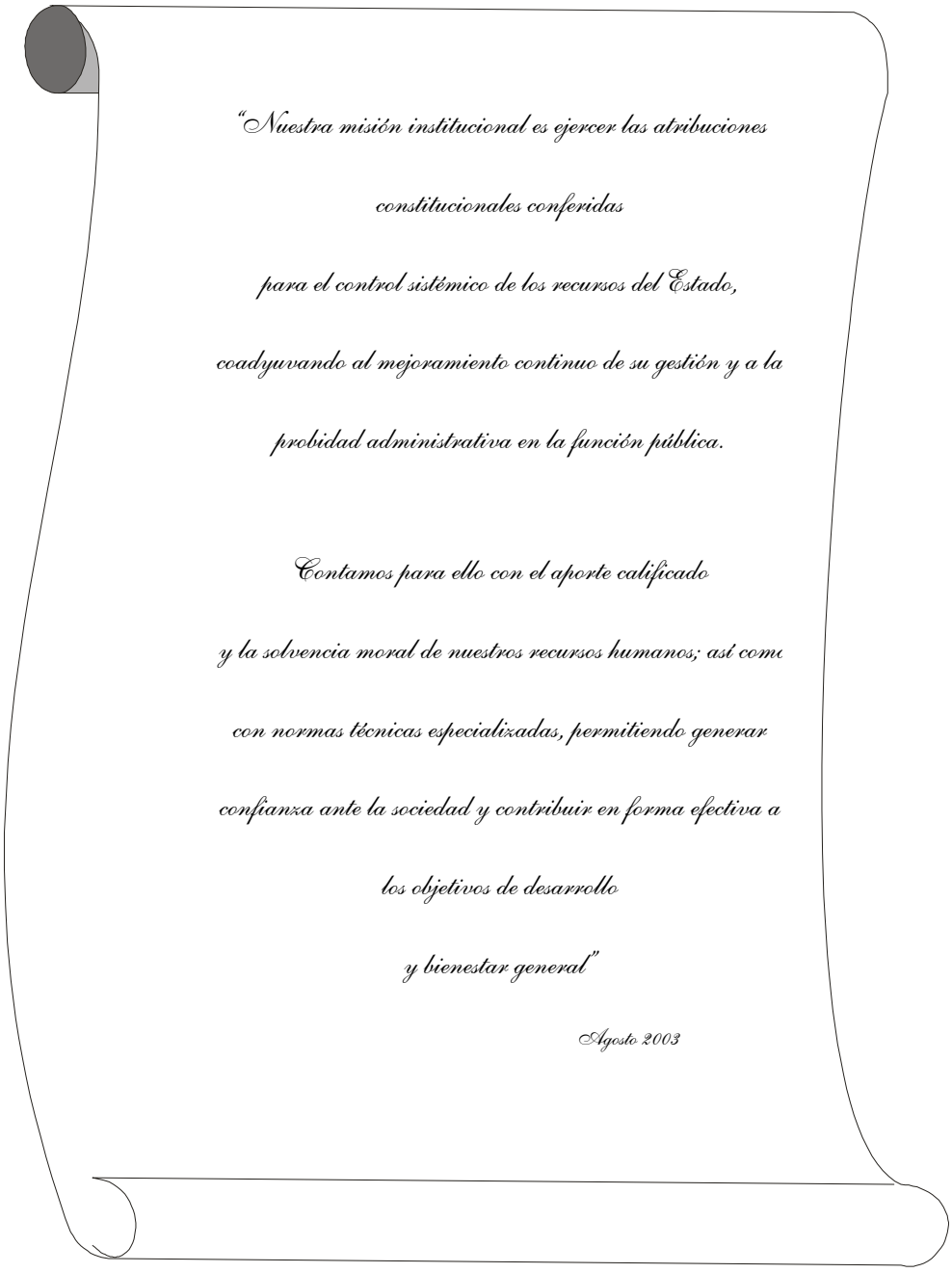

"Nuestra misión institucional es ejercer las atribuciones constitucionales conferidas para el control sistémico de los recursos del Estado, coadyuvando al mejoramiento continuo de su gestión y a la probidad administrativa en la función pública.

Contamos para ello con el aporte calificado y la solvencia moral de nuestros recursos humanos; así como con normas técnicas especializadas, permitiendo generar confianza ante la sociedad y contribuir en forma efectiva a los objetivos de desarrollo y bienestar general"

Agosto 2003

VISIÓN INSTITUCIONAL

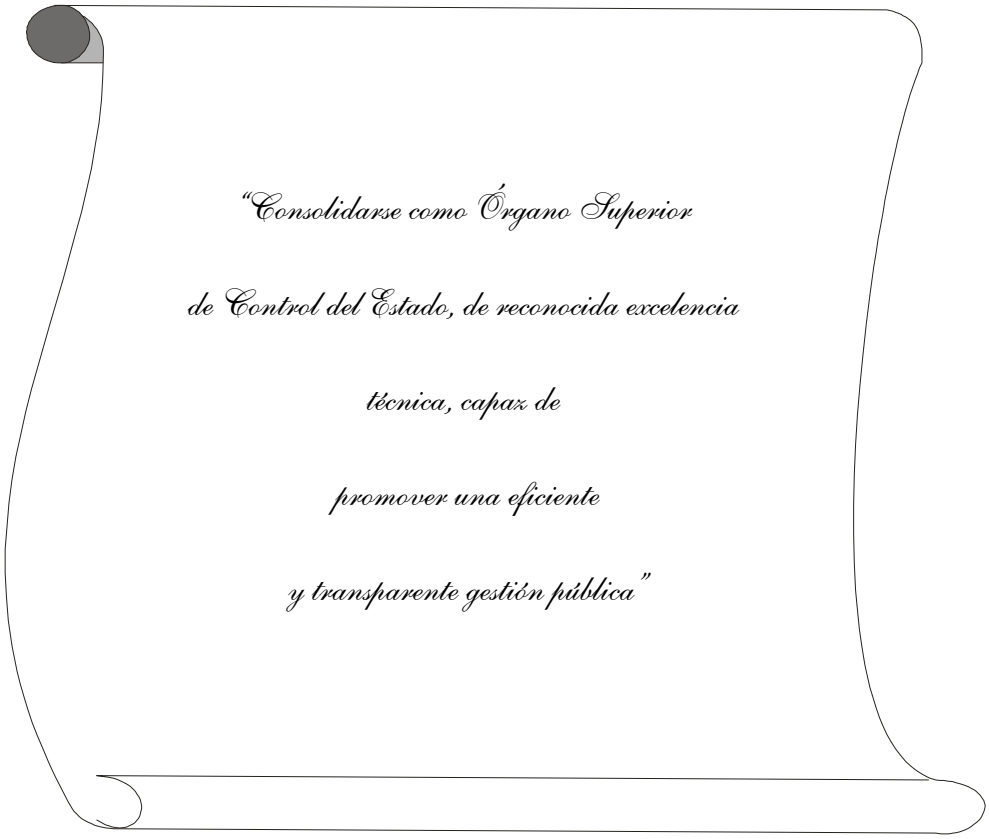
"Consolidarse como Órgano Superior
de Control del Estado, de reconocida excelencia
técnica, capaz de
promover una eficiente
y transparente gestión pública"

MENSAJE DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL

En un compacto resumen, se presenta el informe general de la gestión que correspondió a la C.G.R. en el año 2003. En su presentación al congreso de la Nación – de conformidad al Artículo 43 de la Ley N° 276/93-, la Institución se ha esmerado en dar detalles ilustrativos de los trabajos ordenados, como así también la síntesis de los hallazgos.

Es de destacar que para la C.G.R., el ejercicio 2003 ha sido particularmente importante, con actividades relevantes tanto en lo inherente a la Institución como también en lo concerniente a capacitación y especialización de sus funcionarios.

En cuanto a lo primeramente nombrado, la actividad de control realizada desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre está sintetizada en las 7876 notas ingresadas, y los 7586 dictámenes y notas emanados de la C.G.R. Estas últimas notas mencionadas, constituyen requerimientos del Contralor sobre informaciones y comunicaciones. Los dictámenes corresponden a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Control de las Contrataciones Públicas del Estado. Además se han dispuesto 1534 Resoluciones – considerando conjuntamente las de carácter administrativo y las de disposición de trabajos. Con relación a estos trabajos, su realización se direccionó hacia aquellas instituciones con mayor bolsón presupuestario y se cuidó el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los trabajos anteriores. Así se tienen 128 auditorías concluidas; con todo, se tiene que aclarar que el planeamiento elaborado a inicios de cada año, se altera sustancialmente por los constantes pedidos de Ministerio Público y de las Cámaras Legislativas, que requieren la realización de determinados trabajos.

De igual forma la requieren las denuncias periodísticas sobre hechos de corrupción en la administración pública; y las de la ciudadanía en general, las cuales, luego de consideradas, motivan en la mayoría de los casos la inmediata Resolución de Trabajos de Verificación de los hechos denunciados.

Por otro lado, pero en estrecha relación con las tareas de control de los recursos presupuestarios del Estado – sobre los cuales se busca no solo el control sino también proveer a cada Administración las herramientas para un desenvolvimiento

transparente y eficiente-, la C.G.R. se preocupa también por la utilización de los recursos humanos.

El logro de estos dos estrechamente enlazados objetivos, solo se obtendrá con la capacitación de los auditores, haciendo que las instituciones evolucionen en la misma medida en que va evolucionando el sistema gubernamental que tendrá que auditar. En tal sentido, es justo recalcar el apoyo que ofrece a la C.G.R. el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que con un aporte no reembolsable, ha permitido que el 2003 fuera un año de intensa actividad de capacitación de los auditores.

Para eso, tras la contratación de expertos en la materia, como primer paso se ha desarrollado un análisis de la situación de la C.G.R. (en los inicios del 2003), y la detección de las debilidades y necesidades de la Institución, elaborándose, consecuentemente, un plan estratégico de capacitación y fortalecimiento institucional.

A la cooperación de BID, se suma la colaboración de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Superiores de Control (OLACEFS), y en particular, la de sus miembros: las contralorías de Colombia, Chile, Bolivia, Perú y Venezuela, reconocidas como las más avanzadas en la región en temas de auditorías, las cuales han promovido gran cantidad de cursos, con resultados muy positivos.

Estos cursos de capacitación alcanzaron un total de 30, con la participación de 479 asistentes. Los conocimientos fueron impartidos en: Talleres sobre Planificación Estratégica, Talleres sobre detección de necesidades de capacitación, desarrollados dentro del Plan de Capacitación de Contingencia 2003; Fundamentos y Técnicas de Auditoria Gubernamental; Formación de Formadores; Direccionamiento Estratégico; y otros cursos, en el marco del efecto multiplicador.

Es de vital importancia que el Congreso de la Nación determine la autonomía presupuestaria de la Institución, como así también que se otorgue un presupuesto proporcional a las expectativas que se tienen de la Contraloría. Sobre el punto, es de señalar que, si bien el Presupuesto General de Gastos de la Nación va cada año en aumento sustancial, a la C.G.R. no se le otorga un crecimiento proporcional.

Con todo lo expuesto se pretende poner a conociendo del Congreso de la Nación y de la Sociedad toda, el esfuerzo que la C.G.R. viene desarrollando para honrar el compromiso que sus funcionarios tienen asumido con la República; pero siendo la C.G.R. la más joven de las instituciones públicas, se está consciente de que existe aún un trecho que recorrer.

DR. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

MENSAJE DEL SEÑOR SUBCONTRALOR GENERAL

Dentro de la estructura y de la organización del Estado establecida en la Constitución Nacional, corresponde a la Contraloría General de la República un rol fundamental: el de ejercer el control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades en la forma determinada por la Constitución y por la Ley.

Por ello, en mi carácter de Subcontralor, continuo con la tarea de cooperar y acompañar la labor que corresponde al Contralor General, realizando un balance de las actividades desarrolladas por la Institución para conseguir un lugar de vanguardia en la promoción de la transparencia de los actos de la administración y lograr la integridad en la función pública. En ese sentido, cabe resaltar un hecho de trascendencia en el año 2003: es la elaboración, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Plan Estratégico Institucional 2003-2007. Dicho plan, a partir de un diagnóstico realizado, ha establecido entre otros, como Visión, el "Consolidarse como Órgano Superior de Control del Estado, de reconocida excelencia técnica, capaz de promover una eficiente y transparente gestión pública, instituyéndose como objetivos estratégicos entre otros, el mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos, promover la transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública, consolidar las relaciones con la sociedad".
El Plan Estratégico Institucional 2003-2007 constituye, sin lugar a dudas, la plataforma sobre la cual se está desarrollando el proceso de fortalecimiento y modernización institucional que será fundamental para enfrentar los próximos desafíos.

Un aspecto de particular relevancia ha sido la aprobación y puesta en vigencia, para todos los funcionarios de la CGR, del Código de Ética de la institución.

La Subcontraloría ha redoblado su intervención y esfuerzo en el diseño de líneas de acciones destinadas a lograr estrategias de integridad. Como representante de la Contraloría General de la República ante el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI), he sido nuevamente confirmado por sus integrantes como miembro del Directorio Ejecutivo. El Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI), es un órgano autónomo, mixto, abierto, conformado en el año 1999 por consejeros ad honorem, referentes de la sociedad civil y del sector público, que al promover el Plan Nacional de Integridad, y constituirse en la Autoridad Central Consultiva de las Convenciones contra la Corrupción, pretende contribuir en la construcción de las bases de un Sistema Nacional de Integridad para el Paraguay.

He acompañado las diversas tareas desarrolladas, en las sesiones formales e informativas o afines como también en las reuniones de trabajos para temas puntuales.

También se han realizado importantes jornadas de Capacitación en la lucha contra la corrupción para funcionarios públicos y de instituciones de control y fiscalización y talleres con las Red de Contralorías Ciudadanas del Paraguay.

Asimismo, como parte del Comité Interinstitucional Técnico de Apoyo a la implementación de las Convenciones contra la Corrupción (CITAIC), dando seguimiento a las actividades realizadas, se ha participado en distintas actividades como Videoconferencia sobre El Papel de las Universidades en la Lucha contra la Corrupción. Sesión Pública de Rendición de Cuentas y Presentación de la "Convención Interamericana contra la Corrupción Desafíos para la República del Paraguay. Informe de Paraguay de la Primera Ronda de Evaluación; Presentación de "Declaración de Activos y Pasivos del Funcionario Público como instrumento anticorrupción; La Convención Interamericana contra la Corrupción y su relación con el ordenamiento jurídico nacional; Regulación de la Conducta Ética: situación actual y desafíos de la Ley de la Función Pública y los Códigos de Ética; Taller Sistemas de Denuncias; Situación de la Normativa local.
Asimismo, se ha participado en diversas reuniones con representantes de organismos internacionales sobre temas que apuntan a la lucha contra la corrupción, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Fondo Monetario Internacional (FMI), Universidades organismos no gubernamentales como INECIP, Fundación Boettner, y representantes de los Poderes del Estado.

Dentro del contexto de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República junto con el Ministerio Público, se estableció un plan piloto de "Proyecto de Transparencia Judicial" para su implementación. El plan piloto consiste en la capacitación de los funcionarios con capacidad de establecer un sistema de enlace y coordinación internacional a mediano y largo plazo.

La Contraloría General de la República se encamina a su modernización. El desafío que enfrenta la Institución, es asumido plenamente; se puede asegurar a la ciudadanía que somos protagonistas del proceso de cambio por tener la experiencia, la idoneidad y sobre todo, la firme voluntad de lograrlo.

Por último, reitero mi indeclinable propósito de ejercer plenamente las atribuciones que la Constitución y las leyes me asignan en el carácter de Subcontralor. En la seguridad del éxito en el cumplimiento del desafió modernizador que asume la CGR, para cumplir satisfactoriamente con las especialísimas funciones atribuidas a la Contraloría General de la República en el texto constitucional y disposiciones legales, resalto la obligación de todos los funcionarios de actuar siempre con profesionalismo, objetividad, prudencia, y ética para que pueden llevar adelante los objetivos específicos que hacen a la fiscalización, como también la apropiada y eficaz utilización de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía.

DR. MARIO A. ESTIGARRIBIA M.
SUB-CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPONENTES DE LA C.G.R.

La Contraloría General de la República a los efectos presupuestarios, clasifica a sus órganos componentes conforme a las funciones que realizan:

COMITÉ EJECUTIVO

Le corresponde al Comité Ejecutivo proponer, estudiar, analizar, aprobar o tomar conocimiento de los asuntos que se encuentran expresamente señalados en la Ley 276/93, Reglamento Interno y en el Manual de Organización y Funciones.

ÓRGANOS DE CONDUCCIÓN SUPERIOR

Le corresponde dirigir la Contraloría General, coordinando y vigilando el trabajo de todos sus órganos y estableciendo las políticas que guíen la actividad institucional y los objetivos que deban alcanzarse, a fin de cumplir con la misión institucional de velar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y a la protección del patrimonio público.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y CONTROL INTERNO

Se encarga de realizar estudios y análisis de temas jurídicos, administrativos y/o técnicos de control sometidos a su consideración;

Prestar asistencia técnica para el diseño, desarrollo e implementación de normas, procedimientos y sistemas de información, control y de administración;

Prestar asistencia técnica para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y de cooperación técnica, a nivel nacional e internacional;
Realizar el control interno de las actividades operativas de control y de las gestiones administrativas que se ejecutan en los diferentes órganos de la Contraloría General, ajustándose para ello a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la INTOSAI, en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo, y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

ÓRGANOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de la ejecución de:

Los planes, programas, subprogramas, proyectos, actividades y operaciones económicas, financieras y administrativas ejecutadas por los organismos y entidades del Estado;

La administración de recursos del Estado por parte de las personas físicas y jurídicas.

ÓRGANOS OPERATIVOS DE CONTROL DE GESTIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO

Realizan la verificación del cumplimiento en la ejecución de planes, programas, subprogramas, proyectos, actividades y operaciones específicas relacionadas con:

La adquisición de bienes, contratación y/o concesión de servicios y obras públicas;

La preservación, defensa, administración y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente;

La calidad de la gestión estatal en los sectores agropecuarios, salud, y educación.

Los Órganos Operativos de Control realizan auditorías financieras, administrativas, operativas o de gestión, con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Auditoría Gubernamental y ambiental aprobadas por la INTOSAI, en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo, y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

ÓRGANOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Ejecutan actividades relacionadas con administración, finanzas, servicios secretariales, relaciones públicas y protocolo.

GESTIÓN INSTITUCIONAL

INFORME DE GESTIÓN
RESOLUCIONES DE TRABAJO DEL AÑO 2003

DOCUMENTACIONES PROCESADAS POR SECRETARÍA GENERAL

	Año 2000*	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Notas Remitidas	2.690	6.019	6818	7.576
Resoluciones Emitidas	0523	1.105	1.433	1.523
Expedientes ingresados	2.320	6.353	6.376	7.876
Resoluciones de Auditoría	0036	0177	0169	0177

***Agosto a Diciembre/2000**

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS EN EL EXTERIOR

	Año 2002	Año 2003
Total de eventos	12	8
Total de Representantes que asistieron a dichos eventos	20	13

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL EFECTO MULTIPLICADOR

	Año 2002	Año 2003
Total de eventos	Sd	13
Total de funcionarios capacitados	Sd	330

CUADRO COMPARATIVO DE EVENTOS NACIONALES A LOS QUE ASISTIERON FUNCIONARIOS DE LA C.G.R

	Año 2002	Año 2003
Total de eventos	Sd	10
Total de funcionarios capacitados	Sd	21

CURSOS DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS, TALLERES DICTADOS EN LA CGR EN EL AÑO 2003

N°	CONCEPTO	N° DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN	N° DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS
1	En el marco del efecto multiplicador	13	330
2	Talleres sobre Planificación Estratégica	9	42
3	Talleres sobre detección de necesidades de capacitación	5	23
4	Desarrollados dentro del Plan de Capacitación de Contingencia 2003		
4.a.	Fundamentos y Técnicas de Auditoría Gubernamental	1	32
4.b.	Formación de Formadores	1	21
4.c.	Direccionamiento Estratégico	1	31
Totales		**30**	**479**

PRINCIPALES EVENTOS DEL AÑO 2003

PONENCIA DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL EN EL MARCO DE LA XIII ASAMBLEA GENERAL DE LA OLACEFS

En oportunidad de la realización de la XIII Asamblea General de la OLACEFS – CUBA, el Señor Contralor General participó con la ponencia relacionada al Tema II "Tecnología de la Información", cuyo relatorio se desarrolla a continuación: En los últimos años, la mayoría de los Gobiernos de Latinoamérica y el Caribe se han visto relacionados con procesos de reforma y modernización del Estado; estos procesos de reforma afectan de manera directa a EFS, ya que los mismos impactan no sólo en el desarrollo de sus funciones de control, sino que también en su propia estructura organizacional.

Actualmente la información se ha convertido en uno de los activos más importantes dentro de las organizaciones, debido a que de ella depende muchas veces la toma de decisiones, por lo que siempre debe estar disponible de forma confiable.

La tecnología nos brinda las herramientas necesarias para procesarla, analizarla, y utilizarla como base para la toma de decisiones por parte de la alta dirección de la organización, apoyando el logro de los objetivos que se encuentren trazados, facilitando las tareas que se realizan dentro de la organización y por lo tanto, elevando la productividad de la misma.

Pero así como la tecnología ofrece a las instituciones la oportunidad de optimizar sus procesos y mejorar su desempeño, trae consigo nuevos desafíos para la organización, ya que implica que las mismas deben tener la capacidad de absorber estos beneficios lo cual solamente será posible si logra transformar su cultura interna con respecto al manejo de la información y vencer la resistencia al cambio que pudiera generar la incorporación de la tecnología a sus procesos cotidianos.

En lo que hace referencia al plan estratégico, es fundamental la inclusión del Plan De Tecnología De Información, pues este debe estar elaborado en relación al lineamiento definido por el plan estratégico institucional, de ahí la importancia del compromiso de las autoridades de la organización para impulsar la implementación de los mismos.

Además del compromiso de las autoridades de la entidad, otro de los grandes factores críticos para el éxito de la planificación estratégica son los recursos humanos; estos deben someterse a apoyar el logro de las metas previstas por lo que debe realizarse una inversión en la capacitación continua de los recursos humanos, y en la motivación de los mismos.

El acelerado avance de la tecnología se encuentra asociada a ciertos riesgos, los cuales deben ser analizados por la entidad; por eso es importante que las EFS se encuentren, preferentemente, ejerciendo un rol no reactivo sino proactivo o de liderazgo.

El avance tecnológico (facilidad para la integración de los sistemas de información, amplia posibilidad de acceso, el uso de Internet y sus beneficios en relación a las comunicaciones) traen asociados riesgos que deben ser evaluados, como ser los programas malignos, fallas de seguridad en los sistemas, accesos no autorizados, etc, estos a fin de mitigarlos a través de la aplicación de medidas de seguridad y control para cada caso.

Cuando una entidad no alcanza a adaptarse al avance de la tecnología, el logro de los objetivos trazados por el Plan Estratégico se verá seriamente comprometido, ya que normalmente el Plan de Tecnología de la Información y Comunicaciones se convierte en el sustento de la aplicabilidad del Plan Estratégico. De lograrlo, se verán beneficiadas con la interconexión e integración a los sistemas de información en los procesos de reforma y modernización del Estado, estableciendo presencia en el entorno bajo su fiscalización, que en un futuro cercano, estará fuertemente caracterizado por la virtualidad.

En los ambientes que normalmente se encuentran bajo el control por parte de las EFS se ha producido un cambio, ya que estas casi en su totalidad han informatizado sus datos y sus procesos, los cuales implican nuevos desafíos relacionados a la ejecución del control, por lo que la importancia de la Auditoría en ambientes con Tecnologías de la Información es fundamental para nuestras EFS, a fin de prevenir, evitar y/o detectar delitos que pudieran ser cometidos en este ambiente generado por la tecnología.

Una herramienta fundamental que estaría inserta en este marco metodológico para la gestión de las TIC´s es el Análisis, Modelamiento y la Administración de Riesgos que buscan el logro de la eficacia y eficiencia en la gestión de las entidades a través de la reducción del impacto que dichos riesgos podrían ocasionar.

Las EFS deben recomendar a sus respectivos gobiernos la necesidad de que el empleo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones esté sustentado en un Plan Estratégico sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, general para todo el sector público, evitando de esa forma plataformas tecnológicas y sistemas de información autistas.

Atendido el crecimiento que ha tenido en los últimos tiempos la contratación de servicios externos (outsourcing) por parte de los servicios públicos para desarrollar y operar sus sistemas de información, se recomienda a las EFS, que no tienen las atribuciones para controlarlo y auditarlo, estudiar y proponer las modificaciones legales que sean procedentes.

Las EFS deben priorizar la capacitación y perfeccionamiento de sus funcionarios en las materias atingentes a las auditorías a las TIC´s.

Preparar e implementar un plan que permita a las EFS intercambiar sus experiencias y los programas computacionales que desarrollen en la ejecución de sus auditorías en ambientes que utilizan las TIC´s. Esta actividad se podría llevar a cabo diseñando un sitio colaborativo a través de la página Web de la propia OLACEFS.

Creación del Comité Técnico de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la OLACEFS.

Si bien las tecnologías de la Información y los cambios que trae consigo su incorporación y utilización en nuestras Organizaciones nos generan naturales preocupaciones y temores, no olvidemos que ellas nacieron para mejorar la calidad de vida de los seres humanos y no para generar frustraciones y miedos en nuestros funcionarios, que en definitiva son quienes hacen eficiente y eficaces los procesos propios de las EFS que impactan en nuestras sociedades.

De nosotros depende, de nuestras decisiones y de nuestro liderazgo, crear ambientes propicios para el desarrollo, productividad y bienestar de los recursos humanos bajo nuestra autoridad, situación que por supuesto generará beneficios innegables a nuestros países.

CLAUSURA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2003

Luego de la misa oficiada por el Sacerdote Jesuita José Valpuesta, se realizó la clausura de Actividades del Año 2003, en el patio de la GR, con asistencia del Sr. Contralor General, Sub Contralor General, Directores Generales, Directores de Área y funcionarios.

ENTREGA DE CERTIFICADOS PLAN DE INCENTIVOS

CURSO REGIONAL DE AUDITORIA EN DEUDA PÚBLICA

En la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, se realizó del 27 de octubre al 7 de noviembre, el Primer Curso Regional de Auditoría en Deuda Pública.

Dicho Curso organizado por la INTOSAI, surge en respuesta al interés de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de conocer, entre otros aspectos la contratación, destino del endeudamiento, temporalidad y peso relativo de la deuda en la economía de cada país, a fin de conocer las implicancias y efectos de la misma en el desarrollo de los países.

Ahí radica la importancia de conocer, entre otros aspectos, la razonabilidad del saldo de la deuda, su exposición al riesgo, la eficiencia, eficacia y economía con que se ha administrado la deuda.

Los participantes de dicho curso han podido adquirir conocimientos sobre:

- Las definiciones y términos asociados con el tema de deuda pública.
- Ambiente en el que se desarrolla y administra la deuda pública.
- El ciclo operacional de la deuda y su comportamiento mediante la interpretación de indicadores.
- Conocer y analizar las decisiones que toma el administrador de la Deuda.
- Los diferentes tipos de auditorías en deuda pública.
- La aplicación del método COSO para el análisis del ambiente de control de la deuda pública.
- Entender y aplicar la metodología para llevar a cabo auditorías en deuda pública.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN OPERATIVA

INFORME DE SITUACIÓN DEL PROGRAMA Y PLAN DE TRABAJO PARA EL 2004

1.- Introducción

El **"Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República"**, Proyecto ATN/SF 7710 PR, se inicia el 18 de enero de 2002 con la firma de un convenio de Asistencia Técnica por el cual el Banco Interamericano de Desarrollo otorga a la Contraloría General de la República una cooperación técnica no reembolsable de 650 mil dólares americanos. Los recursos de la contribución del BID, serán utilizados en la contratación de consultorías y equipamientos que puedan fortalecer institucionalmente a la CGR.

Por otro lado, el beneficiario, en este caso la CGR, se comprometió por el mismo convenio al aporte en concepto de contrapartida a un monto estimado o equivalente a 150 mil dólares americanos. Por tanto, el monto total del proyecto es de 800 mil dólares americanos. Actualmente el Programa se encuentra en plena etapa de ejecución.

El objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la eficiencia, efectividad y transparencia de la administración financiera del Estado, así como el control y cumplimiento del ordenamiento jurídico, la protección y debido uso del patrimonio público y el fortalecimiento de la probidad administrativa. El objetivo específico del Proyecto es apoyar el fortalecimiento institucional y modernización operativa de la Contraloría General de la República.

2. Antecedentes

El 18 de febrero del 2002 se firma el convenio de asistencia técnica en donde se estipulan las condiciones previas para el primer desembolso, las cuales fueron cumplidas en octubre de ese mismo año. Con el cumplimiento de las condiciones previas y la disponibilidad de recursos, la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada para facilitar la ejecución del Programa, procedió a realizar las actividades iniciales del Programa, es decir, la adquisición de equipos para esa unidad.

Para el año 2003 la CGR decidió la tercerización de la administración del Proyecto a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3.- Componentes del Proyecto

A continuación pasamos a describir las actividades realizadas por componentes:

a.- Reformas y Modernización Legal: Situación actual del componente

Actualmente se encuentra contratado el Economista Segundo Montoya, ex director de Planificación de la Contraloría del Perú, para la elaboración del Plan Estratégico, el cual se encuentra concluido en su etapa de elaboración. Actualmente dicho Plan se encuentra aprobado por Resolución CGR Nº 867/03 y en plena etapa de ejecución.

El Econom. Oscar Carvallo presentando al consultor internacional Segundo Montoya.

PLAN ESTRATÉGICO DE LA CGR 2003-2007*
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Para el desarrollo de sus actividades de largo plazo, la Contraloría General ha definido cuatro (04) grandes Objetivos Estratégicos que han de contribuir al logro de la Misión Institucional a partir de una visión de futuro.

- **Mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos**
- **Fortalecer el posicionamiento institucional al interior del Estado**
- **Promover la transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública**
- **Consolidar las relaciones con la sociedad**

(*) Aprobado por Resolución CGR 867/03

Como parte de esta consultoría se incluyó como producto la elaboración de un borrador de Código de Ética, el cual será revisado en su momento por la consultoría encargada de los aspectos normativos.
Dentro de este componente se encuentra pendiente la elaboración del Proyecto de Ley: la nueva Ley Orgánica y Funcional, incluido el borrador de resolución reglamentaria.

b.- Desarrollo Institucional:

Este componente tiene como objetivo principal dotar a la CGR de una moderna y eficiente estructura organizacional y de gestión operativa sobre la base de las reformas legales impulsadas por el programa. Las tareas específicas previstas en este componente son:

1. Diagnóstico institucional y propuesta de reorganización administrativa
2. Elaboración de Manuales de Organización y Funciones.
3. Manuales de Normas y Procedimientos y de Auditoría Gubernamental (Manual del Auditor).
4. Establecimiento de mecanismos de control de gestión.
5. Identificación y adquisición del equipamiento informático complementario que facilite la implantación institucional.

Situación actual del componente

En el año fiscal 2003, la UEP ha adquirido, en una primera etapa, software y hardware que consistió en lo siguiente:

1. Software Antivirus Corporativo.
2. Seis PC's a ser utilizadas para capacitación.

En una segunda etapa, la UEP ha lanzado la Licitación Pública Nacional 023/03 "adquisición de equipos tecnológicos y de comunicación de la CGR". Como resultado de dicha operación, actualmente se encuentra en proceso de adquisición los siguientes equipos y softwares:

1. 45 PC´s y 4 escáner a ser distribuidas a todas las direcciones de la CGR.
2. 2 servidores de gran capacidad
3. 4 servidores de capacidad media
4. Modernización del sistema de redes y readecuación para implantación de sistemas de comunicación
5. Adquisición de software para la plataforma central, como ser, windows 2003 server, Exchange 2003, ISA Server, MS Office XP 2003, Adobe Acrobat, licencias de terminal server.
6. Adquisición de software para desarrollo de sistemas informáticos Genexus y MS SQL Server 2000 para la administración de Base de Datos.
7. Proyector para PC.

La adquisición de equipos informáticos y de comunicación fue realizada en base a un "Plan Informático" elaborado gracias a la colaboración de la Contraloría de Chile. Esta institución apoyó con la asistencia del Ing. Enrique Bravo, Sub Jefe de Informática de la CGR de Chile. Dicho plan informático fue elaborado en dos etapas.

En una primera etapa se elaboró un **Plan de Adquisiciones de Equipos Tecnológicos**, en donde se incluyeron y priorizaron una serie de equipos informáticos (hardware y softwares) y de comunicación.

En una segunda etapa, el experto relevó las necesidades de desarrollo de sistemas, las cuales fueron plasmadas en un **Plan de Desarrollo.**

Para la elaboración de estos dos documentos fueron tenidos en cuenta los factores críticos y objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico de la CGR.

Dentro de este componente se encuentran pendientes los siguientes productos, que serán realizados en el transcurso del 2004.

1. Elaboración de Manuales de Organización y Funciones.
2. Manuales de Normas y Procedimientos y de Auditoria Gubernamental (Manual del Auditor)
3. Establecimientos de mecanismos de control de gestión.

Dentro de este mismo componente fue financiada la cooperación de la Contraloría General del Perú para el apoyo en el mejoramiento del **Informe Financiero al Congreso Nacional**.

Esta cooperación consiste en la asistencia técnica de un funcionario de dicha Institución, la Economista Dyna Luz Aylas, quien realizó un relevamiento de las necesidades físico – técnicas para el mejoramiento del documento a ser enviado anualmente al Congreso Nacional.

Asimismo, dentro de este componente fue financiada la pasantía de la Directora General de Administración, Lic. Gladys Benítez de Oviedo, y el Director General de Control de la Administración Central, Juan Antonio Cristaldo, en la Contraloría de Colombia. Esta actividad tuvo como objetivo la transferencia de experiencias para la modernización de los aspectos administrativos y de sistemas de control de la CGR, entre ellos: escalafón de auditor, gestión de calidad en procesos de auditoría, manejo de recursos humanos, entre otros.

c.- Plan de Capacitación:

Este componente tiene como objetivo principal el de lograr que los funcionarios de la CGR dedicados al área de fiscalización cuenten con la capacitación permanente que les permita el mejor desempeño de sus responsabilidades. Para el logro de este objetivo, el componente prevé los siguientes resultados:

1. Diseño e implementación de una estrategia de capacitación permanente.
2. Adquisición de materiales de capacitación y de consulta para la biblioteca de la institución.
3. Estudio de factibilidad para la creación de un centro de capacitación permanente en la CGR.

Situación actual del componente

Gracias a la cooperación de la Contraloría General de Colombia, en el marco de un Convenio de Cooperación, se ha podido desarrollar e implementar un Plan de Capacitación. El Lic. Oliverio Orjuela, funcionario de la mencionada Contraloría (Asesor de Talento Humano), ha desarrollado, conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Organizacional (DDO), un Plan de Capacitación que actualmente se encuentra en plena ejecución. Previa a la versión definitiva, y considerando las necesidades prioritarias de capacitación, el Experto elaboró un Plan de Contingencia, el cual ya fue ejecutado totalmente durante el periodo 2003. Dicho Plan de Contingencia contempló la realización de tres cursos, relacionados a los tres aspectos principales que fueron competencias de los funcionarios de la CGR Paraguay.

Los tres cursos abarcaron las siguientes temáticas: Técnicas Básicas de Auditoría, Formación de Formadores y Direccionamiento Estratégico para la plana directiva. En el marco de estos cursos fueron capacitados más de 80 funcionarios de la CGR, tanto auditores como Directores y Directores Generales.

Para el 2004 queda pendiente la implementación del Plan de Capacitación, lo que implica la realización de una serie de cursos bajo las pautas recomendadas por el Experto Oliverio Orjuela y reflejadas en dicho Plan.

d. Estrategia comunicacional y Atención al Público

El propósito de este componente es difundir ante la opinión pública las actividades que la CGR desarrolla y los resultados de sus actuaciones como organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado además de establecer mecanismos de control ciudadano sobre la cosa pública. Este componente prevé los siguientes productos:

1. Diseño e implementación de una estrategia comunicacional y sensibilización de la opinión pública sobre los objetivos, funciones, actividades y resultados alcanzados en su gestión;
2. Diseño e implementación de mecanismos que faciliten el acceso de la sociedad civil a la CGR para presentar denuncias sobre presuntas irregularidades y su correspondiente seguimiento.

Situación actual del componente

Este componente se ha iniciado con la realización de una encuesta a nivel nacional con el objetivo de relevar la percepción existente en la sociedad paraguaya sobre la imagen, las actividades y la gestión de la CGR. Este estudio servirá de base para la elaboración del Plan Comunicacional, cuya realización se tiene prevista para el 2004.

FORMACIÓN PARA FORMADORES

El Plan General de Capacitación se enmarca dentro del Objetivo Corporativo 5 del Plan Estratégico de la Entidad ("Fortalecer la capacidad institucional y de Gestión de la Contraloría para atender los negocios misionales y de apoyo de manera eficiente y eficaz"), por ello busca ir mucho más allá de una mera descripción de cursos y eventos, para adentrarse en los distintos campos de responsabilidad que tiene la Oficina, cuales son la Investigación, la producción de tecnología, la Cooperación Técnica Internacional y el fortalecimiento de la que tradicionalmente se ha llamado la Escuela. En el caso específico de ésta última, se pretende convertirla en una institución reconocida nacional e internacionalmente por su calidad académica y su liderazgo técnico. El Plan abarca el período de la actual administración de la Contraloría General de la República.

Pasantía en el exterior

Actividades realizadas en la Contraloría General de la República de Colombia, del 8 al 21 de noviembre de 2003, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable – Programa de Fortalecimiento Institucional (ATN/SF-7710 – PR).

Se detallan las actividades desarrolladas, las consideraciones sobre la metodología de trabajo en la CGR Colombia Vs. la CGR Paraguay.

En dicho contexto, se cumplió con la agenda de pasantía elaborada por la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional

La Contraloría General de la República de Colombia, dentro de su estrategia de mejoramiento de la gobernabilidad del Estado, para el logro de mayores niveles de eficiencia y eficacia inició a partir del segundo semestre del año 1998 un proceso de modernización institucional, el cual incluyó la reestructuración orgánica y funcional de la entidad, para convertir la Institución en un agente real y efectivo de cambio, mediante la modernización de sus técnicas y procesos en el ejercicio de un control fiscal independiente, autónomo, eficaz y proactivo.

En el marco de dicho proceso se realizó un convenio y se solicitó un apoyo externo al BID, para desarrollar proyectos de alto impacto misional y de gestión interna, dentro de las cuales el uso de la tecnología informática se planteó como un soporte básico para el ejercicio del control fiscal; la iniciativa fue consolidada en el programa de modernización y fortalecimiento institucional.

El propósito del programa se resume en apoyar el mejoramiento de la gobernabilidad del estado mediante el fortalecimiento de la CGR, para lograr el programa de modernización, que busca: el Fortalecimiento Institucional de la CGR para conformar una moderna organización administrada de forma gerencial, así como la capacidad de la CGR, para atender los negocios misionales con eficiencia y eficacia como órgano superior de control.

1. REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD INTERNACIONAL (ISO 9000) EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

La Contraloría de Colombia en la búsqueda de mejorar los procesos y sus resultados, dedicó 2 años para lograr la certificación total ISO 9000 en el año 2002. Las etapas superadas con el apoyo de consultorías fueron: Inicio, diagnóstico, planeamiento, fundamentación, documentación e implementación, evaluación de auditorías internas y ampliación de la certificación.

Como resultados obtenidos se concluye que, en la CGR de Colombia saben hacer su trabajo, prestan servicios de acuerdo a las necesidades, tienen criterios de operación estandarizados, optimizan el tiempo/costo/beneficio en la solución de los problemas, flexibilizan los procesos, fluida comunicación interna/externa, sistemas de control fiscal fortalecido, entre otros.

PROCEDIMIENTOS, VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO DE FORMA AUTÁRQUICA. ESTE MODELO PODRÁ SERVIR DE REFERENCIA A MODO DE PROFUNDIZAR LA INDEPENDENCIA DE LA CGR.

Cabe resaltar que las Contralorías y personerías distritales y municipales de Colombia tienen autonomía presupuestal señalada en su Ley Orgánica del Presupuesto. Los órganos, que son una sección en el presupuesto, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de apropiaciones incorporadas en su respectiva sección, lo que constituye autonomía presupuestaria.

Esta facultad la tiene el jefe de cada órgano, quien puede delegarla en funcionarios del nivel directivo o encargado de su despacho, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

La ley orgánica de presupuesto en Colombia regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. La cobertura del estatuto consta de dos niveles:

1. El Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el Presupuesto Nacional. Este último comprende a su vez, las ramas legislativa y judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Organización electoral y la rama ejecutiva del nivel nacional, con excepción de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

2. Incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del estado, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga.

El primer nivel contiene la estimación de los ingresos corrientes de las contribuciones parafiscales (gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector), de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos de orden nacional.

Las transferencias corrientes de esos recursos que transfieren los órganos o entidades nacionales o internacionales, públicos o privados, se hallan fundamentados en un mandato legal.

De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

El Presupuesto de Colombia aunque parecido al nuestro, difiere en algunos aspectos. La diferencia trascendente radica en que la CGR de Colombia tiene autonomía presupuestaria, provenientes de aportes de fiscalización anual de cada entidad sujeta a su control, lo cual le permite flexibilidad en cuanto a contrataciones tanto para inversiones, como para infraestructura, proceso de selección, a través de universidades, por concurso de méritos y aptitudes del talento humano multidisciplinario del más alto nivel, con retribuciones económicas y beneficios sociales acordes con el perfil profesional, que redundan en trabajos satisfactorios, objetivos e independientes.

3. Revisar el funcionamiento y analizar el manual de la línea de carrera del auditor. Esta actividad servirá para proponer un proyecto de escalafón para los auditores de la CGR.

Los recursos humanos de la CGR de Colombia están a cargo de la Gerencia del talento humano. Esta dependencia tiene a su cargo el manejo del talento humano a través de las direcciones de la gestión del talento humano y de la carrera administrativa.

Toda la gestión se halla respaldada en manuales de funciones y de procedimientos. A la gestión del talento humano le corresponde, entre otras funciones, la actualización y conservación de los registros del personal, la atención y requerimientos de autoridades con respecto al personal, diligenciamiento de autoridades con respecto al personal, de nóminas y prestaciones sociales, el manejo de la administración de riesgos profesionales, la salud ocupacional, la posesión de empleado y el diseño de programas de inducción, reinducción y entrenamiento.

La Dirección de Carrera administrativa tiene como labor principal, garantizar el correcto funcionamiento de la carrera administrativa en la institución, la cual es de carácter especial, tarea a la que se le adiciona el registro público de personal inscrito en este esquema y el diseño de los sistemas de selección y promoción de personal de carrera y del sistema de evaluación de desempeño.

El objetivo de la carrera administrativa es alcanzar la eficiencia, la tecnificación, la profesionalización y la excelencia de los empleados con el fin de cumplir con la misión y los objetivos de la institución y ofrecer igualdad de oportunidades a los colombianos para que se vinculen a la entidad.

El escalafón para los auditores se adecua al manual de carrera, conforme al perfil requerido para cada cargo dentro del anexo del personal en el presupuesto general.

4. INTERIORIZARSE DE UN PLAN DE RECONVERSIÓN LABORAL Y PLAN DE INCENTIVOS A LOS FUNCIONARIOS

La Contraloría de Colombia cuenta con un plan de reconversión laboral para el personal retirado. El mencionado plan contempla el apoyo psicosocial para quienes son desvinculados del trabajo o se le suprime el cargo, brindándoles las herramientas que les permita prepararse integralmente para asumir el cambio, con el fin de posibilitar su reinserción al mercado laboral o para emprender actividades productivas por cuenta propia.

Asimismo, realizan actividades de reubicación tendientes a minimizar el desplazamiento de los trabajadores mediante la reorganización de los mismos en los nuevos cargos de la CGR.

El plan cuenta con varias fases: planeación, inducción, diagnóstico, intermediación laboral, capacitación, sensibilización, seguimiento y control, informe, presupuesto estimado y presupuesto real, entre otros.

El plan de incentivos prevé la capacitación, el sistema de seguridad social integral, un sistema de compensación y beneficios, un fondo de bienestar social y los factores salariales tales como: quinquenio (bonificación especial de un mes de remuneración por cada periodo de 5 años cumplidos al servicio), prima técnica (hasta 50% de la asignación básica mensual), prima de alta gestión (20% de la asignación básica mensual), auxilio de transporte, auxilio de movilización, subsidio de alimentación, prima de vacaciones, prima de Navidad, horas extras y vacancias (estos dos últimos solo para cesantías).

5. ANALIZAR LOS SISTEMAS QUE CONTEMPLEN MECANISMOS QUE PERMITAN GENERAR RECURSOS PROPIOS A LA INSTITUCIÓN

En la Contraloría de Colombia los recursos propios se generan a través de una ley, ya que los organismos sujetos a control están obligados a transferir un porcentaje de su presupuesto a la Contraloría en retribución por los trabajos de auditoría. Además, cuentan con autonomía presupuestaria.

6. CONSIDERACIONES FINALES.

En ocasión de nuestra pasantía en la Contraloría de Colombia, en el despacho del señor Contralor General, Antonio Fernández Gamarra, se realizaron los trámites para la ampliación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado el 8 de octubre de 1999 entre la Contraloría General de la República de Colombia y la Contraloría General de la República del Paraguay, suscrito por los Doctores Carlos Ossa Escobar y Daniel Fretes Ventre, entonces Contralor de Colombia y Paraguay, respectivamente.

Igualmente, hemos intercambiado opiniones acerca de la experiencia desarrollada en la Contraloría General de Colombia con respecto a las normativas y procedimientos de la rendición de cuentas. Son responsables de rendir cuenta anual consolidada los representantes legales, jefes de entidades. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las entidades nacionales, territoriales y sus particulares que manejen o administren fondos. El término máximo para la presentación de rendición de cuenta consolidada anual por entidad al 31/12/, es hasta el 28 de febrero del año siguiente. Para las sociedades de economía mixta, sociedades comerciales que se rigen por el derecho privado la fecha máxima de presentación es el 15 de abril de cada año.

Los particulares que administran y/o manejen e inviertan fondos y/o recursos públicos por un término inferior a un año de vigencia fiscal, presentan un informe dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de culminación de su gestión. Si la fecha corresponde a un día no hábil el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente.

Las verificaciones de rendición de cuenta de las entidades sujetas a control son realizadas de acuerdo al PGA, por las distintas Contralorías Delegadas.

Además del intercambio de experiencias con nuestros pares de la Contraloría de Colombia, accedimos a varios documentos en versión impresa y en soportes magnéticos relacionados con lo precedentemente expuesto.

CURSOS DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS, TALLERES DICTADOS EN LA CGR EN EL AÑO 2003

N°	CONCEPTO	N° DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN	N° DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS
1	En el marco del efecto multiplicador	13	330
2	Talleres sobre Planificación Estratégica	9	42
3	Talleres sobre detección de necesidades de capacitación	5	23
4	Desarrollados dentro del Plan de Capacitación de Contingencia 2003		
4.a.	Fundamentos y Técnicas de Auditoría Gubernamental	1	32
4.b.	Formación de Formadores	1	21
4.c.	Direccionamiento Estratégico	1	31
Totales		**30**	**479**

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS EN EL EXTERIOR

Año 2002		Año 2003	
Total de eventos	**12**	Total de eventos	**8**
Total de Representantes que asistieron a dichos eventos	**20**	Total de representantes que asistieron a dichos eventos	**13**

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL EFECTO MULTIPLICADOR

Año 2002		Año 2003	
Total de eventos	**Sd**	Total de eventos	**13**
Total de funcionarios capacitados	**Sd**	Total de funcionarios capacitados	**330**

CUADRO COMPARATIVO DE EVENTOS NACIONALES A LOS QUE ASISTIERON FUNCIONARIOS DE LA C.G.R

Año 2002		Año 2003	
Total de eventos	**Sd**	Total de eventos	**10**
Total de funcionarios capacitados	**Sd**	Total de representantes que asistieron a dichos eventos	**21**

Sd: Sin datos

DESARROLLO ORGANIZACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAAY – CONTRALORÍA GENERAL DE COLOMBIA

Base del Plan General de Capacitación 2004-2005 "¡ Capacitando para el Cambio!"

Fortaleciendo y ampliando las líneas de cooperación con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores, en este caso la Contraloría General de la República de Colombia, designo al experto Oliverio Orjuela Aguilar, para el proceso de Cooperación Técnica Internacional en materia de capacitación, quien elaboró el documento BASES DEL PLAN GENERAL DE CAPACITACIÓN 2004-2005 para la Contraloría General de la República del Paraguay **"Capacitando para el Cambio!".**

En tal sentido se desarrollaron las siguientes actividades:

- Identificación de necesidades de Capacitación y entrenamiento a un grupo de 18 funcionarios de diferentes dependencias.

- Diseño y desarrollo de un Plan de Capacitación de Contingencia, con el objeto de hacer frente a los problemas más críticos detectados en materia de necesidades de capacitación, a saber:

Necesidades en el campo de Auditoría Gubernamental: Para ello se propuso y fue aprobado un Curso Piloto denominado "Fundamentos y Técnicas de Auditoría Gubernamental", a cargo de un experto de la Contraloría General de la República de Colombia, el Dr. Wilson Herrera Moreno. En este curso participaron 35 funcionarios de todas las Direcciones Generales de Control.

FORMACIÓN DE FORMADORES

Necesidades en el área de capacitación institucional:

En este campo se detectó como una necesidad de gran importancia para proyectar el futuro desarrollo de la capacitación institucional y para permitir la socialización de los conocimientos y experiencias de los propios funcionarios de la entidad, la conformación de un equipo de funcionarios dotados con herramientas pedagógicas y metodológicas que les permitan impartir sus conocimientos a otros integrantes de la Institución.

Ante esta necesidad, se propuso y se realizó un Curso de Formación de Formadores, orientado igualmente por una experta de la Contraloría General de la República de Colombia, la Dra. Luz Marina Noriega.

De este curso participaron 21 funcionarios.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE ORGANIZACIONES

Necesidades en el campo de la Gestión: De acuerdo con el levantamiento de necesidades y con el intercambio de impresiones recogidas durante entrevistas con la alta Dirección de la Institución, se propuso y fue aprobada la realización de un Seminario – Taller con el equipo directivo sobre el tema del Direccionamiento Estratégico de Organizaciones, con miras a fortalecer su capacidad gerencial y proporcionarle algunas herramientas importantes para facilitar la gestión y hacerla más eficiente. El Seminario-Taller estuvo a cargo de un experto de la Contraloría General de la República de Colombia, Dr. Luis Antonio Daza Saavedra; en él participaron 32 funcionarios.

PASANTÍA EN EL EXTERIOR

Gestión de una pasantía para 2 Directores Generales de la Contraloría General de la República del Paraguay en la Contraloría General de la República de Colombia: Se gestionó y llevó a cabo una pasantía para los Licenciados Gladys de Oviedo y Antonio Cristaldo, entre los días 10 y 21 de noviembre de 2003, durante los cuales tuvieron oportunidad de visitar las dependencias de la Contraloría General de la República de Colombia, sostener entrevistas con los directivos y técnicos de los procesos misionales y de apoyo, y recibir documentación y materiales técnicos, se brindó especial atención a los aspectos de la Certificación de Calidad bajo las normas ISO, a las normas de auditoría y a aspectos de gestión del talento humano y de recursos financieros.

1. Diseño de un Plan de Capacitación a mediano plazo. Se efectuó una planificación a mediano plazo (hasta el año 2005), a efectos de permitir la institucionalización y consolidación del proceso de capacitación, en previsión de los cambios estructurales que afrontará la entidad como parte de su proceso de cambio y modernización.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN

La capacitación es el medio básico para que los funcionarios asuman su papel como protagonistas de los procesos de modernización y calidad de la Entidad, para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos públicos.

En este sentido, buscando aprovechar lo mejor de las potencialidades existentes en la Contraloría, conocer sobre los avances producidos en los medios académicos e intelectuales del país y del exterior, para traducirlos en incrementos de calidad y efectividad del control, la Contraloría General de la República ha realizado importantes esfuerzos para procurar la participación de sus funcionarios en eventos de carácter internacional organizados por Instituciones como la OLACEFS y la INTOSAI. Entre ellos están:

- Cursos de Capacitación dictados en el marco del Efecto Multiplicador: se han realizado 13 cursos y charlas en los que se capacitaron un total de 330 funcionarios.
- Representantes de la CGR de Paraguay que asistieron a eventos internacionales: Un total de 13 funcionarios asistió a eventos en el exterior durante el año 2003. Aquellos funcionarios que participaron de cursos o seminarios internacionales deben efectuar las réplicas de la capacitación recibida, orientadas a los funcionarios que requieran recibirla y procurando la aplicación de los conocimientos en el puesto de trabajo.
- Reuniones, encuentros y asambleas a las que asistieron representantes de la CGR: Un total de 5 eventos en el exterior a los que asistieron 11 representantes de la entidad.
- Pasantías realizadas por funcionarios de la CGR de Paraguay en otras Entidades Fiscalizadoras en el año 2003: Un total de 4 funcionarios realizaron pasantías en el exterior gracias a convenios de Cooperación suscritos por la Contraloría General de la República del Paraguay con otras Entidades Fiscalizadoras; 2 de ellos realizaron su pasantía en la Contraloría General de la República de Venezuela y los otros 2 restantes en la Contraloría General de la República de Colombia.
- Participación en eventos nacionales: Un total de 21 funcionarios asistió a eventos realizados en el país durante el año 2003.

Capacitación de Funcionarios

- Talleres de Planificación Estratégica: Se realizaron 9 talleres con la participación de un promedio de 31 personas.
- Becas otorgadas a funcionarios de la CGR de Paraguay año 2003: Se otorgó un total de 27 becas para cursos de capacitación, actualización y de especialización, de las cuales 14 corresponden a becas parciales.
- Convenios suscritos por la CGR de Paraguay con otras entidades: Se firmó un convenio con la Asociación Cultural Paraguayo – Británica (ANGLO) y está en trámite de suscripción la ADDENDA del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre la Contraloría General de la República de Colombia y la Contraloría General de la República del Paraguay.
- Talleres realizados y actividades de capacitación y de asesoramiento desarrollados en el marco del Proyecto BID N° ATN/SF 7710-PR:Talleres sobre detección de necesidades de capacitación dirigidos a funcionarios de la Dirección de Desarrollo Organizacional y a los enlaces de cada Dirección General de la CGR para la elaboración del Plan de Capacitación de Contingencia 2003, se realizaron 5 talleres con la participación de 23 funcionarios.
- Plan Informático de la Contraloría General de la República con asesoramiento del experto de la Contraloría General de la República de Chile, Sr. Enrique Bravo.
- Cooperación Técnica de la Contraloría General de la República del Perú para el mejoramiento del Dictamen e Informe Financiero anual de la Contraloría General de la República del Paraguay al Congreso Nacional, asesoramiento realizado por la Sra. Dina Luz Aylas Untiveros.
- Cursos de Capacitación desarrollados conforme al Plan de Capacitación de Contingencia 2003, fueron 3:

1. Fundamentos y Técnicas de Auditoría Gubernamental
2. Formación de Formadores
3. Seminario de Alta Gerencia; Direccionamiento Estratégico.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE CONTROL INTERNO

ASESORÍA JURÍDICA

La Dirección General de Asuntos Jurídicos como órgano de asesoramiento, de control interno y de apoyo a la gestión, es la unidad control de asesoría jurídica con facultad de intervenir en todos los casos en los cuales la Contraloría General de la República sea parte, así como emitir dictámenes sobre los diversos cuestionamientos sometidos a su análisis.

Por su parte, la Constitución Nacional y la Ley 276/93 han contemplado el control de los bienes de los funcionarios públicos y el archivo permanente de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, cuyo estudio permite la producción de informes sobre la consistencia de dichos documentos.

Se han remitido denuncias puntuales a la Fiscalía General del Estado, derivadas de Auditorías y Exámenes Especiales realizadas.

Síntesis de Actividades

En cuanto a opiniones jurídicas y asesoramientos permanentes, se ha emitido un total de 751 dictámenes, los cuales generalmente se han dado en respuesta a consultas formuladas por instituciones públicas sujetas al control de la Contraloría General de la República.

Asimismo, se han emitido un total de 14 notas internas, las cuales generalmente se dan como consecuencia de procedimientos internos (opiniones vertidas ante consultas de otras direcciones generales y de funcionarios afectados a los trabajos de control).

Control del Personal Público

Se han procesado los siguientes trabajos:

- Declaración Jurada de Bienes y Rentas 14.120
- Notas referentes al cumplimiento de la Ley 700/96 191
- Dictamen de correspondencia 46

Espacio ganado por la Contraloría General de la República

La puesta en vigencia de la Ley N° 1248/03 “Que modifica el Artículo 30 de la Ley 879/81, Código de Organización Judicial”, permitió clarificar con exactitud que el Tribunal de Cuentas es un órgano de intervención jurisdiccional en cuestiones de naturaleza contencioso-administrativa; a diferencia real de la Contraloría General de la República, que tiene funciones específicas en el ámbito del control administrativo.

Con anterioridad, las leyes no habían clarificado con exactitud las diferencias en las funciones que competen a cada uno de estos órganos, situación plenamente salvada con la Ley 1248/03.

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Auditoría Institucional en cumplimiento de las actuaciones propias del Control Interno, ha realizado actividades como:

- Evaluación de Informes de Auditoría.
- Verificación de Legajos de Rendición de Cuentas de la C.G.R.
- Análisis mensual del Balance y ejecución de la C.G.R.
- Intervención en Aperturas de Sobres, Concurso de Precios y Licitaciones.
- Verificación de Registros Contables.
- Verificación de Inventario de Bienes.
- Intervención en Actos de Entrega y Recepción de Unidades Operativas Internas.
- Participación en Auditorías Internas.
- Verificaciones de Imprevistos

ANALISIS DE EXPEDIENTES

N° Orden	Resolución CGR	Fecha
1	Expediente CGR N° 4849/03 del 03/11/03 – IICS – UNA ref. Libro de Bancos	Informe remitido con Parte diario 3554/03 en fecha 15.02.03

ANALISIS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA CGR

N° Orden	Carpetas	Fecha
1	80(Ochenta)	Ejercicio 2003

INFORME SINTÉTICO

Movimiento de Actividades correspondiente al Ejercicio 2003

Ítem	Actividad	Cantidad
1	Expedientes CGR	1
2	Evaluación de Informes de Auditoría	147
3	Carpetas que contienen Legajo de Rendición de Cuentas de la CGR	80
4	Análisis mensual del Balance y Ejecución Presupuestaria de la CGR	12
5	Dictamen anual sobre el Balance General y Ejecución Presupuestaria de la CGR	1
6	Intervención en Aperturas de sobres, Concurso de Precios y Licitaciones	11
7	Verificación de Registros contables con sus respectivas Solicitudes de Transferencias de Recursos	1595
8	Inventarios de Bienes de Consumo	1
9	Inventario de Bienes Patrimoniales	1
10	Intervención en actos de entrega y recepción de unidades operativas internas	15
11	Otros: participación en auditorías externas con otras direcciones	1
12	Imprevistos	3

ANÁLISIS MENSUAL DE BALANCE GENERAL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

N° ORDEN	BALANCE GENERAL Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE	NOTA AI N° / FECHA
1	ENERO	27 /26.02.03
2	FEBRERO	80/11.04.03
3	MARZO	132/26.05.03
4	ABRIL	199/02.07.03
5	MAYO	201/02.07.03
6	JUNIO	267/14.08.03
7	JULIO	293/29.08.03
8	AGOSTO	333/26.09.03
9	SETIEMBRE	377/29.10.03
10	OCTUBRE	452/22.11.03
11	NOVIEMBRE	504/24.12.03
12	DICIEMBRE	012/12.02.04

TOTAL 12 INFORMES FINANCIEROS

INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO

N° Orden	Acta	Fecha
1	Acta de verificación de inventario de bienes de consumo por cierre de ejercicio	31.12.03

INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES

N° Orden	Acta	Fecha
1	Verificación de inventario de bienes Patrimoniales por cierre de Ejercicio	31/12/03

PARTICIPACIÓN EN AUDITORÍAS EXTERNAS DE OTRAS DIRECCIONES GENERALES

N° orden	Resolución CGR	Fecha
1	CGR N° 636 Ampliada por CGR 735/03 – Auditoría de la Secretaría Nacional de Turismo	03/07/03 23/07/03

OBSERVACIÓN

Esta Auditoría fue realizada en carácter de apoyo a la entonces Dirección de Control de Calidad, para el efecto se designaron dos funcionarios.

IMPREVISTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003

N° Orden	Actividad	Documento Fecha
1	Verificación de lote de repuestos en desuso y sin valor comercial	Acta 09.09.03
2	Verificación de bienes de consumo averiados (detergentes)	Acta 10.09.03
3	Verificación de carga y descarga de extinguidores de incendio	Acta 15.12.03

Proyecto de Cooperación Técnica No reembolsable BID - CGR

Dentro del marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID – CGR ATN/SF 7710 PR celebrado a fin de lograr el Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República, se realizó una inversión económica en el área de tecnología de la información.

En tal sentido, a fin de que las adquisiciones que se realicen acompañen los objetivos misionales de la CGR definidos en el Plan Estratégico, se ha logrado elaborar primero un Plan Informático y posteriormente un Plan de Sistemas, estos documentos se elaboraron gracias a la colaboración de la Contraloría General de la República de Chile, que cedió un especialista en el área mediante un convenio de cooperación técnica preexistente.

Gracias a ello, y con el apoyo económico del BID para los gastos de traslado y viáticos, contamos con la colaboración del Ing. Enrique Bravo Muñoz, quien elaboró las directrices a seguir con respecto a las inversiones y actividades a realizar.

Teniendo como guía al Plan Informático, se ha realizado una Licitación Pública Nacional a través del PNUD (organismo encargado de administrar los fondos del proyecto), para lo cual hemos redactado los documentos de la licitación relacionados al aspecto técnico.

Asimismo, fue conformada una comisión técnica interdisciplinaria de evaluación para tratar todos los temas relacionados a las adquisiciones de tecnología que se realicen en el marco del convenio, la cual entre otras se encargó del análisis y recomendación de adjudicación de los lotes solicitados en la licitación mencionada.

Los equipamientos adquiridos estaban distribuidos en 9 Lotes entre los que se encontraban computadoras, servidores para la plataforma central, red de datos, impresoras láser para trabajo en grupo, proyector, software utilitario y de administración, software de desarrollo, de administración de base de datos, correo electrónico, ofimáticas, sistema operativo de red, etc.

A la mencionada licitación se presentaron trece empresas paraguayas y fueron adjudicadas seis de ellas para proceder a la provisión de lo solicitado.

Administración de Redes y Comunicaciones

Finalizado el trabajo conjunto con el Ministerio Publico en una causa llevada adelante por la Fiscal del Crimen Artemisa Marchuk de Royg, en el mismo trabajo por la Fiscalía, se designa perito a fin de realizar una investigación informática relacionada al sistema de recaudaciones de la Sub Secretaría de Estado de Tributación.

Se realizaron trabajos tendientes a optimizar y mantener operativos los servidores que soportan nuestra plataforma principal de red.

Se realizó la instalación y configuración del Software Antivirus Corporativo Mcafee en todos los equipos informáticos de la CGR.

Se elaboró la documentación respaldatoria de la instalación de red y el borrador para el Manual de Procedimientos del Departamento de Administración de Redes y Comunicaciones. Además de reglas para la utilización de passwords en las cuentas de usuarios del Windows NT.

Funcionarios de esta Dirección conforman parte del equipo de auditores en el marco de la Auditoría del Sistema de Facturación de la ANDE .

Se realizaron trabajos a fin de mantener actualizadas las copias de seguridad de los sistemas y archivos alojados en los servidores de la red y copias de seguridad diariamente de los sistemas utilizados en la Contraloría General

Se realizaron trabajos de mantenimiento y actualización del cableado estructurado en el Rack principal de comunicaciones y en la sala de servidores.

Participación en el Curso de Gobernabilidad Electrónica y COBIT. Se dictó una réplica del "Curso Internacional de Auditoría de Sistemas de Información" basado en el Modelamiento de Riesgos, ambos cursos dictados en el marco del efecto multiplicador promocionado por la Dirección de Desarrollo Organizacional.

Se encuentran disponibles en la Red las Gacetas Oficiales compiladas a través de

Internet para la consulta de Leyes y Decretos publicados a través de este órgano oficial.

Se elaboró un Proyecto para la implementación de Políticas de Seguridad Informática, posteriormente este proyecto se convirtió en el Reglamento de Seguridad Informática aprobado por la Resolución CGR 977/03.

Se implementó el servicio de Internet y correo electrónico en las distintas dependencias de la CGR en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable BID-CGR ATN/SF 7710 PR.

Se implementó la conexión de las dependencias de control de la CGR a la Red Metropolitana del Sector Público a fin utilizar los sistemas de información disponibles a través de la misma.

Se elaboró un proyecto para la canalización de información a través de la red informática para su difusión desde las distintas dependencias de la CGR al Dpto. de Relaciones Públicas

Se elaboró un proyecto para la ampliación edilicia de las oficinas de la Asesoría Técnica.

Se apoyaron las tareas relacionadas a la adquisición de equipamientos en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable BID-CGR ATN/SF 7710 PR.

Ingeniería de Sistemas y Base de Datos

Proceso de conciliación de datos de Bienes Patrimoniales de la CGR a fin de emitir los informes sobre Revalúo y Depreciación del Ejercicio 2002 para su remisión al Ministerio de Hacienda.

Diseño e implementación de los sistemas de:

- Transporte.
- Programa Entrega y Recepción.
- Notas Externas y expedientes internos.
- Control de Expedientes.
- Evaluación de desempeño (finalizado)
- Legajos (en desarrollo).

Mantenimiento de los siguientes sistemas:

- Control de funcionarios públicos y MB.
- Contrataciones del Estado y Convenios Internacionales.
- Stock de materiales de oficina, cafetería y limpieza.
- Notas Externas y expedientes internos.
- Evaluación de desempeño (finalizado)

Elaboración del Manual de usuario del sistema de transporte

Relevamiento de datos para la elaboración del sistema de Recursos Humanos.

Análisis de datos del sistema de marcación de entrada y salida de funcionarios (RRHH).

Elaboración de formularios para la habilitación de usuarios para sistemas de aplicación y formularios para el control de las modificaciones realizadas en los sistemas de aplicación.

Participación en Cursos y Talleres

Curso de tecnologías de la información aplicadas a la Educación Educa 2002.

Curso de auditoría informática, gobernabilidad de TI y Cobit.

Participación en el taller dirigido por el Sr. Oliverio Orihuela para el Análisis de las necesidades de esta Dirección de acuerdo al plan de capacitaciones de la CGR.

Participación en el Taller de diseño de estrategias para la implementación del sistema de denuncias de actos de corrupción pública para funcionarios.

Otras actividades desarrolladas

Apoyo al sistema Patrimonial entregado por el Ministerio de Hacienda.

Participación en el censo de Funcionarios públicos.

Investigación de Pun Time de Access.

Centralización de base de datos institucional.

Estudios de expedientes: CGR Nº 7500/03 de la Municipalidad de Asunción.

Auditoría Informática: Parte de señales débiles de la construcción de la nueva sede del Congreso Nacional

En cumplimiento de sus funciones como órgano encargado de prestar asistencia técnica al Contralor General y a los diferentes órganos de la Contraloría General de la República, ha realizado las actividades que más adelante se detallan por Direcciones.

Planificación

Como dirección encargada de prestar asistencia técnica, durante el transcurso del año ha evacuado consultas realizadas por las distintas Direcciones Generales, los consultores internacionales contratados en el marco del Proyecto BID – CGR; ha aportado datos y elaborado informes para organismos como la OLACEFS; la Auditoria Superior de la Federación – México; Procuraduría General de la Nación – Colombia; Tribunal Superior de la Unión – Brasil, entre otros.

Dentro de las actividades realizadas por esta Dirección se destacan:

- Emisión de la Memoria Anual de la institución, correspondiente al año 2002.
- Participación en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Contraloría General para el año 2004, presentado al Ministerio de Hacienda.
- En cuanto al desarrollo de las actividades estratégicas, enmarcadas dentro del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República, se han presentado:
- Criterios de selección de auditorías definidos, Informe Ejecutivo Normas de Planificación y Plan Operativo y Plan Anticorrupción.

Informe Financiero

La Dirección de Análisis e Informes en cumplimiento de su objetivo principal, el control, seguimiento y análisis de los informes presentados por las instituciones sujetas al control de la Contraloría General de la República, ha realizado análisis de los expedientes recepcionados, emitiendo Informe del Auditor y Análisis de Expedientes.

Los expedientes analizados han sido cotejados con el Informe Financiero remitido por el Poder Ejecutivo, para posteriormente emitir el Informe y Dictamen de la Contraloría General en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Nacional y la Ley 276/93 "Orgánica y Funcional de la CGR y la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado.

SÍNTESIS DEL INFORME FINANCIERO Correspondiente al Ejercicio Fiscal cerrado y liquidado al 31 de diciembre de 2002

I. ANTECEDENTES

La Ley 1.535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en su artículo 67° establece: "El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un Informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que representará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado".

Por expediente CGR Nº 2174 del 29 de abril del 2003, en cumplimiento al artículo 68 de la Ley Nº 1.535/99, el Presidente de la República del Paraguay presenta a la Contraloría General de la República el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2002, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La Ley **"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República**, en su art. 9º incisos c) y k) dice: inciso c) "… Al 30 de agosto de cada año, a más tardar, elevará un informe al Congreso Nacional sobre la ejecución y liquidación presupuestaria del año anterior, para que la consideren ambas Cámaras", inciso k) "Elevar informe y dictamen sobre el informe financiero anual en los términos del artículo 282 de la Constitución Nacional".
La Contraloría General de la República por Resolución Nº 273 del 10 de abril de 2003, conforma una Comisión para el Estudio de la presentación del Informe Financiero Ejercicio Fiscal 2002.

II. ALCANCE

El análisis de las operaciones realizadas por los Organismos y Entidades del Estado, reflejados en el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal concluido y liquidado del año 2002, remitido por el Presidente de la República en su carácter de Titular de la Administración del Estado, preparado por el Ministerio de Hacienda.

El presente informe se limitó al análisis de las cifras expuestas en el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2002, siendo de absoluta responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Hacienda intervinientes en la redacción y elaboración del referido Informe Financiero.

El alcance de los trabajos se hace extensivo a los datos de los Informes Financieros presentados por el Ministerio de Hacienda y las Municipalidades a la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución C.G.R. Nº 183/01, siendo responsables los funcionarios de las instituciones intervinientes en la elaboración de los Informes presentados.

III. OBJETIVOS

Emitir Informe y Dictamen sobre los Estados Contables y Estado de Resultados Económicos consolidados de los Organismos y Entidades del Estado, referente a las auditorías practicadas, notas contables y observaciones a las Rendiciones de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal cerrado y liquidado del año 2002.

Emitir Informe complementario del análisis financiero de los Estados Patrimoniales y de Resultados consolidados al 31 de diciembre del 2002.

Emitir Informe del análisis comparativo del Informe Financiero presentado por el Poder Ejecutivo, con los Estados Contables y la liquidación y cierre de la Ejecución Presupuestaria, Consolidados, al 31 de diciembre de 2002, además de los remitidos por las Instituciones del Estado, Administración Central, Descentralizada, Gobernaciones como así también los Informes Financieros remitidos por los Intendentes responsables de las Municipalidades a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Resolución C.G.R. Nº 183/01.

IV. NORMAS CONTABLES

El artículo 78° de la Ley 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, establece: "La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de

sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así también la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Nacional".

El sistema de Contabilidad de las Instituciones que integran la Administración Central, soporta un Plan de Cuentas General y un Manual de Procedimientos Contables del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aprobado por Decreto Nº 16.559/97. Las características principales del Sistema de Contabilidad, a fin de unificar principios, normas, procedimientos e informes y estados contables, se encuentran regladas por el artículo 55° de la Ley 1.535/99.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados básicamente consistieron en el análisis financiero del Estado Patrimonial, Estado de Resultados y en el examen comparativo de las cifras expuestas en el Informe Financiero (por Instituciones), con los datos presentados a la Contraloría General de la República por los Organismos y Entidades del Estado, de los siguientes Informes concluidos al 31 de diciembre de 2002:

- Balance General.
- Estado de Resultados Económicos
- Inventario General de Bienes Patrimoniales.
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos.
- Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- Balance General y Estado de Resultados Consolidados del Sector Público
- Estado de Ejecución Presupuestaria Consolidados.
- Origen y aplicación de Fondos.
- Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento.
- El Balance General de Resultados del Tesoro Público.
- El Estado actualizado del Crédito y de la Deuda Pública.
- Informes Financieros de las Municipalidades.

Las observaciones consideradas significativas que han surgido como resultado de nuestro trabajo, son comentadas y señaladas en Notas a los Estados Contables y son desarrollados por Capítulos, en el Informe Financiero y Dictamen.

VI. ASPECTO LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley Nº 1535/99 "De Organización Financiera del Estado".
- Decreto Nº 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99".
- Ley Nº 1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002".
- Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".
- Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Leyes y Cartas Orgánicas de la Administración Central y Entes Descentralizados.
- Leyes y Cartas Orgánicas de las Entidades Financieras del Estado.
- Ley 25/91 y 26/91 "Régimen de Adquisiciones y Contrataciones".
- Ley Nº 1.533/99 "Régimen de Obras Públicas".
- Resolución CGR Nº 183/01 "Presentación de Informes Financieros de las instituciones Públicas a la C.G.R".
- Resoluciones CGR Nos. 181/94 y 236/01, "Informe de Síndico".

VII. SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL

VII .1 INFORME - ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL CONSOLIDADA

Los Informes Financieros consolidados de la Administración Central al 31 de diciembre de 2002, remitidos por el Ministerio de Hacienda a la Contraloría General de la República, presentan datos donde se expresan los cambios económicos experimentados en el período sujeto a examen en cifras y porcentajes de variación, que mencionaremos seguidamente:

Al 31/12/2002, el Balance General de la Administración Central presenta un Activo de Gs. 9.816.588 millones y un Pasivo de 17.613.284, exponiendo un saldo acumulado de Gs 7.796.696 millones, superior en Gs. 5.101.160 millones al registrado en el Ejercicio Fiscal año 2001; esta situación afecta directamente al Patrimonio Neto, que presenta una posición financiera con resultado negativo en las Cuentas "Reservas y los Resultados" por Gs. **2.525.321** millones, al cierre del ejercicio, debido asimismo a resultados negativos de ejercicios anteriores.

En la participación de las cuentas componentes del Balance General, presentadas por el Ministerio de Hacienda, las "Disponibilidades" representan el 6,72 %, "Cuentas a Cobrar" el 16,66 %, "Inversiones Financieras" el 13,26 %, "Bienes de Uso institucional" el 24,95 % y "Estudios de Proyectos de Inversión", equivalente al 31,44 % entre otros.

PASIVO

El Pasivo, ha aumentado en un 63,35% con relación al año anterior, siendo el de mayor incremento la Deuda Pública Externa con 59,22% debido al significativo aumento de la diferencia de tipo de cambio de los Empréstitos Externos. La Deuda Pública Interna aumentó en 55,19% con relación al año anterior, compuesta fundamentalmente por la colocación de Bonos del Tesoro Nacional, a fin de financiar los Gastos de Capital.

En el Pasivo, las "Deudas Corrientes" representan el 15,00 %, "Deuda Pública Interna" el 14,92 %, "Deuda Publica Externa" el 70,08 %.

PATRIMONIO

El resultado negativo del ejercicio fue de Gs. 5.271.375 millones, superior en 267,96% con relación al ejercicio anterior que fue de Gs. 1.432.595 millones.

ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO

El total de los Ingresos de Gestión asciende a Gs. 11.609.622 millones que ha disminuido en Gs. 697.056 que representa el 5,66% con relación al año anterior. En contrapartida, los Gastos de Gestión ascienden a G. 16.880.997 millones, observándose un incremento de Gs. 3.141.724 que representan el 22,87 % con relación al año anterior.

CUADRO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS AL 31/12/2002

En Millones de Guaraníes

Concepto	Monto
INGRESOS	11.609.622
GASTOS	16.880.997
DIFERENCIA	5.271.375

FUENTE: Expediente C.G.R Nº 2174/03, Informe Financiero remitido por el Ministerio de Hacienda a la C.G.R

En la participación de los rubros presentados por el Ministerio de Hacienda, los "Ingresos Corrientes" representan 43,65 %, Ingresos de Capital el 0,18 %, Saldo Inicial de Caja el 0,54 %, Transferencias del Tesoro Nacional el 17,58 % y Actualizaciones y Ajustes el 38, 04 %, en la generación de recursos al Estado.

Los "Gastos de Funcionamiento", representan 18,21%, "Gastos Financieros" el 2,72 %, "Transferencias Otorgadas" el 26,84 %, "Otros Gastos" el 0,54 % y los "Costos de Venta Regularizaciones y Ajustes con el 51,69 % al 31/12/2002.

Es importante señalar que dentro de los Costos de Venta, Regularizaciones y Ajustes "los Gastos por diferencia del Tipo de Cambio" representa el 56, 89 % al 31/12/2002.

EL "RESULTADO ECONÓMICO DEFICITARIO", de la Gestión Económica – Financiera, asciende a Gs. 5.271.375 millones al 31/12/2002 y Gs. 1.432.595 millones al 31/12/2001, con un incremento del Déficit en Gs de 3.838.780, equivalente al 267,96 %, con relación al ejercicio anterior.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/2002

En Millones de Guaraníes

Descripción	PRESUPUESTO VIGENTE 2002 1	INGRESOS RECAUDADOS 2002 2	% EJECUCIÓN 2002 3 (2/1)	% PARTICIPAC 2002 4
Ingresos Corrientes	5.977.118	5.073.130	84,88	79,86
Ingresos de Capital	137.771	6.732	4,89	0,11
Recursos de Financiamiento	1.655.249	1.272.632	76.88	20,03
TOTALES	**7.770.138**	**6.352.494**	**81,76**	**100,00**

FUENTE: Expediente CGR Nº. 2174/03, Informe Financiero remitido por el Ministerio de Hacienda

Conforme puede visualizarse, "Ingresos" al 31/12/2002, presenta una Ejecución por Gs, 6.352.494 millones, equivalente al 81,76 %, de lo presupuestado en el ejercicio fiscal 2002.

De los RECURSOS DE FINANCIAMIENTO ejecutados de Gs. 1.272.632 millones al 31/12/2002 representa el 20,03 % de los Ingresos Totales; el 23,43% está compuesto por Endeudamiento Interno; el 66,91 % por Endeudamiento Externo; el 4,699 % por Recuperación de Préstamos y el 4,96 % por el Saldo Inicial de Caja.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/12/2002

En Millones de Guaraníes

Descripción	PRESUPUESTO VIGENTE 2002 1	OBLIGADO 2002 2	% EJECUCION 2002 3 (2/1)	% PARTICIPAC. 2002 4
Gastos Corrientes	5.072.240	4.772.110	94,08	70,99
Gastos de Capital	1.939.797	1.344.201	69,30	20,00
Aplicac. Financieras	757.101	605.499	79,87	9,01
Totales	**7.770.138**	**6.721.810**	**86,51**	**100,00**

FUENTE: Expediente CGR Nº. 2174/03, Informe Financiero remitido por el Ministerio de Hacienda.

- Los "GASTOS", presenta una Ejecución de Gs. 6.721.810 millones, equivalente al 86,51 %, de lo presupuestado en el ejercicio fiscal 2002.
- Dentro de los "Gastos Ejecutados", Servicios Personales, representa el 41,26 %, Servicios no Personales el 2,67 %, Bienes de Consumo el 2,85 %, Bienes de Cambio el 0,07 %, Inversión Física el 13,86 %, Inversión Financiera el 0,75 %, Servicios de la Deuda Pública el 14,85 %, Transferencias el 23,26 % y Otros Gastos el 0,44 % al 31/12/2002.

Asimismo se puede señalar, que existen diferencias que surgen de la comparación del Cuadro de Gestión Económica y Financiera y Planilla de Ejecución Presupuestaria que son comentadas en Notas por cada una de las Entidades Públicas de la Administración Central; las principales diferencias constituyen elementos que distorsionan la correcta validez de la información debido a que el sistema (SICO) no responde a las conciliaciones de las cuentas contables con las cuentas presupuestarias dificultando el control de las partidas relacionadas, agravadas en los casos en que las Cuentas Activas, por ejemplo Bienes de Consumo no utilizados en el ejercicio anterior, que no afecta a las cuentas presupuestarias del ejercicio, deberían registrarse por su utilización en la Cuenta de Resultado, y la interpretación difiere puesto que el Informe del Ministerio de Hacienda como el remitido por los administradores responsables de cada uno de los Entes Públicos, información remitida a la C.G.R. ingresadas por expedientes, no presentan notas a los Estados Contables con respecto a lo mencionado, careciendo de información útil para la correcta lectura de los Informes Financieros.

También se puede informar que, las Instituciones de la Administración Central no dieron cumplimiento a las Recomendaciones realizadas en los Informes Financieros anteriores, elevados por este Órgano Superior de Control.

INVENTARIO DE BIENES DE USO E INTANGIBLES, INSCRIPCIÓN Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS.

Administración Central

El Inventario de los Bienes de Uso e Intangibles al cierre del ejercicio fiscal 2002 es de Gs. 1.418.741 millones, con un aumento del 16% con relación al año anterior; siendo los de mayor participación los Inmuebles, seguido en orden de importancia por los Terrenos, Equipos de Salud y Laboratorios y Equipos de Transporte.

En el presente ejercicio fueron inscriptos en el registro del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, 15 inmuebles y dados de baja 45, totalizando al cierre del ejercicio 2.520 inmuebles. En la Baja de Inmuebles se contemplan los traspasos realizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
Referente a los vehículos, fueron inscriptos 620 rodados y dados de baja 300, resultando un total de 6249 vehículos registrados en el Departamento mencionado más arriba.

Durante el ejercicio se percibió por venta de bienes en Subasta Pública la suma de Gs. 2.101 millones.

VII . 2 INFORME - ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda señala que:
... "La consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios se realiza a través de la carga de cada una de las informaciones contables presentadas por entidades y, a fin de armonizar las cuentas, se adecuó al Plan General de Cuentas del Sistema de Contabilidad, a excepción de aquellas que se encuentran registradas dentro del Sistema de Contabilidad (SICO) como son las Entidades Educativas (UNA, UNE, UNI y UNP), SENACSA, DIBEN, SETAMA, DINATRAN, IPS, CNV y nueve Gobernaciones.

INVENTARIO DE BIENES DE USO E INTANGIBLES, INSCRIPCION Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS.

Administración Descentralizada

El inventario de los Bienes de Uso e Intangibles al cierre del ejercicio fiscal 2002 asciende a Gs. 3.678.320 millones que comparado al año anterior aumentó en 729%.
En cuanto a los Inmuebles, fueron inscritos en el presente ejercicio 1.163 y dado de baja 1 inmueble, totalizando 2.262 inmuebles y referente a los vehículos, se inscribieron 76 y dados de baja 157, reflejando un total de 3.259 Rodados.
En concepto de ventas de Bienes en Subasta Pública se percibió Gs. 1.528 millones.

En el presente ejercicio la Dirección General de Contabilidad Pública expidió 27 autorizaciones Fiscales para la baja de los bienes, a los Organismos y Entidades del Estado, por distintos conceptos establecidos en el Manual de normas y procedimientos patrimoniales.

Por Decreto del P.E. 8.014/2000 se constituye e integra una comisión interinstitucional que tendrá a su cargo la regularización de los registros de títulos de propiedad de los bienes registrables del estado. Dicha comisión está integrada por la Escribanía Mayor de Gobierno, quien coordina la misma, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En cumplimiento del mismo y el Decreto del P.E. N° 15.192/2001 se procedió a la inscripción de los automotores del Estado conforme a la Ley 608/95, en un total de 6.587 vehículos, de los cuales están finiquitados 2.246.

BALANCE GENERAL

El Balance General Consolidado, según Informe Financiero presentado por el Ministerio de Hacienda arroja un:

ACTIVO TOTAL de Gs. 22.775.729 millones al 31/12/2001 y Gs. 24.377.403 millones al 31/12/2002,
con un incremento en Gs de 1.601.674 millones, equivalente al 7,03 %, en comparación con el Ejercicio 2001.

Este crecimiento del "Activo es inferior por Gs. 3.065.102 millones al registrado en el Ejercicio Fiscal año 2001.

Los "Bienes de Uso Institucional" representan el 30,65 %, siendo los de mayor participación, seguido por el de "Cuentas a Cobrar" con el 28,44 % y "Disponibilidades" con el 22,92 % entre otros.

De entre los rubros citados precedentemente, lo que resalta es el de las Cuentas a Cobrar, cuyo aumento, a los fines del cumplimiento de metas de Gobierno, representa una marcada preocupación debido a que el flujo monetario mayoritario se encuentra en manos de terceros, entidades financieras cerradas por mala gestión o en las propias entidades del estado, proveedoras de servicios y de bienes, dificultando su recuperación, y por ende, el desarrollo al cumplimiento de metas proyectadas.

EL "PASIVO" asciende a Gs. 13.648.618 millones al 31/12/2001 y Gs. 15.533.017 millones al 31/12/2002, con un incremento por Gs. 1.884.399 millones, equivalente al 13,80 %, con relación al ejercicio anterior.

La Cuenta "Otros Acreedores" representa el 45,53 %, "Acreedores Presupuestarios" el 31,95 % y "Acreedores Monetarios" con el 22,51%.

El "PATRIMONIO NETO" asciende a Gs. 9.198.005 millones al 31/12/2001 y Gs. 10.230.007 millones al 31/12/2002, con un incremento en Gs de 1.032.002 millones, equivalente al 11,21 %, con relación al ejercicio anterior.

Las Obligaciones que posee la Administración Descentralizada por un total de Gs. 15.533.017 millones frente al monto acumulado en el Patrimonio Neto de Gs. 10.230.007 millones representa una posición negativa desde el punto de vista económico de Gs. 5.303.010 millones, sumándose a esto, el resultado deficitario de la gestión de Gs. 1.385.621 millones durante el periodo 2002

A los efectos de realizar un análisis financiero a la situación patrimonial de los Entes Descentralizados Consolidados, no fue posible su implementación debido a que se hallan agrupadas sin tener en cuenta la actividad principal que desarrolla cada Institución tales como las industriales, las de servicio, las municipalidades, las gobernaciones, Banca Central y las de seguro social y jubilatorios.
Asimismo no se exponen en forma clasificada las operaciones a desarrollarse a corto y a largo plazo.
Los INGRESOS DE GESTIÓN, ascienden a Gs. 5.640.678 millones al 31/12/2001 y Gs. 5.674.450 millones al 31/12/2002, con un incremento en Gs de 33.772 millones, equivalente al 0,60 %, con relación al ejercicio anterior.

Los GASTOS DE GESTIÓN, ascienden a Gs. 5.711.572 millones al 31/12/2001 y Gs. 7.060.071 millones al 31/12/2002, con un incremento en Gs de 1.348.499 millones, equivalente al 23,60 %, con relación al ejercicio anterior.
Lo más importante que se puede destacar de los "Ingresos y Gastos", es el crecimiento del "Ingreso" del 0,60 %, con relación al Ejercicio 2001; sin embargo, los "Gastos" han aumentado un 23,61%, presentando un saldo negativo por Gs. 1.385.621 millones al 31/12/2002.
El "RESULTADO ECONÓMICO DEFICITARIO" de la Gestión Económica – Financiera, asciende a Gs. 70.894 millones al 31/12/2001 y Gs. 1.385.621 millones al 31/12/2002, con un incremento de la PÉRDIDA en Gs de 1.314.727 millones, equivalente al 1.854,50 %, con relación al ejercicio anterior.
Conforme puede visualizarse, los "Ingresos" al 31/12/2001 presentan una Ejecución de Gs. 6.265.712 millones y Gs. 6.130.281 al 31/12/2002, el cual es inferior en Gs. 135.431 millones, equivalente al (–2,16 %), con relación al Ejercicio Fiscal año 2001.

GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Los GASTOS TOTALES, ascienden a Gs. 5.514.383 millones al 31/12/2001 y Gs.5.542.947 millones al 31/12/2002, con un incremento por Gs 28.564 millones, equivalente al 0,52 %, con relación al ejercicio anterior.

De la diferencia de Ingresos y Gastos de la Ejecución Presupuestaria de Gs. 6.265.712 – 5.514.383 millones al 31/12/2001 y Gs. millones 6.130.281 – 5.542.947 al 31/12/2002, las Entidades Descentralizadas registran un "Superávit en la Ejecución Presupuestaria " de Gs. 751.329 millones al 31/12/2001 y Gs. 587.334 millones al 31/12/2002.

Resalta la participación de los RECURSOS DE FINANCIAMIENTO ejecutados de Gs. 921.729 millones al 31/12/2002 representa el 15,04 % de los Ingresos Totales; el 6,31% está compuesto por Endeudamiento Interno; el 12,44 % por Endeudamiento Externo; el 58,55 % por Recuperación de Préstamos y el 22,70 % por el Saldo Inicial de Caja.

Los Gastos totales, según el Informe Financiero remitido por el Ministerio de Hacienda fueron realizados en un 76,45 %, de los cuales los Gastos Corrientes se ejecutaron en un 75,80 %, los Gastos de Capital, el 78,23 % y Aplicaciones Financieras el 60,81 %.

También se observa que dentro de los "Gastos" Gastos de Capital representa el 57, 44 % al 31/12/2002.

Es importante señalar que las Instituciones de la Administración Descentralizada no dieron cumplimiento a las recomendaciones realizadas en los Informes Financieros anteriores por la CGR.

Asimismo, existen aún Instituciones que no han ingresado al Sistema de Contabilidad Integrado "SICO" al 31/12/2002.

GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA - ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
AL 31/12/2001 y 31/12/2002
En millones de Guaraníes

INGRESOS			
	Ejec.		% VARIACIÓN
INGRESOS	**5.640.678**	**5.674.450**	**0,60**
Ing. Corrientes	5.183.983	5.068.758	-2,22
Ing. de Capital	208.882	50.925	-75,62
Costo. de V.R.A	108.703	0	-*-
Otros Recursos	138.694	554.767	299,99
Saldo Inic. Caja	416	0	-*-
SUM. PARCIALES	**5.640.678**	**5.674.450**	0,60
RESULTADO	**70.894**	**1.385.621**	1854,50
SUMAS TOTALES	**5.711.572**	**7.060.071**	23,61

GASTOS			
	Ejec.	Ejecutado	% VAR.
GASTOS	**5.711.572**	**7.060.071**	**23,61**
Gast. en S.P	0	* 882.760	-*-
Gast. en S no P	0	* 148.204	-*-
Gast. en B de C	0	* 149.805	-*-
Gast. de Función	**4.754.791**	**1.180.769**	**-75,17**
Gastos P/ Transf.	72.381	379.291	424,02
Otros Gastos	647.955	2.361.058	264,39
Costo. de V.R.A	236.445	3.138.953	1227,56
	5.711.572	**7.060.071**	**23,61**

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
AL 31/12/2001 y 31/12/2002
En Millones de Guaraníes

	Ejecutado	Ejecutado	% Variación
Ingresos Corrientes	5.123.165	5.135.263	0,24
Ingresos de capital	100.104	73.289	-26,79
Recursos de Financ.	1.042.443	921.729	-11,58
TOTALES	**6.265.712**	**6.130.281**	**-2,16**

FUENTE: Expedientes CGR Nos. 2270/02 y 2174/03, Informes Financieros remitidos por el Ministerio de Hacienda.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
AL 31/12/2001 y 31/12/2002
En Millones de Guaraníes

Descripción	Ejecutado 2001	Ejecutado 2002	% Variación 2001/2002
Gastos Corrientes	2.724.484	2.148.784	-21,13
Gastos de Capital	2.789.899	3.184.200	14,13
Aplicaciones Financieras	0	209.963	0,00
TOTALES	**5.514.383**	**5.542.947**	**0,52**

FUENTE: Expedientes CGR Nos. 2270/02 y 2174/03, Informes Financieros remitidos por el Ministerio de Hacienda.

VII . 3 INFORME – GOBERNACIONES

Se han recibido por Expedientes C.G.R. 13 (trece) Informes financieros de las Gobernaciones, sin embargo en el Ministerio de Hacienda fueron presentados al 31/12/2002 12 (doce) informes financieros de las Gobernaciones. Del análisis realizado se observa que el BALANCE GENERAL consolidado, el Activo Total de Gs. 158.425.000 mil corresponde un 79,70% a Bienes de Uso Institucional y el 14,5% a Estudio de Proyectos de Inversión, entre los rubros más resaltantes.

El PASIVO de Gs. 14.853.000 mil se representa por un 66,96% por Acreedores Presupuestarios y un 26,98% por Otros Acreedores, considerando ambas cuentas más representativas del pasivo.
El PATRIMONIO NETO corresponde a Gs. 142.256.000 mil que compone porcentualmente un 79,22% por el Patrimonio de la Administración Descentralizada.
El RESULTADO positivo de las 12 (doce) gobernaciones presentadas por el Ministerio de Hacienda asciende a Gs. 1.316.000 mil para el Ejercicio 2002.
De acuerdo al análisis realizado sobre los Expedientes CGR presentados por las Gobernaciones, se observa que no se han presentado Notas a los Estados Contables sobre:

- Las obligaciones asumidas en Gastos de Capital e Inversiones por las transferencias de Royalties no fueron suficientes para los Gobiernos departamentales, quedando la Institución con Obligaciones Pendientes de Pago en miles de Gs. 14.853.000 al cierre del Ejercicio 2002.

- Existen diferencias entre los diferentes rubros componentes del cuadro de resultado y la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos, las cuales se visualizan en la Sección II.

- Se visualiza que los Bienes de Uso Institucional, Construcción de Obras, dados de baja, fueron valuados en importes muy significativos afectando esta situación directamente al Patrimonio de la Institución.

- Asimismo los valores netos contables del Activo Fijo que se exponen en el Informe Financiero Ministerio de Hacienda específicamente en las Gobernaciones de Concepción, Caazapá y Alto Paraguay, no presentan el cálculo de Amortización y Depreciación.

- Los desembolsos remesados por el Ministerio de Hacienda en concepto de Ingresos por Transferencias de la Administración Central con relación a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos afecta a la Ejecución de los Gastos Corrientes en 68,31% y de Capital 56,00% incrementándose las Obligaciones Pendientes de Pago.

- Las gobernaciones tienen un porcentaje de participación del 1,28% con relación al total del Presupuestos de Ingresos, y el 1,29% con relación al Presupuesto de Gastos de las Entidades Descentralizadas global. El Presupuesto de Ingresos tuvo una recaudación del 64,98%, en tanto que el presupuesto de Gastos ha sido ejecutado el 68,38% con relación a lo Presupuestado para los Gobiernos Departamentales.

- De acuerdo con las Notas insertas al pie en el análisis realizado en el Informe, en el Capítulo II, se detallan las Gobernaciones que no dieron cumplimiento a la Resolución CGR N° 183/01 y el incumplimiento a la Ley 426/94 Carta Orgánica del Gobierno Departamental.

VII. 4 INFORME - MUNICIPALIDADES

Conforme a los datos expuestos en el Informe financiero presentado por el Ministerio de Hacienda no se visualiza la totalidad de las ejecuciones presupuestarias, razón por la cual imposibilita realizar el análisis correspondiente, sin embargo, en la Sección V del informe se exponen en Notas a los Estados Contables las situaciones surgidas de acuerdo a los Informes Financieros presentados por los Municipios al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

Por otro lado, los municipios han recurrido en mayor medida al endeudamiento para obtener los recursos necesarios para financiar sus planes de inversión.

En cuanto a los Gastos, se visualizan que el gasto en inversión tuvo un apreciable incremento, debido a las normas de descentralización, especialmente los relacionados con las TRANSFERENCIAS que obligan a los Municipios a destinar una mayor cantidad de recursos a ese rubro.

Asimismo, de la verificación realizada a cada uno de los Expedientes ingresados a este organismo Superior de Control se pudo constatar cuanto sigue:

a) De los 223 Municipios, solo dieron cumplimiento a la Resolución C.G.R. N° 183/01, 93 Municipios y a través del Ministerio de Hacienda se han recepcionado 32 informes financieros.

b) La Elaboración del Presupuesto Global de Ingresos y Gastos, en algunos Municipios no se ajustan a lo dispuesto en la Ley 1535/99 de la Administración Financiera del Estado y a la Ley 1294/87, “Orgánica Municipal”.

c) Falta de remisión de Ordenanzas sobre Reprogramación y/ o Ampliación Presupuestaria de sus Municipios, asimismo las Resoluciones de la Junta por la cual se aprueban o rechazan las Ejecuciones Presupuestarias, Balance General, Rendición de cuentas, entre otros.

d) Las Ejecuciones Presupuestarias presentadas por los Municipios revelan en algunos casos el incumplimientos a las Leyes 122/93 relativa al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y la Ley 426/94, orgánica del Gobierno Departamental, en cuanto a las transferencias en concepto de Royalties y Compensaciones, así mismo contravención al Artículo N° 160 de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal".

e) En cuanto a esta transferencia al Sector Publico, se han constatado que ciertos Municipios no exponen en forma separada los Royalties de los demás Ingresos percibidos, razón por la cual imposibilita verificar la aplicación en Gastos de los recursos obtenidos en esos conceptos.

f) Nuevamente se visualiza el incumplimiento de las Recomendaciones vertidas por este organismo Superior de Control, en ejercicios anteriores.

II . 5 INFORME - DEUDA PÚBLICA EXTERNA E INTERNA

La Deuda Pública Externa de la Administración Central al cierre del Ejercicio Fiscal arroja un saldo de 1.761,4 millones de dólares americanos. Dicho monto incluye servicios vencidos e impagos por 22,6 millones de dólares americanos.

Cabe señalar que los montos señalados no incluyen intereses ni comisiones.

Los saldos al 31/12/2001 de la Deuda Pública Externa de la Administración Central es de 17.23,8 millones de dólares americanos que comparado con el saldo al 31/12/2002, tuvo un incremento de 37,6 millones de dólares americanos.

Es preocupante el grado de crecimiento del déficit fiscal, sobre todo en los últimos años; este crecimiento sustancial del déficit crea la necesidad de nuevos financiamientos a través de la contratación de deuda pública externa.

Por lo tanto, debido a la carga resultante del servicio de la deuda sobre el resultado en las cuentas fiscales, resulta difícil observar una sostenibilidad de déficit en el corto plazo si no se toman algunas medidas de ajustes en la política fiscal que permitan un incremento sustancial de las recaudaciones y la priorización en los gastos, acompañado con una política de racionalización de los mismos; para ello se debe contar con un Presupuesto público, acorde con las necesidades del país.

El Gobierno Nacional no prevé los sucesivos Contratos de financiamiento externo que suscribe, la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos (UEP : administradoras de los fondos contratados), en el sentido de que el retorno de la aplicación de dichos fondos sea considerado como fuente para hacer frente al Servicio de la Deuda Externa del Estado con los distintos Organismos financieros internacionales, y de esa manera estimular una gestión eficiente en el manejo de los fondos por parte de las UEPs.

VIII. 1 CONCLUSIÓN FINAL DEL INFORME FINANCIERO 2002

Del análisis del comportamiento de las finanzas públicas se puede concluir que, aún se requieren múltiples esfuerzos para alcanzar una plena armonía entre las responsabilidades y los recursos disponibles.

Sobresale la fuerte tendencia hacia el endeudamiento, situación que ha generado preocupación en el gobierno con la consiguiente promulgación de medidas que impidan que las instituciones se endeuden por encima de su capacidad de pago.

Siempre buscando una solución y no un problema distinto, se hace indispensable la estrecha vigilancia del fisco, para evitar el abuso de la capacidad de endeudamiento o se descuide el deber de mantener en orden las finanzas, puesto que mayor grado de control ha de corresponder necesariamente un mayor nivel de responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

No existe una política uniforme para la registración contable en la aplicación del Sistema de Contabilidad - SICO – específicamente con relación a las Cuentas Patrimoniales. En las cuentas del Activo: Cuentas a Cobrar, Bienes de Consumo, Inversión Física, Bienes de Uso Institucional; las cuentas del Pasivo: Cuentas por Pagar, Obligaciones Diversas del Estado; y las cuentas patrimoniales: Capitalización de los Resultados de Ejercicio Anterior.
En especial, en las empresas deficitarias en las que se hallan comprometidas parte del Patrimonio Institucional y en las de mayor significatividad que afectaron más del 100 % del Capital, sin que éstas hayan sido consideradas medidas correctivas por parte de los administradores de los recursos del Estado.

En el Balance General, las cuentas patrimoniales comparadas con las cuentas de la ejecución presupuestaria, por sus características deben ser consolidadas como factor de capitalización, tal es el caso del Programa Tipo 3, Inversiones Físicas, que no son registradas en tiempo oportuno desde su inicio hasta su culminación, por lo que dificulta el control y el análisis. Las inversiones realizadas en ejercicios fiscales diferentes originan registros contables no conciliados, produciendo diferencias en los bienes activados con los inventarios de bienes patrimoniales reconocidos en el informe financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda.

En la Gestión Económica y Ejecución Presupuestaria, las Instituciones que dan cumplimiento a la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones, utilizan el SIAF y el SICO como instrumento de los registros públicos, por los hechos generadores de cambios económicos y financieros. Tal es el caso de los cambios de Nomenclatura de las cuentas, sin que existan notas aclaratorias a los estados financieros, por las situaciones que afectan a las cuentas de resultados y las cuentas presupuestarias, esto se refleja en los registros no conciliados en las cuentas relacionadas a ambos informes financieros.

El Presupuesto Nacional aprobado por la Ley N° 1857 del 8 de enero de 2002, para el ejercicio fiscal 2002", presenta deficiencia en los cálculos, en donde los ingresos por impuestos no alcanzan el nivel previsto, principalmente, por la mala administración, en donde cooperan la evasión impositiva, la corrupción de los funcionarios públicos encargados de percibir y fiscalizar los cobros de tributos, la complicidad de empresas contribuyentes y la falta de conciencia de los ciudadanos.

Resulta necesario propugnar por la orientación de recursos, al mejoramiento de la capacidad competitiva y de la modernización de la estructura económica del país, dedicar una porción de recursos públicos a la capacitación del capital humano, evitando el gasto innecesario en Sueldos, considerando el exagerado plantel de funcionarios públicos. Asimismo, orientar al mejoramiento de obras de infraestructura, así como al fortalecimiento de los sistemas administrativos.

Nuevamente tenemos un déficit fiscal importante, razón por la cual el Estado no puede llegar a un equilibrio presupuestario, menos aún al ahorro para poder invertir en programas que reactivarían la economía nacional.

Durante el año 2002, los Organismos de la Administración Central, nuevamente han cumplido con dificultad sus compromisos Financieros.

Los "Gastos Corrientes" siguen superando ampliamente a los "Gastos de Capital", esto tiene efecto en el aumento de la Deuda Pública Interna y Externa. La Administración Central deberá realizar ajustes estructurales y dar mayor importancia a los Gastos de Capital.

VIII. 2 RECOMENDACIÓN FINAL

Fue evidente, durante este período, la falta de aplicación de una Política clara para enfrentar la evasión impositiva y controlar los Ingresos Fiscales, por tanto, en cumplimiento a lo que establece la Ley N° 276/94 en su Artículo Nº 10, es recomendación de este Órgano Superior de Control que:

1. La Gestión Económica y Financiera deberá mejorar, responsabilizándole a los administradores de los recursos públicos.
2. Reducción del déficit público, a través de la implementación de mecanismos, de forma a lograr un mejoramiento en las recaudaciones, así como una racionalización del gasto público tendiente a lograr un menor déficit y proporcionar pautas de compartimiento a los hacedores de políticas del país.
3. Fomentar las inversiones, mediante la implementación de políticas gubernamentales transparentes y accesibles, tanto para Capitales de origen "Interno y Externo".
4. Las Instituciones públicas deberán depurar los registros del Balance General, Gestión Económica y Ejecución Presupuestaria con el Inventario Patrimonial de Bienes del Estado.
5. Las Instituciones del Estado deberán incluir y adoptar el SIAF y el SICO, respetando el sistema de registro DEVENGADO, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
6. Los registros se deben generar en el momento que sea reconocido, en forma objetiva, especialmente los ingresos cuando éstos sean medibles, se deberá ACTIVAR y las obligaciones, cuando sean generadas por las autoridades responsables, deberán ser reconocidas en el PASIVO. La obligación se deberá contraer siempre que existan las disponibilidades presupuestarias.
7. Realizar un inventario de Bienes de Consumo y Cambio, a efectos de actualizar los registros contables.
8. Mantener actualizado los Legajos de Rendición de Cuentas Institucionales con los requisitos en cuanto a su contenido, en forma oportuna, respetando el llenado de todos los formularios utilizados.

9. Reducir los gastos de producción, a efectos de llegar al punto de equilibrio

10. Implementar Sistemas de Control Interno adecuados, a los efectos de obtener la Eficiencia Operativa y proteger el patrimonio público, respetando las disposiciones legales vigentes.

11. Realizar estudio de mercado, considerando las Empresas Estatales que generan Insumos y Productos, Servicios Básicos, Servicios Generales y Bienes de Producción Nacional.

12. Evaluar el Sistema de Distribución con los diferentes agentes del Sector Privado intervinientes, en relación con la producción estatal.

13. Incentivar la Producción Nacional considerando que nuestro país es miembro del Bloque MERCOSUR a efectos de generar divisas.

14. La preparación y la ejecución del Presupuesto deben ser transparentes, en el sentido de que debe contarse fácilmente con la información acerca de la forma en que se preparan y se ejecutan los presupuestos. Para la implementación se cuenta como principal instrumento de reglamentación la Ley N° 1535/99 que reglamenta todos los aspectos de la Administración del Estado y en especial, el proceso presupuestario en todas sus etapas.

15. Implementar medidas de control para evitar la evasión fiscal, el cual tendrá efecto generador de recursos –"Ingresos Fiscales".

16. Mejorar la Gestión y distribución en las áreas de Salud y Educación.

17. Aumentar las Inversiones en Gastos de Capital, que en el presente Ejercicio ha registrado un incremento representativo del 14,13 %, en comparación con el Ejercicio Fiscal año 2001.

18. Aumentar las Inversiones Físicas y Financieras con el objeto de disminuir la tasa de desempleo, a través de la liberación de mayores fondos, para la realización de Obras Públicas y que beneficien a los sectores que generan los ciclos económicos. Crear las condiciones necesarias para el fomento de las Inversiones con Capital Interno y Externo.

19. Cumplir en tiempo y forma, con los Informes Financieros requeridos, como establece la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

20. Cumplir con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República, debido a que el incumplimiento de las mismas se hallan reflejados en el presente informe.

21. Control eficiente y ordenado de la Transferencia al Sector Privado de las Entidades Públicas del Estado en Reforma o Transformación "EPERT" privatizadas o en proceso de privatización.

22. Realizar el control y seguimiento de las "Instituciones Deficitarias" con miras a mejorar la situación de las mismas, como por ejemplo a través de la fusión de algunos de ellos para hacerlos más eficientes.

23. Los Gobiernos Departamentales deberán exigir el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1309/98:

"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y "Compensaciones".

24. Las gobernaciones que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO) deberán realizarlo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00 Cap. II, Art. 87 y 88.
25. Los registros contables deberán ajustarse al Manual de Contabilidad Integrada del Sistema (SICO) y a la dinámica contable.
26. Elaborar anualmente la escala de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas de los Municipios, de acuerdo al marco legal.
27. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos, de forma a que los municipios utilicen registros estadísticos y datos actualizados sobre catastro, a fin de obtener una información cruzada de propiedades y propietarios con los nombres de los contribuyentes, en relación a la ocupación de la tierra y por ende, de todos los demás tributos que estos deben pagar a la Municipalidad, con el objeto de efectuar una estimación presupuestaria de gastos que se acerque a la realidad.

A) Deuda Pública Externa

I. Reprogramar los pagos de los saldos de la Deuda Pública Externa y no recurrir a nuevos préstamos de libre disponibilidad, revisar las tasas de interés, utilizar los préstamos conseguidos realizando un esfuerzo en efectivizar la contrapartida local.

II. Llegar a un acuerdo con la Banca Internacional para reestructurar la deuda, recuperar credibilidad y atraer inversiones extranjeras.

III. Reprogramar los saldos de la Deuda Pública Externa para que las cuotas de amortización en los diversos conceptos, se adecuen a nuestra capacidad de pago y también revisar en forma urgente las tasas de interés.

IV. Solicitar a los Organismos Internacionales una reconversión de las deudas de antigua data pues se ven afectadas por la pérdida del poder adquisitivo del guaraní en relación a la posición de las monedas extranjeras.

V. El SIGADE deberá contar dentro del sistema de información la opción de calcular los intereses moratorios.

VI. Para concretar en adelante los Contratos de financiamiento externo a ser suscritos por el Gobierno Nacional, se debe prever la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos (UEP: administradoras de los fondos contratados), en el sentido de que el retorno de la aplicación de dichos fondos sea considerado como fuente para hacer frente al Servicio de la Deuda Externa del Estado con los distintos Organismos financieros internacionales, y de esa manera estimular una gestión eficiente en el manejo de los fondos por parte de las UEPs.

B) Deuda Pública Interna

I. Los Bonos Internos, deuda directa del Tesoro Nacional deben ser rescatados a su vencimiento, porque el Capital vencido e impago genera una inseguridad y desconfianza en los actores económicos.

II. Los intereses vencidos de los bonos internos deben ser presentados en los cuadros para su mejor visualización, para tener decisiones políticas rápidas sobre los Bonos Internos emitidos, para lo cual el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay deben coordinar sus acciones y priorizar en forma

conjunta el pago del Capital y los Intereses para mantener al día la Deuda Pública Interna y poder de esta forma tener un buen instrumento financiero para usarlo en caso de emergencia económica y financiera y evitar caer en una cesación de pagos.

III. El SIGADE deberá contar dentro del sistema de información la opción de calcular los intereses moratorios.

IV. Buscar o implementar mecanismos necesarios, a fin de contar con la información sobre servicios vencidos e impagos de los intereses moratorios, correspondientes a los Bonos del Tesoro.

V. Manejo eficiente y racional de la deuda pública.

VI. El Informe Financiero no cuenta con datos relevantes tales como:

- Total del Préstamo Contratados (datos históricos)
- Total Desembolsado (año anterior)
- Total Amortizado (año anterior).

ÓRGANOS OPERATIVOS DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL ESTADO

ACTIVIDADES DE CONTROL A LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La Dirección General de Control de Organismos de la Administración Central, ejerce el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los organismos componentes del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial y otros organismos del Estado.

Auditorías más significativas

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO O BIENES

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Prevención del Lavado de Dinero o Bienes, dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, en base a la Nota UAF SEPRELAD – D.G. 1031/2003, en la cual solicita la realización de una Auditoría General de la gestión administrativa de ejercicios anteriores.

Principales Hallazgos

Se han observado deficiencias administrativas debido a la falta de procedimientos básicos de control previo a la gestión administrativa y financiera, así como de la incorrecta aplicación de las disposiciones legales de carácter general y específico, que a continuación se describe:

- Obligado por el Objeto del Gasto 159 "Honorarios Varios" la suma de Gs. 107.294.525 y pagado la suma de Gs. 97.409.815 a personas físicas contratadas para la prestación de servicios profesionales especializados a personas sin nivel académico, en contravención a las condiciones establecidas en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2002.

- Pago de Remuneración Extraordinaria sin autorización de la máxima autoridad de la SEPRELAD por la suma de Gs. 5.909.026.

- Pago de Bonificaciones y Gratificaciones al Director General de la Unidad y al Jefe de Departamento (Girador), por responsabilidad en el cargo que sobrepasaron el 40% de la remuneración básica mensual asignada a los mencionados funcionarios que totaliza la suma de Gs. 3.310.120, en contravención a lo dispuesto en el Decreto Nº 16244/02.

- Pago de Viáticos al Exterior al Director General, Lic. César Arce Piaggio, por la suma de Gs. 18.029.000, sin contar con el informe previo del Director, Jefe o Encargado de Recursos Humanos, como tampoco la aprobación por Resolución de la máxima autoridad administrativa de la institución, en contravención a lo dispuesto en el Decreto Nº 16244/02.

- Viáticos al exterior pagados al Director General, Lic. César Arce Piaggio, por la suma de Gs. 6.509.800, no devueltos al 15 de marzo de 2003 a la cuenta de origen de los saldos presupuestarios, por la no realización del viaje a la Ciudad de Roma – Italia, en contravención a lo dispuesto en el Art. 28º Inc. d) de la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 40º Inc. f) del Decreto Nº 8127/00 "QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99", Art. 8° de la Ley N° 2061/02 y Art. 5º Inc. A) del Decreto 20139/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2061/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003".

SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA E INTEGRACIÓN – PROYECTO PAR/94/006

Examen Especial en el Ministerio de Hacienda al Proyecto PAR/94/006 PNUD "Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda"

Principales Hallazgos

- El total desembolsado por el Ministerio de Hacienda, con fuente de financiamiento de préstamo 727/OC-PR, así como de fuente de recurso del Ministerio de Hacienda a partir del año 1994 al 2002, ascendió a U$S 7.713.473,06 que corresponden a Gs. 19.654.121.855.
- Del total desembolsado por el Ministerio de Hacienda para el Proyecto PAR/94/006/A/01/99 "Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda" fueron desviados a la cuenta particular del Sr. Marcelo Arévalos Betancourt el importe de U$S 1.210.192,04 correspondiente a Gs. 3.472.077.433, depositándose estos fondos en la cuenta Nº 5-029737-004 del Banco Citibank NA Asunción – Paraguay.
- Los responsables de la administración de la Subsecretaria de Estado de Economía e Integración en los periodos en los cuales se realizaron los desvíos de fondos a cuenta particular fueron: Dr. José Ernesto Buttner Limprich y el Dr. Aníbal Fernando Pacciello Rodríguez quienes ejercían a la vez el cargo de Director Nacional del Proyecto, siendo el Sr. Gustavo Cristaldo el Director Administrativo del Proyecto, responsable de las solicitudes de trasferencias de fondos.

AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
GESTION 2001/2002

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y de Gestión de los ejercicios fiscales 2001 y 2002.

En el análisis de la Ejecución del Presupuesto de la AGPE correspondiente a los Ejercicios 2001 y 2002, a pesar de contar con un presupuesto muy pequeño, se evidenció una Rendición de gastos poco transparente, especialmente en lo referente a Honorarios Varios, Viáticos, Combustibles y Seguro Médico, cuyas erogaciones no están debidamente justificadas por carecer de documentación interna que justifiquen los gastos y que permita un control eficiente que pueda determinar la correcta aplicación de los fondos.

Principales Hallazgos

- En el Ejercicio 2001 se contrataron funcionarios de servicio y de apoyo utilizando el objeto de gasto 159 Honorarios Varios para pago de salarios por un total de **Gs.** 17.700.000, debiendo corresponder el gasto al objeto 140 Jornales, que no estaba previsto en el Presupuesto 2001 de la AGPE.
- Dentro del mismo objeto del gasto 159 Honorarios Varios, se contrataron funcionarios como Asesores de Auditoría en el ejercicio 2001, por un monto total de Gs. 47.750.000 cuyos trabajos desempeñados no fueron proveídos a esta auditoría; y, entre las documentaciones verificadas respecto a trabajos realizados por la AGPE, tampoco fueron designados, por lo tanto, el motivo de la contratación de los mismos no fue justificado. Asimismo, los legajos personales de los mismos están incompletos, y no tienen documentación que demuestre la profesión, requisito establecido en el clasificador presupuestario 2001 para utilización del objeto del gasto Honorarios Varios.

- En el descargo presentado por la AGPE, el Titular actual a esta observación respondió que el Auditor General anterior "habría manejado en forma personal y exclusiva los trabajos realizados por los Asesores", confirma la observación de esta auditoría. En base al Informe de la CGR, la AGPE debe iniciar un Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1626/00, independientemente a que el Titular responsable del periodo 2001/2002 ya no se encuentre en la Institución, a fin de deslindar responsabilidades respecto al gasto efectuado contratando Asesores sin la justificación correspondiente. Así mismo, la AGPE deberá comunicar a esta Contraloría el resultado del mismo.

- En el Ejercicio 2002, la AGPE volvió a imputar los gastos de salarios pagados al personal de servicio y de apoyo, al rubro de Honorarios Varios, por un total de Gs. 30.800.000. sin prever nuevamente el rubro 140 jornales en su Presupuesto 2002.

- Las erogaciones realizadas en concepto de Viáticos correspondientes al Ejercicio 2001 por un total de Gs. 25.800.000 por viajes de funcionarios al interior no están justificadas suficientemente, debido a que no dejaron evidencias y/o informes sobre los trabajos que hicieron en cada viaje e internamente carecen de antecedentes sobre las fechas exactas en que se realizaron los viajes, por lo que no pudieron ser corroborados.

- En el Ejercicio 2002, también se realizaron erogaciones en concepto de Viáticos por un total de Gs. 10.000.000 por viajes de funcionarios al interior que no están justificadas suficientemente, debido a que los documentos proveídos no evidencian que tipo de trabajo hicieron los funcionarios en cada viaje, no se presentó informe y tampoco dejaron constancia de las fechas exactas en que se realizaron los viajes, por lo que no pudieron ser corroborados.

- La Resolución que autoriza el pago del viático no reúne las condiciones mínimas para efectuar un control posterior sobre la erogación, y comprobar; con procedimientos de auditoría; que los viajes efectivamente se realizaron. Además, la AGPE no cuenta con una escala de viáticos reglamentada, los importes pagados por día no fueron equitativos para todos los funcionarios. Desconocemos el parámetro utilizado por la AGPE para determinar el importe correspondiente para cada uno de ellos.

- En lo referente a la Gestión de la AGPE, el Dictamen emitido sobre los beneficios por Desvinculación de funcionarios públicos, cuyos papeles de trabajo proveídos como respaldo de los trabajos, no tenían evidencias de las verificaciones realizadas por los auditores, que sustente una opinión razonable sobre importes a pagar a cada funcionario.

- Los únicos programas de trabajos visualizados fueron sobre Desvinculación Laboral pero no están firmados y no hay evidencias de su cumplimiento. Los auditores no dejan evidencias suficientes en sus papeles de trabajo que justifiquen las verificaciones realizadas, no delimitan el alcance de la verificación. Los Dictámenes fueron realizados con tanta celeridad (en menos de 24 horas, en el caso del IDM) y al no dejar evidencias de la verificación realizada, el producto es un Dictamen de contenido incompleto, carente de credibilidad y seriedad.

- En lo referente a la Auditoría dispuesta por el AGPE en los Aserraderos de las zonas de Concepción y Amambay, la Memoria del 2001, detalla la Lista de Aserraderos "habilitados" por la AGPE que suman en total 90, distribuidos de la siguiente forma: en el Departamento de Amambay "habilitaron" 39 aserraderos, y en el Departamento de Concepción 51 aserraderos. A criterio de esta Auditoría, el Auditor General del Poder Ejecutivo se extralimitó en sus funciones, al transgredir lo establecido en el Art. 62º de Ley 1535/99, y al Decreto 13.245/01, al disponer "auditar" los aserraderos y luego emitir una Resolución "Habilitando" el funcionamiento de los mismos. Los aserraderos son empresas privadas, cuyo funcionamiento y control están bajo la responsabilidad de entidades competentes en materia ambiental como son Servicio Nacional Forestal y la SEAM; y, la AGPE es responsable de auditar y controlar la gestión de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, y no auditar los aserraderos, aunque la disposición venga de un Decreto, y menos aún emitir una Resolución de Habilitación.
- Por otro lado, el Poder Ejecutivo otorgó por Decreto, facultades a la Auditoría General del Poder Ejecutivo que la Ley 1535/99 no autoriza, como ser la de "Homologar" el funcionamiento de aserraderos, desvirtuando de esta forma las funciones y atribuciones que naturalmente corresponden a un Órgano de Control y que están claramente establecidas en la Ley 1535/99 y en el Decreto 13245/01. La AGPE no puede autorizar acciones, sino controlarlas. Desconocemos qué tipo de consecuencias puede acarrear en el futuro la "habilitación" que otorgó a los aserraderos la AGPE, fuera de su competencia.
- Por todo lo expuesto en todo el desarrollo del informe, y a pesar de que no fueron proveídas la totalidad de las documentaciones solicitadas, ya sea por desinterés o por inexistencia, podemos concluir que se han evidenciado innumerables deficiencias en la gestión de la AGPE y en la Ejecución del Presupuesto de Gastos de los Ejercicios 2001 y 2002. Los trabajos realizados por la AGPE carecen de la aplicación de procedimientos técnicos de auditoría, y las conclusiones no están sustentadas suficientemente con documentos y papeles de trabajo. Por otra parte, consideramos grave que el Poder Ejecutivo haya atribuido a la AGPE funciones fuera de lo que establece la Ley 1535/99, Art. 62º, como la de auditar aserraderos y homologar el funcionamiento de los mismos, y que el Auditor General haya ignorado su ámbito de competencia transgrediendo la misma Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DEPÓSITOS DE LA OFAT

Inventario en los depósitos del Ministerio de Agricultura y Ganadería a fin de determinar el grado de afectación de los Bienes Patrimoniales a cargo de dicha secretaria de estado, por el siniestro ocurrido en dichos depósitos.

Principales Hallazgos

Teniendo en cuenta los informes recibidos sobre el incendio, se constató, un daño patrimonial de Gs. 3.325.917.275, al que podría sumarse los montos resultantes de las diferencias existentes en los inventarios presentados correspondientes a los 200 litros de fungicidas PROPICONAZOLE y los 3 (tres) TRACTORES AGRÍCOLAS GOLDONI 37 HP de Gs. 187.550.000,

que no fueron aclaradas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la fecha de presentación de este informe. Atendiendo el juicio iniciado por la Fiscalía del Medio Ambiente, este informe y copia de los antecedentes fueron remitidos a la misma.

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Examen Especial en el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, referente a la Cuenta Corriente Nº 818589/0 MJT-SNPP/Proyectos habilitada en el Banco Nacional de Fomento (Casa Matriz).

Principales Hallazgos

- Considerando lo expuesto precedentemente, basado en la documentación proveída por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y verificada por esta auditoría, se han evidenciado deficiencias y omisiones graves en el manejo de sus fondos, los cuales a continuación se describen:

- Del importe total de los fondos transferidos en concepto del 70% de las recaudaciones del aporte obrero, se ha constatado una diferencia no depositada por el IPS por el importe de Gs. 4.416.593.330.

- Se han acreditado en la cuenta Nº 721768/6 SNPP, del Banco Nacional de Fomento, fondos por un importe total de Gs. 2.543.034.401, los cuales el propio SNPP desconoce la razón de los depósitos en su cuenta. Se ha depositado un cheque por Gs. 1.117.485.863 proveniente de la Cuenta Corriente N° 438240/0 del BNF perteneciente al IPS, así como el depósito de cheques cargo BNF correspondientes a diferentes cuentas pertenecientes todas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios por un total de Gs. 375.118.307 y el depósito de varios otros cheques cargos otros bancos (Alemán y ABN Amro Bank), por un importe total de Gs. 1.050.430.231, cuyas cuentas aún no han sido identificadas y de los cuales tampoco se conoce la razón de dichos depósitos.

- De un total de Gs. 21.087.145.070 acreditados en la cuenta Nº 721768/6 SNPP del Banco Nacional de Fomento, durante el año 2001, Gs. 13.326.557.854 no fueron depositados en la Cuenta N° 121 SNPP del Banco Central del Paraguay, siendo distribuidos en cuatro cuentas distintas:

a) Caja de Ahorro Nº 12476/3 del Banco Nacional de Fomento el importe de Gs. 6.070.000.000. Dichos fondos fueron retirados en efectivo por el Sr. Nicolás Donato Dagogliano. Además de los Intereses ganados en el año por Gs. 25.355.467. Esta cuenta no se encuentra registrada en la Contabilidad del SNPP, además la Institución desconoce la existencia de esta cuenta y el origen de estos fondos.

b) Cuenta N° 545512/7 MJT–SNPP "Proyecto Oñondivepa" del Banco Nacional de Fomento el importe de Gs. 5.341.557.854. Esta cuenta se encuentra actualmente bajo proceso judicial.

c) Cuenta N° 936001/4 "Ministerio de Justicia y Trabajo – S y G" del Banco Nacional de Fomento el importe de Gs. 1.795.000.000.

d) Cuenta N° 818589/0 MJT-SNPP/PROYECTOS del Banco Nacional de Fomento el importe de Gs. 120.000.000. Cabe mencionar que esta no cuenta con la

expresa autorización del Ministerio de Hacienda para la apertura de esta cuenta las autoridades del SNPP han obrado en directa contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" la cual en el Art. 35 recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, inc. a) establece que, "... el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deben contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna... ", y en el inc. b) "...los organismos de la Administración Central deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda para la apertura de cuentas bancarias...". asimismo, del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".

En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley…", e inc. b) "…Cuentas de Operación: Los fondos de la Tesorería General deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional o divisas en el Banco Central del Paraguay, sobre las que se libraran las Ordenes de Transferencias de Recursos a favor de las cuentas administrativas de la Tesorería Institucional…".

Además, del Decreto Nº 12.076 de fecha 2 de febrero de 2001 «Por el cual se reglamenta el procedimiento de percepción y aplicación de los fondos previstos en el artículo 7º inciso f) de la Ley 1652/00 ».

- La Caja de Ahorro Nº 12476/3 del Banco Nacional de Fomento y la Cuenta Nº 818589/0 MJT-SNPP/Proyectos del Banco Nacional de Fomento no tuvieron autorización del Ministerio de Hacienda para su habilitación, las documentaciones no obran en poder de la Institución y no existe un archivo en donde obren legajos con documentos que respalden los distintos pagos realizados a través de esta cuenta.
- Los fondos acreditados en la cuenta Nº 818589/0 MJT-SNPP/Proyectos fueron destinados al pago de gastos por compras en varios conceptos y de salarios a funcionarios contratados por la Institución, los cuales no estaban incluidos en el Presupuesto General de la Nación. Los pagos realizados por la entidad no cuentan con la registración contable correspondiente, como tampoco cuentan con documentación valedera ni suficiente que respalden los mismos.

a) El SNPP tampoco ha dado cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en referencia al Art. 55 características principales del sistema:

- Se realizaron pagos a través de esta cuenta, por la provisión de diversos artículos en general, en la mayoría de los casos a las empresas EQUISER Equipamientos y Servicios, de Crispín Martínez Sosa y E.G.A.S.A. Empresa de Gestión Ambiental S.A., esta última no inscrita en el Registro de Proveedores del Estado. Dichos pagos fueron realizados por el importe de los bienes y servicios, sin considerar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

- Conforme a las documentaciones respaldatorias proveídas, la empresa EQUISER Equipamientos y Servicios, de Crispín Martínez Sosa, debía haber realizado el pago del Impuesto al Valor Agregado por un importe aproximado de Gs. 183.459.671 y la empresa E.G.A.S.A. Empresa de Gestión Ambiental S.A., debía haber realizado pago en este concepto por un importe aproximado de Gs. 149.954.038.

- La empresa EQUISER Equipamientos y Servicios, de Crispín Martínez Sosa con RUC: MASC711090R, en el período fiscal 2001, presentó Declaración Jurada de Impuesto a la Renta sin movimiento y en concepto de Impuesto al Valor Agregado no abonó ningún importe. La empresa E.G.A.S.A. Empresa de Gestión Ambiental S.A. con RUC: EGAA997710Z, no presentó a la fecha, las Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 y respecto al pago del Impuesto al Valor Agregado IVA no fue abonado ningún importe.

- Esta situación constituye un grave perjuicio a las arcas del tesoro público, debido a los montos dejados de percibir en concepto del impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado constituirían una considerable suma, debido a que ambas empresas han facturado, solo en el 2001, al SNPP la suma de GS. 3.334.137.054.

- Las documentaciones de respaldo como las Facturas a Crédito no cuentan con los Recibos de Dinero, en algunos casos pueden visualizarse Recibos de Dinero elaborados por el SNPP en hoja común impresos por computadora, no están prenumerados y no cuentan en la mayoría de los casos con la fecha en que se realizaron los pagos, no se especifica en qué concepto se realizaron los mismos y las firmas de las personas no corresponden a los responsables de estas empresas.

- Las Notas de Remisiones no especifican la fecha completa en que se realizó la provisión de las mercaderías y estas no cuentan con la aclaración de los funcionarios autorizados del SNPP para la recepción de las mismas.

En consecuencia, en base a las irregularidades mencionadas, se concluye finalmente que la gestión de las autoridades del SNPP han efectuado procedimientos y realizado gastos que afectaron negativamente el patrimonio de la institución, incurriendo en las infracciones establecidas en la Ley N° 1535 “De Administración Financiera del Estado”.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS

La Dirección General de Control de Organismos de la Fuerza Pública tiene a su cargo la fiscalización y control de los libros, registros y documentos relativos a la Contabilidad de las Fuerzas Policiales y las Fuerzas Armadas de la Nación; esto dentro del marco determinado por los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional.

Para el Ejercicio Fiscal 2003 las Fuerzas Policiales tenía un Presupuesto Aprobado de **Gs. 316.769.348.076** y las Fuerzas Armadas de la Nación un presupuesto aprobado de **Gs. 294.216.814.987.**
La Dirección General de Control de Organismos de la Fuerza Pública ha realizado en el ejercicio fiscal 2003 las siguientes fiscalizaciones con las observaciones de mayor relevancia y que a continuación se detallan:

Servicio de Bienestar Policial - Programa 008 – 01

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Servicio de Bienestar Policial - Programa 008 – 01 correspondiente al ejercicio fiscal 2001. Las observaciones que han merecido especial atención en el citado trabajo son:

- Se ha constatado que los administradores de la Institución realizaron pagos por Gs. 5.096.000 en contravención al Art. 105 de la Constitución Nacional y al Art. 2º de la Ley 700 que la reglamente y a la Ley 1626/00 "de la Función Pública" en su art. 16 inc. f), que hablan sobre la prohibición de pagar doble remuneración a un funcionario público.

Los administradores de la Institución han pagado Gs. 5.764.165 en concepto de viáticos sin que los mismos rindan cuentas de las gestiones realizadas por los integrantes de las comisiones de trabajo en contravención a lo establecido en el art. 83º inc. f) de la Ley 1535/99.

- Los administradores de la Institución realizaron desembolso por Gs. 53.032.340 en concepto de Alimentos para Personas, sin que los mismos cumplan con lo establecido en el Reglamento de la Dirección General de Bienestar Policial y los Departamentos componentes, establecidos en el Art. 1 numeral 17 del Reglamento del Departamento Financiero y Económico.

- Los administradores de la Institución han realizado erogaciones para la Construcción de Obras de Uso Institucional en la modalidad de Adquisiciones Directas por la vía administrativa sin contar con el Decreto que lo autoriza por Gs. 88.436.000, en contravención de la Ley 25/91 **"**Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley Nº 7 del 29 de enero de 1990 por el cual se modifican los Artículos 192º y 193 de la Ley de Organización Administrativa del 22 de junio de 1909"

- Falta de Manual de Organización, Funciones y Procedimientos adaptable y compatible a las necesidades de la Institución.

Servicio de Sanidad Policial – Programa 008.2

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Servicio de Sanidad Policial – Programa 008.2 correspondiente al ejercicio fiscal 2001. Las observaciones que han merecido especial atención en el citado trabajo son:

- El Servicio de Sanidad de la Policía Nacional ha efectuado pagos en concepto de Viáticos por **Gs. 4.237.610,** sin observarse en los legajos los informes de las actividades realizadas por los integrantes de las comisiones de trabajo, por lo que los administradores han incurrido en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99, Administración Financiera del Estado" en su Art. 83º inciso b).

- Los administradores han realizado adquisiciones por un importe de **Gs. 40.100.353**, en concepto de Gastos de Aseo y Mantenimiento y Reparaciones, sin que se hayan visualizado los informes sobre los trabajos realizados, por lo que las autoridades han incurrido en las infracciones prevista en la Ley 1535/99 en el Art. 83º, inc. b).

- La Institución realizó compras en el rubro 352 Productos Farmacéuticos y Medicinales **por Gs. 189.279.265** en la modalidad de compra directa en contravención de la Ley Nº 25/91 "Que Establece con modificaciones el Decreto Ley Nº 7 del 29 de enero de 1909 por el cual se modifican los Artículos 192º y 193º de la Ley de Organización Administrativa del 22 de junio de 1909 en el Artículo 1º inciso c).

Material Bélico – DIMABEL – Programa 001-03

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Dirección de Material Bélico – DIMABEL - programa 001-03 correspondiente al ejercicio fiscal 2001. Las observaciones que han merecido especial atención en el citado trabajo son:

DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES

Los ordenadores de gastos de la DIMABEL han transgredido la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, en su Art. 35 inc. a) e inc. e) y el Art. 63° inc. a) del Decreto N° 8127/00 reglamentario, al no realizar los depósitos de las recaudaciones en forma íntegra a los dos días hábiles conforme establece la Ley.
Hemos observado que el Balance General no refleja entre las cuentas componentes del Activo el saldo de la cuenta de **Bienes de Cambio** (porque la DIMABEL vende los materiales de explosivos y afines a empresas particulares y del estado), teniendo solo como respaldo de la existencia de los mismos las fichas y los partes semanales, los que no están actualizados y los partes semanales no reflejan los saldos reales al 31/12/01.
Las informaciones que contiene el Balance General consolidado no se ajusta a los establecido en la Ley N° 1535/99 Art. 58 y el Decreto N° 8127/00 que en su Art. 89° menciona "La estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública estará conformada por:

a) ACTIVO:

Los documentos o efectos por cobrar que respalden créditos y las cuentas a cargo de personas o entidades registradas por deudas a favor del Estado.
Los inventarios de bienes de cualquier naturaleza de propiedad fiscal.

ADQUISICIONES DIRECTAS

Los ordenadores de gastos de la DIMABEL han realizado adquisiciones de productos químicos del Brasil en modalidad **compra directa** por **U$S 544.264,00**, en diferentes periodos y a diferentes tipos de cambio.

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ADMINISTRATIVA - COMPRA DIRECTA

Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13204 del 21 de mayo de 2001, se autoriza a la DIMABEL a realizar la contratación directa vía administrativa de las firmas ORICA BRASIL LIMITADA y de IBQ INDUSTRIAS QUIMICAS LIMITADA radicadas en Brasil hasta la suma de U$S 1.100.000.

Este procedimiento se basó en la Ley de Organización Administrativa vigente, que en su Art. 193 modificado por la Ley 25/91 Numeral 1 dice: "Cuando habiendo urgencia evidente, no hubiere tiempo para esperar el resultado de la Licitación Pública o Concurso de Precio, sino con grave perjuicio del Servicio Público" 9) "Cuando se trate de materiales y repuestos para maquinarias, vehículos, equipos e instalaciones existentes que deben adquirirse por sus exigencias y características técnicas de los fabricantes o representantes proveedor de los mismos".

Los ordenadores de gastos de la DIMABEL realizaron adquisiciones en modalidad compra directa, transgrediendo de esta forma la Ley 25/91 en sus Art. 192 inc. a) y Art. 193 numeral 1 y 9.

Las facturas de los proveedores detalladas en el cuadro siguiente corresponden a adquisiciones realizadas antes de la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 13204/2001.

Las adquisiciones realizadas en modalidad de compra directa por un importe de Gs. 2.458.731.334**,** constituye una trasgresión a la Ley 25/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 7 del 29 de enero de 1990 por la cual se modifican los artículos 192° y 193° de la Ley de Organización Administrativa", referentes al Art. 192° inc. a) y Art. 193° numerales 1) y 9).

Las fichas de los explosivos y afines no son confiables debido a que los registros están incompletos y no constituyen documentos probatorios suficientes y reales de los saldos expuestos en los mismos.

Proveedor	Fact. N°	Fecha	Importe U$S	Importe Gs.
IBQ Industrias Químicas Ltda.	5	29/01/01	16.890,00	64.013.100
Orica Brasil Ltda.	116/00	22/02/01	51.408,00	245.780.240
Orica Brasil Ltda.	127/00	25/03/01	42.600,00	203.628.000
IBQ Industrias Químicas Ltda.	01/01	08/01/01	43.950,00	210.081.000
IBQ Industrias Químicas Ltda.	10/01	19/02/01	46.950,00	210.805.500
Orica Brasil Ltda.	120/00	05/03/01	6.690,00	29.302.200
Orica Brasil Ltda.	098/00	06/02/01	40.752,00	157.791.744
IBQ Industrias Químicas Ltda.	09/01	12/02/01	46.950,00	202.354.500
Orica Brasil Ltda.	014/01	15/01/01	37.550,00	191.242.150
IBQ Industrias Químicas Ltda.	008/00	18/09/00	56.575,00	240.443.750
Orica Brasil Ltda.	103/00	26/09/00	38.350,00	162.987.500
IBQ Industrias Químicas Ltda.	002/00	07/06/00	82.585,00	317.952.250
Orica Brasil Ltda.	087/00	01/08/00	47.150,00	179.170.000
Orica Brasil Ltda.	095/00	13/09/00	11.363,00	43.179.400
TOTAL			569.763,00	**2.458.731.334**

DUPLICACIONES DE FACTURAS

Durante nuestra revisión, esta auditoría pudo constatar que existen facturas de proveedores en concepto de materiales de explosivos y afines que poseen mismo número de factura, mismo ítems de productos adquiridos pero con fechas diferentes. Al respecto, al ser consultados sobre el motivo de dicha situación, los ordenadores de gastos informaron cuanto sigue: "que las mercaderías son remitidas por los proveedores a consignación y sin ninguna responsabilidad para la Institución y que las mismas son pagadas a los proveedores una vez vendidas, reemplazando las facturas originales por otras con las mismas características, numeración e ítems de artículos adquiridos, para ser afectadas a la ejecución presupuestaria del año siguiente, en este caso". Sin embargo, en los despachos aduaneros y en los certificados de origen quedan registrados el número y la fecha de la factura original, mientras que las duplicadas y fechas modificadas no tienen antecedentes de haber sido despachados ni existen registros de ingresos de explosivos consignados en las mismas.

Además, detallamos las facturas que fueron emitidas durante el año 2000 y pagadas en el año 2001 y que no fueron cambiadas.

Cabe aclarar que en todos los rubros analizados fueron remitidos solo copias simples de los documentos respaldatorios.

Beneficiario	Fact. N°	Fecha	Monto
IBQ Industrias Químicas Ltda.	02/00	07/06/00	82.585,00
Orica Brasil Ltda.	87/00	01/08/00	47.150,00
Orica Brasil Ltda.	95/00	13/09/00	11.363,00

En el caso de las adquisiciones de productos importados, se han solicitado todas las facturas y recibos de dinero originales a las autoridades de la Institución, pero no fueron remitidos debido a que estos documentos se hallan archivados en el centro financiero N° 1 del cual depende la Dirección de Material Bélico.

De la misma forma se ha observado que existen adquisiciones realizadas en el año 2001 que no han sido contabilizadas conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 57° inc. b) establece:.**....**

Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.

Al respecto, hemos observado que estas facturas fueron cambiadas de fecha de emisión y fueron pagadas en el año 2002, lo cual no corresponde, puesto que la operación se realizó en el periodo fiscal año 2001 e inclusive los materiales importados tuvieron entrada, según ficha de mercaderías, en el ejercicio fiscal mencionado.

Las facturas cambiadas mencionadas son las siguientes:

N° de Factura	Fecha	Monto en U$$	Despacho N°	Fecha
024	05/10/01	53.320	441	29/10/01
027	21/11/01	47.000	517	13/12/01
160/01B	23/11/01	37.990	518	13/12/01
160/01C	23/11/01	41.510	519	13/12/01

Insumos se ha observado que el proveedor de mantenimiento de equipos informáticos denominado J.J. Informática es propiedad del Tte. Cnel. José Jiménez funcionario de la DIMABEL y cuyo cargo es el de

Jefe del área de Informática e integrante de la Comisión valuadora de Ofertas, el mismo ha proveído en concepto de Mantenimiento y Reparaciones Menores, Repuestos y accesorios menores y Adquisición de equipos de computación por un total de G. 40.550.000 en el período fiscal 2001.

Los ordenadores de gastos de la DIMABEL, no han cumplido con lo establecido en la Ley 1115/97 Art. 14° inc. h) y Art. 16° inc. c) del Estatuto Militar y han contratado y pagado por la provisión de bienes de Consumo e Insumos a un oficial en actividad por G. 40.550.000**.**

360 -COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Hemos observado que la institución cuenta con una flota de 32 vehículos incluyendo tractores. Analizados los registros de utilización de combustibles, se ha constatado que seis vehículos no son utilizados, tales como un automóvil, dos camionetas, dos tractores y un montacargas. En el cuadro siguiente se detalla la cantidad de vehículos, cantidad y tipos de combustibles que fueron adquiridos durante el ejercicio del año 2001:

Cantidad de vehículos	Total de Lts. Adquirido Diesel
32	78.573,59

Total de Lts. Adquirido Nafta	Total Lts. Adquiridos Combustibles
7.362,032	85.935,622

Excluidos los vehículos previamente citados, se han utilizado **85.935.622** lts. de combustibles según registros sin especificar qué tipo de combustibles. Según los documentos respaldatorios (Facturas) de este sub rubro se ha adquirido **78.573,59** lts. de combustibles tipo diesel y **7.362,032** lts. de combustibles tipo nafta que totalizan **85.935,622 lts**. de combustibles, del cual deduciendo los **78.573,59** lts. diesel utilizado arroja una diferencia de **7.362, 032 lts**. de nafta cuyo destino es desconocido para esta auditoría pues no se han observado otros registros de utilización de combustibles.

- Según registro de utilización de combustibles, se ha observado que solo dos vehículos son de combustión tipo nafta y según este mismo documento no fueron utilizados durante el año 2001; por tanto, no se justifica la compra de **7.362** lts. de nafta.
- Del total de 32 vehículos en el mes de agosto solo 13 cuentan con órdenes de trabajo, sin embargo según planilla se han suministrado combustibles a 25 vehículos.
- Las órdenes de trabajo emitidas por vehículos son incompletas, no se especifican en la mayoría de los casos destino, cantidad de combustible utilizado, kilometraje inicial, ni final; lo cual imposibilita el cálculo de kilómetros recorridos por vehículos y cantidad de combustibles utilizado.

ARMAMENTOS Y MUNICIONES

Hemos realizado el Inventario de Armamentos y Municiones en algunas unidades y encontramos que existen faltantes de 2 fusiles tipo M16 en la 3ª. DI y 2 fusiles también tipo M16 en el II Cuerpo de Ejército totalizando 4 fusiles extraviados, cuyos casos están siendo tratados por la Suprema Corte de Justicia Militar, según las autoridades de la DIMABEL.

Hemos observado la existencia física en exceso de armamentos tipo M16 y municiones con relación a la dotación orgánica de las unidades del ejército, asimismo conforme a manifestaciones de los funcionarios militares, cuando reciben cursos de capacitación de delegaciones militares extranjeras, estas vienen con sus propias municiones que luego de las demostraciones, el saldo de los mismos queda depositado en la unidad, de los cuales la DIMABEL no tendría conocimiento.

Hemos observado, además, que la 2ª. División de Caballería, presta personal con fusiles tipo M16 con cargadores y municiones como seguridad a propietarios de una estancia de nombre PAREX S.A**.** que se presume sería particular. Consultado a los responsables si en qué carácter fueron remitidos armamentos y municiones del ejército a estancias particulares y si cuentan con autorización del Comandante de las Fuerzas Militares, los mismos dijeron desconocer si existe o no tal autorización.
Tampoco existen informes de órganos técnicos de la DIMABEL sobre el estado y conservación de los armamentos, considerando que existen materiales explosivos vencidos, lo cual hace que el manejo de los mismos se torne peligroso.

- Los ordenadores de gastos de la DIMABEL han transgredido la Ley N° 1535/99 en su Art. 35° inc.a) y el inc. e) de Administración Financiera del Estado y el Decreto N° 8127/00 del P.E. que lo reglamenta en su Art. 63° inc. a), al no depositar en forma íntegra a los dos días hábiles las recaudaciones diarias

- Las informaciones que contiene el Balance General consolidado no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 Art. 58 y el Decreto N° 8127/00 que en su Art. 89° menciona "La estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública estará conformada por: a) ACTIVO: - Los documentos o efectos por cobrar que respalden créditos y las cuentas a cargo de personas o entidades registradas por deudas a favor del Estado.
Los inventarios de bienes de cualquier naturaleza de propiedad fiscal.

- El Decreto N° 13.204 del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 2001 autoriza a la Dirección de Material Bélico, la contratación directa por vía administrativa de las firmas IBQ. Industrias Químicas Ltda. y Orica Brasil Ltda. hasta la suma de U$S 1.100.000 para la adquisición de materiales explosivos y afines. Entre los despachos aduaneros y varias facturas del año 2000 expedidas por los proveedores, fueron imputadas a la ejecución presupuestaria del año 2001 de la Institución. El decreto señalado en estos casos resulta extemporáneo, para aquellas adquisiciones realizadas en fechas anteriores a este decreto.

  Por tanto, las adquisiciones realizadas por un importe de G. 2.488.052.734 constituye una transgresión a la Ley 25/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 7 del 29 de enero de 1990 por la cual se modifican los artículos 192 y 193 de la Ley de Organización Administrativa". en sus Art. 192 inc a) y 193 numeral 1 y 9.

  Las fichas de los explosivos y afines no son confiables, debido a que los registros están incompletos y no constituyen documentos probatorios suficientes y reales de los saldos expuestos en los mismos.

- En el legajo de rendición de cuenta del año 2001, se observan facturas

de adquisiciones de productos químicos explosivos y afines importados con facturas y valoraciones aduaneras del año 2000 y fueron emitidas las órdenes de compra, de pedido y pago de los mismos a casi un año después de su ingreso en el territorio nacional en contravención a lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 12.164 del P.E.

- Los documentos (facturas y recibos) que fueron expedidos por los proveedores no se ajustan a la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN DEL SISTEMA TRIBUTARIO" en su Res. 33/92 Art. 3°. Los ordenadores de Gastos son responsables por la utilización de estos documentos como respaldo de la Ejecución Presupuestaria, considerando que estos no pueden desconocer las leyes que rigen para la administración en el ejercicio del cargo que les compete.

- Los ordenadores de gastos de la DIMABEL no han cumplido con lo establecido en la Ley 1115/97 en sus Art. 14 inc. h) y 16 inc. c), del Estatuto Militar adquiriendo bienes de consumo de un oficial del Ejército en actividad por G. 40.550.000**.**

- Los ordenadores de gastos de la Institución durante la ejecución presupuestaria han adquirido combustibles tipo nafta de distintos octanajes de los cuales no han quedado registros concretos en qué se ha utilizado o a qué fueron destinados los 7.362,032 litros de este combustible. No se observaron registros de que estos hayan sido utilizados por funcionarios u otros personales de la Institución, ni se ha observado reglamentación en la cual se halle enmarcado este carburante que afecta el rubro de Bienes de Consumo.

- Existe exceso de armamentos con relación a la dotación orgánica en los cuarteles o unidades donde se ha constatado la existencia física de fusiles tipo M16, de los cuales se utiliza solo una cierta cantidad. Considerando que este tipo de arma es muy codiciado en el bajo mundo del armatráfico, y de un elevado costo que orilla un promedio de 3500 U$S cada uno, al no haber suficiente control sobre el exceso de armas permite que se produzcan hechos de sustracciones.

- Otro punto cuestionable es la prestación de fusiles del ejército a la estancia que se presume sería particular de nombre PAREX S.A., teniendo en cuenta que la finalidad del ejército es la defensa de la soberanía nacional y no la custodia y resguardo de bienes o intereses de terceros.

- No existen informes de órganos técnicos de la DIMABEL sobre estado y conservación de los materiales bélicos que existen en los cuarteles, que en el caso de explosivos vencidos (granadas) el manejo de los mismos, constituye un potencial peligro.

Conforme a los documentos respaldatorios de la Ejecución Presupuestaria Año 2001 visualizados y analizados, son responsables de las adquisiciones directa de bienes de consumo e Insumos sin contar aún con el Decreto que lo autoriza por Gs. 2.488.052.734, los ordenadores de gastos Cnel. DEM Francisco R. Bogarín y el Tte. Cnel. Enrique J. Terwindt.
Los mismos pudieron haber previsto la falta o insuficiencia de los bienes de consumo, hecho que recae en el Art. 82° de la Ley N° 1535/99 de la Administración del Estado que establece lo siguiente: "Las autoridades, funcionarios y en general el personal al servicio de los

organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Programa 013 – Orden y Seguridad de la Policía Nacional

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria al Programa 013 – Orden y Seguridad de la Policía Nacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2002.-

El trabajo fue realizado en base a las Normas de Auditorías Generalmente aceptadas (NAGA) y a las Normas de la Organización Internacional de Entidades Superiores de Control (INTOSAI) aplicables al sector público paraguayo; las que requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación analizada no contenga exposiciones erróneas.

Las observaciones que han merecido especial atención en el citado trabajo son:

COMPRAS DIRECTAS – VARIOS RUBROS

Los Administradores del Programa 013 Orden y Seguridad de la Policía Nacional, realizaron Compras Directas, en los rubros 200 Servicios No Personales y 300 Bienes de Consumo e Insumos de este Programa, por valor de G. 1.370.678.366 autorizados en el Decreto N° 19.398/02, en contravención al Art. 192 inc. c) de la Ley N° 25/91.

240 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

De acuerdo a las verificaciones realizadas por los auditores en el marco de las Resoluciones 411/03 y 515/03 y conforme a las Actas y documentos arrimados por los responsables de las Jefaturas y Comisarías de las localidades inspeccionadas, los Ordenadores de Gastos del Programa 013 durante el año 2002, realizaron pagos a proveedores por servicios que la policía nacional no recibió, por la suma de G. 191.018.102, en concepto de reparación de las camionetas tipo Ford Ranger.

Los ordenadores de Orden y Seguridad han obligado por un total de Gs. 518.598.484 en concepto de distintos rubros para las diferentes jefaturas policiales del Interior de la República sin que los mismos hayan sido aplicados a los conceptos para los cuales han sido presupuestados en contravención a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Programa 005 – Departamento de Identificaciones

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos al Programa 005 – Departamento de Identificaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2002.
Las observaciones que han merecido especial atención en el citado trabajo son:

- La Institución realizó desembolsos en el rubro 240 Gastos de Aseo, Mantenimiento y Reparación, en Compras Directas Vía Administrativa por un toral de Gs. 103.446.200, en contravención a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16244/02, que en su Art. 58 inciso b) expresa: " Contrataciones desde más de (50) cincuenta hasta (500) quinientos jornales mínimos

legales para actividades diversas no especificadas en la capital de la República con (3) tres presupuestos, adjudicándose a la mejor propuesta con la autorización del director administrativo.

- El total de desembolsos efectuados por la Institución en el Rubro 300 Bienes de Consumo, en Compras Directas Vía Administrativa se constituyen en :

a) Adquisiciones sin contar con los tres Presupuestos exigidos por un total de Gs. 111.113.311 en contravención a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16244/02, por el cual se reglamenta la Ley 1857/2002, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002", Art. 58, que en el inciso b) expresa: " Contrataciones desde más de (50) cincuenta hasta (500) quinientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas en la capital de la República con (3) tres Presupuestos, adjudicándose a la mejor propuesta, con la autorización del Director Administrativo".

b) Adquisicionessin Decreto de autorización por un total de Gs. 574.065.973 en contravención a lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16244/02, por el cual se reglamenta la Ley 1857/2002, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002", Art. 58, que en el inciso c) expresa: " Contrataciones de más de (500) quinientos jornales hasta (2000) dos mil jornales mínimos legales para las actividades diversas no especificadas en la capital de la República con (3) tres presupuestos y la aprobación de la máxima autoridad".

c) La Institución realizó Compras Directas por total de Gs. 766.377.033, en contravención a lo dispuesto en la Ley 25/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley Nº 7 del 29 de enero de 1990, "Por el cual se modifican los artículos 192 y 193 de la Ley de Organización Administrativa del 22 de junio de 1909" Art. 1º, que en el inciso a) señala "Licitación Pública, cuando el momento de la operación supere los (10.000) diez mil jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. La adquisición directa podrá hacerse, siempre que con el objeto no exista en los meses anteriores otro contrato que agregado al anterior, exceda los límites establecidos en este artículo".

d) La Institución no cuenta con un procedimiento para la utilización de Combustible, en contravención con lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16244/02.Por el cual se reglamenta la Ley 1857/2002, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2002", que en el Art. 115º expresa: "La utilización de vehículos de los Organismos y Entidades del Estado, deberán realizarse sobre la base de una hoja de ruta que registrará las distancias recorridas, como también los consumos de combustibles y lubricantes, quedando a cargo de cada Auditoria Interna Institucional los controles sorpresivos y selectivos de dichos documentos".

El total de desembolsos efectuados por la Institución en el Nivel 400 Bienes de Cambio, en Compras Directas se distribuyen en:

a) Sin Decreto de Autorización por un total de Gs. 49.962.000, en contravención a lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16244/02, por el cual se reglamenta la Ley 1857/02, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002", Art. 58º inciso c) " Contrataciones de mas de (500) quinientos jornales hasta (2000) dos mil jornales mínimos legales para las actividades diversas no específicas en la capital de la República con (3) tres presupuestos y la aprobación de la máxima autorización.

b) Adquisiciones en contravención a lo dispuesto en la Ley 25/91 "Que aprueba con modificaciones del Decreto – Ley Nº 7 del 29 de enero de 1990 por el cual se modifican los artículos 192 y 193 de la Ley de Organización Administrativa del 22 de junio de 1909", Artículo 1º inciso c) por Gs. 406.648.000.

c) Se ha visualizado que el Departamento de Identificaciones, carece de un sistema de Control Interno adecuado, eficiente y eficaz, pues ha procedido a pagar en recibos con membrete de la Policía Nacional Nº 274 Gs. 300.000.000 y en el Nº 287 de Gs. 471.250.000. Los recibos mencionados carecen de aclaración de firma y no consta con el número de Cédula de Identidad Civil de las personas que han retirado voluminosos importes por un total de Gs. 771.250.000; el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional ha incurrido en infracción conforme a lo previsto en la Ley 1535/99 "Administración Financiera del Estado", Art. 83º infracciones, incisos: b) "Administrar los recursos y demás derechos públicos, sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación e ingreso en la tesorería;y e) "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas con notable atraso o presentarlas con graves defectos".

El total de desembolsos en el Nivel 500 Inversión Física, en compras directas se distribuyen en:

a) Adquisiciones sin contar con Resolución de autorización de la máxima autoridad, por un total de Gs. 279.503.772, en contravención a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo.

ACTIVIDADES DE CONTROL A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Como órgano operativo de control de las gestiones específicas de las Entidades de la Administración Descentralizada, la Dirección General de Control de las Entidades Descentralizadas ha realizado controles en los entes autónomos, autárquicos, empresas públicas y universidades nacionales.

Auditorías más significativas

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Examen Especial a la Estructura de Costo de la Empresa Estatal Petróleos Paraguayos S.A. Ejercicio Fiscal 2002

Principales Hallazgos

Aspectos Financieros / Patrimoniales

Esta auditoria concluye que no habiéndose visualizado Contrato por las prestaciones de servicios (en concepto de coordinación y control de embarque), igualmente procedieron a realizar pagos a la firma Eximpet S.A. en el mes de octubre del 2002 por Gs. 2.212.211.013.

Las cuentas a cobrar a cargo del Estado y a favor de PETROPAR ascienden a Gs. 35.540.178.252, el 94.3% corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones cuyo monto asciende a Gs. 33.523.686.548, entre las cuales se encuentran deudas del periodo comprendido entre los años 1993 a 2001, cuyo monto total asciende a Gs. 22.463.620.113.

SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2002.

Principales Hallazgos

Aspectos Financieros / Patrimoniales

Bonificaciones erogadas en concepto de Horas Extras, en la suma de Gs. 84.111, en contravención a lo establecido en la Ley 1857/02 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002” y Decreto reglamentario N° 16244/02, en concordancia con la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en sus artículos 82° y 83° incisos a) y d), y Ley 1626/00 “De la Función Pública” artículo 68°; y demás leyes concordantes y/o coincidentes que rigen la materia.

Pagos realizados en Concepto de Honorarios Varios, en la suma de Gs. 32.200.000, en contravención a lo establecido en la Ley 1857/02 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002” y Decreto reglamentario N° 16244/02, en concordancia con la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en sus artículos 82° y 83° incisos a) y d), y Ley 1626/00 “De la Función Pública” artículo 68°; y demás leyes concordantes y/o coincidentes que rigen la materia.

La no percepción de recursos en contravención a lo establecido en el Art. 14° Inc. i) N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, su modificación la 345/94 y su decreto reglamentario, y Art. 28° inc. c) de la Ley 1561/00, establece que: “el importe de las prestaciones de servicios, tasas, contribuciones y aplicación de multas por infracciones a las leyes ambientales y no ambientales

que indique la ley y reglamentos, forman parte del patrimonio de la misma", todos de la Ley 1561/00 por la cual "Se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", Resoluciones SEAM Nros. 152/01 y 153/01, en sus artículos 1ros., en concordancia a lo establecido en la Ley 1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002" y Decreto reglamentario N° 16244/02, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 82° y 83° incisos b) "administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación, e ingreso en la Tesorería", y f) "cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos", y Ley 1626/00 "De la Función Pública" artículo 68°: "…malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos, y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado."; y demás leyes concordantes y/o coincidentes que rigen la materia.

La no percepción de recursos en contravención a lo establecido en el Art. 14° Inc. n) N° 799/96 "De Pesca", Capítulo VII – De los Recursos Financieros - Artículo 22° que establece: "Para la ejecución de las actividades que contempla la presente ley, las autoridades de aplicación contarán con los siguiente recursos", inc. d) "Los recursos que, conforman la reglamentación de esta ley se perciban por los conceptos siguientes: d.1.) "Los recursos que provengan del otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones…", y su decreto reglamentario, todos de la Ley 1561/00 por la cual "Se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", la Ley 1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002" y Decreto reglamentario N° 16244/02 en concordancia con la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 82° y 83° inciso b) "administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación, e ingreso en la Tesorería", y Ley 1626/00 "De la Función Pública" artículo 68°: "…malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos, y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado."; y demás leyes concordantes y/o coincidentes que rigen la materia.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2001

Principales Hallazgos

Aspectos Financieros /Patrimoniales

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios el importe de Gs. 58.518.160. en el rubro 123-30 Remuneración Extraordinaria, Dirección de Operaciones.

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios el importe de Gs. 13.400.000 en el rubro 123-30 Remuneración Extraordinaria, Dirección de Ingeniería.

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios el importe de Gs. 35.925.799 en el rubro 159-30 Honorarios Varios, Consejo de Administración.

Existe una diferencia de más, según comprobantes por Gs. 2.486.607 en el rubro 159-20-401 Honorarios Varios, Dirección de Ingeniería, con respecto a la Ejecución registrada.

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios el importe de Gs. 775.873.323 en el rubro 240-30 Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación, Dirección de Operaciones.

La Institución ha abonado gastos correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000, en el ejercicio fiscal 2001 y ejecutado en el rubro 240-30 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación, Dirección de Operaciones y por el importe de Gs. 608.895.682. sin contar con saldo presupuestario al 31 de diciembre de 2000.

Existe una diferencia de más según comprobantes por Gs. 21.641.200 en el rubro 260-30 Servicios Técnicos y Profesionales, Consejo de Administración.

La Institución ha abonado gastos correspondientes a los ejercicios 1999, en el ejercicio fiscal 2001 y ejecutado en el rubro 240-30 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento Dirección de Operaciones y reparación por el importe de Gs. 3.885.000, sin contar con saldo presupuestario al 31 de diciembre de 2000.

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios el importe de Gs. 62.399.077 del rubro 340-30 Bienes de Consumo de Oficina - Dirección Comercial.

La Institución ha excedido el importe de Gs. 210.450.219 con respecto a la Disponibilidad Presupuestaria que disponía al 31 de marzo 2001, en el rubro 340-30 Bienes de Consumo de Oficina de la Dirección Regionales

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios, el importe de Gs. 175.837.923, en el rubro 350-30 Productos Químicos y Medicinales - Dirección de Regionales.

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios por el importe de Gs.2.071.293.827 en el rubro 350-30 Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales - Dirección de Operaciones

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios por el importe de Gs. 336.509.321 en el rubro 530-30 Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas - Dirección de Operaciones.

La Institución ha abonado gastos correspondientes al ejercicio 1999, en el año 2001, ejecutando en el rubro 530-30 Adquisición de Maquinarias y Herramientas por el importe de Gs. 10.151.391 sin contar con saldo presupuestario al 31 de diciembre de 2000.

La Institución no ha justificado con documentos respaldatorios el importe de Gs. 73.390.000 en el rubro 540-30 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas - Dirección Administrativa.

La Institución ha excedido en la ejecución registrada en Gs. 526.832.158 en el rubro 910-30 Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales, según los comprobantes analizados.

Gastos por Gs. 5.429.723.735 no cuentan con identificación para determinar el rubro imputado.

La institución presenta diferencias de registro entre las unidades de Contabilidad y Presupuesto correspondiente al área metropolitana por el importe de Gs. 7.792.970.280 y en el área de interior por Gs. 1.680.577.830.

La Institución ha efectuado anticipos de fondos a rendir, sin contar con la Resolución que lo autorice y reglamentación que indique la forma de concesión, uso, pago y rendición de los mismos por el monto de Gs. 226.941.487.

La institución no ha exigido el recupero de derechos genuinos a su favor que datan de los años 1995 al 31 de marzo de 2001, revelando la inacción de los sectores responsables para el efecto por el monto de Gs. 3.076.693.500.

La Institución no ha expedido la composición detallada de la cuenta Previsión para incobrables por el monto de Gs. 614.108.652 para su verificación y evaluación sobre la razonabilidad en cuanto a valuaciones y exposición de montos en los Estados Contables, así como el 1% para constituir la previsión.

La Institución no cuenta con los registros que sirvieron de base para la elaboración de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2001, así como las de copias magnéticas de respaldo, por la sustracción del disco duro de la unidad de presupuesto de la CORPOSANA.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Examen Especial para verificación del aumento de Tarifas de suministro de Energía Eléctrica, Ejercicio Fiscal 2001.

Principales Hallazgos

Aspectos Administrativos

La inacción de la entidad, en tiempo y forma oportuna, ha causado el aumento de su cartera de deudores morosos, y posibilitando que dichas deudas sean incobrables por la antigüedad de las mismas. Según Dictamen Jurídico N° 319/03 de la Contraloría General de la República, referente a deudas del Estado con la ANDE, considerando las capacidades tanto de la ANDE como la del Estado y que la carta Orgánica del Ente auditado no establece en qué tiempo prescribirá la acción para reclamar sus créditos, a dicho efecto recurrimos al Código Civil que en su Artículo 659, dispone: "Prescriben en diez años.....e) todas las acciones personales que no tengan fijados otros plazos por la ley...."

Aspectos Financieros / Patrimoniales

Sub - valuación de las facturaciones emitidas en el ejercicio 2001, registradas como ingresos devengados, por el monto de Gs. 114.221.595.815, por débitos realizados en la Cuenta 501-Ingresos de Explotación. Esta auditoría no ha podido analizar las documentaciones que respaldan los débitos realizados, dado que los mismos no fueron proveídos por la entidad auditada.

Con relación a las deudas por servicio de suministro de energía eléctrica, que en los casos ejemplificados en las Empresas Privadas ascienden a Gs. 1.555.148.826 y de los usuarios Particulares a Gs. 40.800.876, la ANDE, ha dejado de percibir estos ingresos en razón al incumplimiento de los plazos establecidos en los Artículos citados precedentemente.

En el ejercicio fiscal 2000, se ha provisionado como cuentas Incobrables, la suma de Gs. 1.618.888.906, correspondiente a deudas de Instituciones Públicas con la ANDE; estas deudas forman parte del total expuesto en el balance correspondiente al ejercicio fiscal 2001.

La cuantificación de los costos financieros se realizan en el momento del cobro de la deuda, considerando el tiempo de morosidad de la cuenta, esta auditoría no ha podido realizar el cálculo de los costos financieros, debido a la magnitud del monto de las Cuentas por Cobrar que asciende a Gs. 670.387.536.041, incluyendo este monto gran cantidad de usuarios, con diversidad de plazos que van desde el año 1980 al 2001.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Examen Especial para la verificación de los reclamos por exceso de consumo Enero 2003.

Aspectos Financieros /Patrimoniales

La falta de control efectivo en los procedimientos relacionados con la distribución y facturación ha ocasionado el aumento de las pérdidas técnicas y comerciales o negras que en los últimos cinco años totalizan Gs. 1.093.217.639.968.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (UNA)

Examen Especial para verificar la denuncia presentada en el expediente CGR N° 4154/02 Ejercicio Fiscal 2001/2002.

Principales Hallazgos

Aspectos Administrativos

La FOUNA no cuenta con Manual de Funciones ni de Normas y Procedimientos.

El Organigrama aprobado por el Consejo Directivo no se encuentra homologado por el Consejo Superior Universitario.

Los Departamentos de Patrimonio, Suministros y Mantenimiento de Edificios y Equipos dependen de la Jefatura de Recursos Humanos.

El Reglamento Interno discrepa con el Estatuto de la Universidad Nacional.

Se han suscrito contratos y los mismos no se hallan numerados, complicando su identificación, como así también los mismos no se encuentran firmados por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción hasta el mes mayo de 2002.

La Directora Administrativa contrata al Decano de la Facultad sin contar con la potestad legal para contratarlo.

Varias de las Planillas de Ingresos Diarios se encuentran sin la firma del perceptor y del Director Administrativo, tampoco llevan el sello de tesorería impidiendo identificar el responsable.

Aspectos Financieros /Patrimoniales

Se ha contratado con el Decano, Vice Decano, y Miembros del Consejo Directivo en forma irregular y en trasgresión al Art. 37 inc. E de los Estatutos de la UNA para el año 2001, ascienden a Gs. 186.996.680 y para el año 2002 Gs. 173.287.280.

Se ha imputado y pagado Gs. 152.645.957, sin contar con la reglamentación interna, se ha pagado de más en concepto de bonificaciones Gs. 24.100.902, sobrepasando el 40 % de la remuneración básica mensual asignada a cada funcionario en contravención a lo establecido en el Decreto N° 16.244.

La institución ha pagado Gs. 3.118.240, sin contar con documento de respaldo alguno, incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83 inc d) de la Ley 1.535/99.

La Lic. Presentación Pérez Irala siendo personal activo del Rectorado de la UNA (funcionaria pública), realizó contratos con la Facultad de Odontología – UNA en carácter de personal contratado como asesor contable desde el año 1997 hasta el mes de mayo del 2002, por un monto total de Gs. 13.350.000.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)

Examen Especial para verificar el pago efectuado de Obras ejecutadas en el Control Integrado de Fronteras - Cuidad del Este. Ejercicio Fiscal 2002/2003.

Principales Hallazgos

Aspectos Administrativos

Ausencia de Manual de Procedimientos, Funciones y Responsabilidad.

Los Contratos firmados entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y los diferentes contratistas no se han protocolizado, tal como lo exige el Art. 8° de la Ley 223/93.

Ha trasgredido la Ordenanza Municipal N° 5/76 (artículos 1°, 5°, 23° y 30°) y la Ordenanza Municipal N° 6/00 (artículo 1°).

Lo verificado en obra no coincide con los planos de los proyectos.

La falta de una información clara, asentada en el Libro de obras no permite un seguimiento veraz del proceso constructivo.

Los Contratistas adjudicados, no se adecuaron a lo establecido a la cláusula Décimo Tercera de los Contratos firmados.

Se realizaron los pagos sin realizar las mediciones en forma correcta en Obras y sin poseer las actas de medición correspondientes, en trasgresión al Art. 46 de la Ley 1533/00.

Fueron realizados pagos por obras que aún no se encuentran terminadas.

El pago del Anticipo no tuvo una garantía real del contratista.

Aspectos Financieros /Patrimoniales

Ejercicio 2002.

La Institución ha efectuado Contrataciones Directas y pagado parte de ellas, en el Ejercicio Fiscal del año 2002, sin contar con el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por las cuales se autorizan, en contravención a la Ley N° 25/91. Como también ha generado un déficit presupuestario al 31 de diciembre de 2002 de Gs.88.134.744.

En el mes de diciembre fueron imputados en el rubro, objeto del examen puntual, gastos que no corresponden al rubro mencionado por un total de Gs. 270.591.000, incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83 inc. c) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Al 31 de diciembre del año 2002, existe una diferencia de más de Gs. 518.319.974 en la planilla de Detalle de Rubros comparada con la planilla de Movimientos de Gastos.

Ejercicio 2003.

Se ha realizado imputaciones incorrectas por un total de Gs. 544.246.616.

Se ha certificado y pagado por obras inconclusas y que no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en los contratos por valor de Gs. 431.672.258.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.)

Examen Especial para el Análisis de los pagos efectuados por la COPACO S.A. sobre las cuentas del Pasivo pertenecientes a la ANTELCO (Dto. N° 18613/02 y 18877/02), que representaban parte de los bienes patrimoniales no transferibles y administrados por el Ministerio de Hacienda según los Decreto N° 15528/01 y Decreto N° 17168/02.

Aspectos Financieros /Patrimoniales

Las autoridades de la COPACO S.A. realizaron un pago de Gs. 20.000.000.000. a la ANDE sin ser autorizadas por el Decreto N° 18.613/02, ni por la Asamblea General de Accionistas.

Si bien el Presidente de la ANDE esgrimió el argumento de los "...compromisos de pagos previstos en su presupuesto vigente, motivo que no le permite soportar deudas por montos considerables de sus clientes, solicitamos el pago en la brevedad posible del saldo pendiente..." para cobrar, el 4 de diciembre del 2002, una multimillonaria suma que la COPACO S.A. no la tenía presupuestada, las autoridades de esta última entidad no hicieron lo propio a la hora de exigir el pago de la ANDE por servicios vencidos de telecomunicaciones cuyo monto total, sin intereses moratorios ni IVA, asciende a Gs. 7.000.000.000.

Examen Especial para la Verificación de los rubros Servicios Personales, Dietas y Gastos de Representación. De enero a octubre 2003.

Principales Hallazgos

Aspectos Administrativos

Incumplimiento por parte del Dpto. de Presupuesto de la ANDE de lo que establece el clasificador presupuestario para la imputación en este rubro de las liquidaciones efectuadas en concepto de Dietas a los miembros del Consejo de Administración, pues la institución ha abonado íntegramente los montos presupuestados mensualmente, sin tener en cuenta las asistencias a las sesiones como lo establece la Ley.

Mala liquidación efectuada por los responsables del área de control de egresos y de presupuesto, realizada en el mes de setiembre, al realizar los cálculos para el pago de dietas por día, como si fuera una liquidación normal de salario de funcionario de la ANDE, sin tener en cuenta lo establecido en el Clasificador Presupuestario para el ejercicio fiscal 2003.

Mala imputación contable al registrar los pagos realizados tanto en concepto de Dietas como de Gastos de Representación y vacaciones proporcional, en la cuenta contable 502.841.00.01 Remuneraciones Administrativas, por el monto total de Gs. 24.424.459, que corresponde a pagos retroactivos de: 12 días del mes de febrero, 8 días del mes de setiembre y aguinaldo proporcional.

Falta de procedimientos administrativos de control implementados por el Dpto. de Auditoría Interna de la ANDE, en lo referente al cumplimiento de las leyes que rigen el Presupuesto General de Gastos de la Nación, al no realizar los controles necesarios para la liquidación y el posterior pago a los miembros del Consejo de Administración.
La no imputación contable de los pagos realizados en el mes de setiembre, correspondiente a este rubro, por parte de la División de Contabilidad y Patrimonio, al registrar el monto total pagado en la cuenta contable 502.841.00.01 – Remuneraciones Administrativas (Dietas), liquidación por 12 días de febrero, 8 días de setiembre y aguinaldo proporcional.

Aspectos Financieros /Patrimoniales

Pagos efectuados demás a los señores miembros del Consejo de Administración, por un monto total de Gs. 25.154.319.

Liquidación y pago total al consejero Eduardo Ibarra, por el monto de G. 4.530.100, en el mes de febrero de 2003, sin tener en cuenta que el mencionado consejero fuera destituido en fecha 19 de febrero de 2003, y solo había asistido a una sesión en dicho mes, por el cual tenía que recibir solamente la suma de Gs. 1.132.525.

DIRECCIÓN NACIONAL DE BENEFICENCIA (DIBEN)

Examen Especial para la Verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de los rubros que forman parte de los Gastos del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2003.

Principales Hallazgos

Aspectos Financieros /Patrimoniales

Se ha realizado compras de víveres por un total de Gs. 228.420.955, superando en Gs. 93.777.355 al importe máximo permitido para adquisición directa por vía administrativa conforme a la disposición legal que se hallaba vigente en el primer semestre del 2003.

Combustibles y Lubricantes: En el periodo de febrero a junio/2003 se ha constatado la compra de gasoil por un valor de Gs. 35.000.000, sin que esta Auditoría pueda verificar los documentos relacionados con el destino que se ha dado a dichas compras.

Aportes a Entidades Educacionales e Instituciones sin fines de lucro: Dentro del Proyecto de “Ayuda Social”, la DIBEN ha otorgado aportes a la Asociación de Empleados de la DIBEN aprobados por el Consejo de Administración, por un total de Gs. 177.870.000, sin que esta Auditoría pueda verificar el resultado de la evaluación socio-económica de cada funcionario y de los miembros del Consejo de Administración que justifique la ayuda de carácter social, teniendo en cuenta que el informe del Dpto. de Acción Social de fecha 20.01.03 señala que el proyecto amerita un estudio exhaustivo del costo de vida con relación a la actual capacidad adquisitiva de los/as funcionarios/as de la DIBEN.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN)

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio Fiscal 2002.

Principales Hallazgos

Aspectos Administrativos

El Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (I.N.T.N.) no cuenta, hasta la fecha, con un Manual de funciones y procedimientos donde se determinen las responsabilidades de los funcionarios de la entidad. Esto trae aparejado la ineficiencia operativa y un débil control interno de las tareas inherentes al desarrollo de las actividades administrativas y financieras de la Institución, ya que los informes financieros - en la Cuenta Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas, según sean expuestos en la Ejecución Presupuestaria o en el Estado de Resultado, presentan disparidades poco recomendables.

Asimismo, se omite dar cumplimiento a la Ley Nº 125/91 que expresa: Registros Contables "...También deberán llevarse en sus registros contables, una cuenta esencialmente identificada que se denominará "Impuesto al Valor Agregado", en la que se acreditará el impuesto generado en cada operación gravada y se debitará el monto del impuesto incluido en los comprobantes de compra y bienes y servicios...".

Se pudo determinar, asimismo, que la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución no realiza un trabajo coordinado con los departamentos que tiene a su cargo; específicamente, con los Departamentos de Contabilidad, de Presupuesto y de Tesorería. La información proporcionada por el Departamento de Presupuesto (Ejecución Presupuestaria) y el Mayor analítico contable mensual carecen de credibilidad debido a la disparidad en el registro de cifras.

Aspectos Financieros /Patrimoniales

Los informes financieros que emite el Departamento de Contabilidad no refleja los ingresos netos en concepto de Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas, debido a que el monto de Gs. 3.442.374.293 expuesto en el Estado de Resultado incluye el IVA; vale decir, dicha cuenta se encuentra incrementada en un 10%, con lo que se demuestra que en el INTN no se da cumplimiento a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) N° 18.

Las ventas a crédito aprobadas en el 2002, según listado de facturas emitidas por el Departamento de Contabilidad, por Gs. 1.979.704.325 registra algunos errores. Según esta auditoría debe ser por Gs.1.979.707.125. De este monto, en el 2002 fueron cobrados Gs. 1.642.732.227, según ésta auditoría.

La diferencia entre lo cobrado y lo pendiente de cobro, según el equipo de Auditores de la Contraloría General de la República, asciende a Gs. 326.896.548; sin embargo, el monto que fuera registrado por el Departamento de Contabilidad recién el 31 de diciembre del 2002 y no en el momento de la prestación efectiva del servicio, asciende a Gs.344.851.614.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)

Examen Especial de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, las verificaciones practicadas comprendieron el análisis de los rubros de Ingresos Corrientes (Aranceles Educativos) y de los Gastos (Corrientes y Capital), Ejercicio Fiscal 2002.

Principales Hallazgos

Aspectos Administrativos

Se han constatado deficiencias tales como falta de firma de Ordenador de Gastos y Girador, como asimismo, del beneficiario, en los controles realizados de los documentos elaborados por el Departamento de Administración de la Facultad.

Documentos utilizados para control contable son objeto de enmiendas; tal es el caso de las enmiendas verificadas en los talones de cheques.

No ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 83° "Infracciones" que en el Inc. e) dice: "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Falta de control en la emisión de las Ordenes de Pagos y Planillas, firmas y el correcto llenado de todos los requerimientos de los documentos emitidos.

Aspectos Financieros / Patrimoniales

Deficiencias en la entrega de valores, como es el caso de los cheques emitidos a nombre de una persona y entregados a otra.

Pagos realizados en concepto de Honorarios e imputados al Rubro Jornales Varios, transgrediendo, la ley N° 1857/02 "que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002", establece en su Art. 19 "... No podrán contraer compromisos, obligaciones o autorizar desembolsos con recursos del crédito Público o Donaciones sin contar con la respectiva asignación presupuestaria...".

Existen Profesionales contratados que no dan cumplimiento a lo establecido en el Contrato y en otros casos no se observa Contratos, tampoco se han observado las retenciones correspondientes del IVA. Por lo tanto la Institución no ha dado cumplimiento al Art. 5° de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Se ha constatado de la no existencia de los bienes adquiridos, ya estaríamos ante un delito de acción penal pública.

No ha transferido al Ministerio de Hacienda, la totalidad de las retenciones practicadas a los proveedores por un monto de Gs. 30.928.057.

Dentro del marco de control a la Banca Central del Estado y Deuda Pública, las Entidades Financieras Oficiales y de las Entidades de Seguridad Social se destacan:

Auditorías más significativas

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Examen Especial en el Crédito Agrícola de Habilitación (C.A.H.), para la verificación de pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales en el periodo comprendido desde junio del año 2001 al 30 de junio del 2002.

Principales Hallazgos

Las irregularidades constatadas son resumidas en:

- Legajos de personal contratados incompletos.
- Falta de declaración jurada de manifestaciones de bienes.
- Falta de registro de marcación de entrada y salida.
- Falta de sanciones por no registro de entrada y salida.
- Falta de comprobantes de pagos de viáticos.

BANCO PLUS S.A. (En liquidación Extrajudicial)

Verificación y devolución de los depósitos garantizados, según los listados elaborados por el Liquidador del Banco Plus S.A. conforme a la Ley N° 1947/02.

Principales Hallazgos

Se ha procedido a la verificación de los saldos de las cuentas consignadas en las Listas y la Conciliación Contable del Pasivo al 05/07/02 (fecha de corte) no arrojando diferencias; por lo que esta auditoría concluye que los datos consignados y corregidos en las mismas son razonables y se ajustan a las reglamentaciones pertinentes.

BANCO PLUS S.A. (En liquidación Extrajudicial)

Verificación y devolución de los depósitos garantizados, según los listados elaborados por el Liquidador del Banco Plus S.A. conforme a la Ley N° 1947/02.

Principales Hallazgos

Se ha procedido a la verificación de los saldos de las cuentas consignadas en las Listas y la Conciliación Contable del Pasivo al 05/07/02 (fecha de corte) no arrojando diferencias; por lo que esta auditoría concluye que los datos consignados y corregidos en las mismas son razonables y se ajustan a las reglamentaciones pertinentes.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Verificación de la aplicación de los fondos, productos de recursos obtenidos a través de la emisión de Bonos del Tesoro Nacional, denominado Préstamo Chino, para el fomento del sector productivo, autorizados por Ley N° 1421/99 y modificado por Ley N° 1441/99.

Principales Hallazgos

Las irregularidades más relevantes se pueden resumir en los siguientes puntos:

- En la revisión de 256 carpetas de prestatarios, se detectaron varias irregularidades administrativas que deben ser superadas a través del cumplimiento Pleno de las disposiciones legales y de los reglamentos vigentes.

- En las carpetas verificadas se evidenciaron las ausencias de los informes de Inspección de finca, y en la mayoría de ellos el escaso acompañamiento de los antecedentes crediticios del solicitante; esto resalta el bajo nivel de seguimiento hecho a las Inversiones de los beneficiarios objetos del préstamo.
- El incumplimiento de los certificados de no adeudar a otras Entidades del Estado para la concesión del préstamo.
- Irregularidades en el pagaré como ser: sin fecha de vencimiento, sin firma, sin membrete de la institución, en blanco visualizándose solo el monto o la firma del cliente, la ausencia de la firma del cónyuge en caso de ser casado.
- La falta de seguridad de salvaguardar los documentos importantes, tanto para el prestatario como para la entidad, siendo estos documentos observados en carpeta y guardados en estantes comunes (sin llave).
- Deudores morosos, con nuevos préstamos aprobados, y la desidia para el recupero del mismo, habiendo préstamos vencidos de años, permaneciendo hasta la fecha en gestión de cobro vía administrativa
- Se pudo visualizar la falta de avisos de vencimientos de cuotas, en algunos casos, y en otros, la escasez de datos dentro de los mismos.
- La falta de fotocopia de cédula de identidad de los beneficiarios, y de extractos de cuentas actualizados.
- La carencia de garantía hipotecaria solvente, para los préstamos a beneficiarios dudosos.

BANCO UNIÓN S.A.E.C.A. (En liquidación)

Verificación de la utilización de los fondos provenientes de la realización de los bienes de la entidad en liquidación, en concepto de Honorarios Profesionales y Gastos de Juicios desde el inicio de la liquidación hasta el 31 de diciembre de 2001.

Principales Hallazgos

La Liquidación del Banco Unión S.A. Emisora de Capital Abierto con la expresa autorización de la Superintendencia de Bancos como organismo de supervisión y control de las entidades del sistema financiero en periodo de disolución y liquidación, ha procedido de la siguiente manera:

- A imputar en el saldo de la cuenta activa del deudor, la causa por la cual se incurrieron en las erogaciones, los gastos de Honorarios Profesionales de Abogados y Oficiales de Justicia y los correspondientes Gastos de Juicios.
- A incrementar el saldo de la cuenta "Cartera de Crédito en Gestión de Cobro Vía Judicial" en la suma de Gs. 51.352.869.245, debido a la imputación de los gastos de Honorarios Profesionales de Abogados, Escribanos y Oficiales de Justicia y los Gastos de Juicio durante el periodo 1997 al 2001.

CUENTA CARTERA DE CRÉDITO EN GESTIÓN DE COBRO

CONCEPTO	MONTO EN Gs.
Saldo al inicio de la liquidación.	45.501.467.166
Saldo al cierre del ejercicio 2001.	96.854.336.411
Diferencia	**51.352.869.245**

- Al incumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), Principios de Objetividad, de Prudencia y de Exposición, en la contabilización de los gastos de Honorarios Profesionales y Gastos de Juicios, en contravención del artículo 71° Del Reglamento de Liquidación Extrajudicial, que dice "Es responsabilidad del liquidador disponer y supervisar que la contabilidad sea llevada en forma actualizada y veraz".
  Como también el artículo 76° de la misma disposición legal dice "Que corresponde a la Superintendencia de Bancos supervisar y controlar los procesos de disolución y liquidación de Entidades del Sistema Financiero. Adicionalmente a las funciones y facultades que la Ley N° 861/96 "Ley General de Bancos y Financieras y Otras Entidades de Créditos". Y el presente Reglamento reconocen a la Superintendencia de Bancos, corresponde a ésta lo siguiente: c) establecer, si fuera necesario normas especiales o específicas de contabilidad para la liquidación incluyendo los ajustes a los Estados Contables que se estimen necesarios.

- Al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50° del Reglamento de Liquidación Extrajudicial SB.SG N° 403/99, pues, gran cantidad de los procesos judiciales concluyeron con la etapa procesal "Inhibiciones", en concordancia con el Capítulo III "De la Inhibición General de Enajenar y Gravar Bienes" artículo 718, del Código Procesal Civil, dispone: "Procedencia. En todos los casos en que habiendo lugar a embargo este no pudiese hacerse efectivo por no conocerse bienes del deudor o por no cubrir estos el importe del crédito reclamado, podrá solicitarse contra aquel la Inhibición General de Enajenar o Gravar sus Bienes. La medida será inscripta en el Registro Respectivo" y no se ha tenido en cuenta que antes de distribuir los juicios, los Abogados de planta contratado por el liquidador, se debían limitar a coordinar permanentemente con los profesionales externos la derivación de los juicios a ser llevados adelante para el recupero de la cartera judicial y seleccionar los créditos inferiores con garantía insuficiente, conforme a los antecedente de las respectivas solicitudes de créditos, para la selección y coordinación de los créditos inferiores al salario mínimo legal vigente.

- A la discrepancia en el manejo de datos con relación a los montos de los juicios entre el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Asesoría Jurídica, en desatención al Reglamento de Liquidación N° 403/99 – artículo 71° que dice "Es responsabilidad del liquidador disponer y supervisar que la contabilidad sea llevada en forma actualizada y veraz".
  Como también el artículo 76° de la misma disposición legal dice "Que corresponde a la Superintendencia de Bancos supervisar y controlar los procesos de disolución y liquidación de Entidades del Sistema Financiero. Adicionalmente a las funciones y facultades que la Ley N° 861/96 "Ley General de Bancos y Financieras y Otras Entidades de Créditos". Y el presente Reglamento reconocen a la Superintendencia de Bancos, corresponde a ésta lo siguiente: c) establecer, si fuera necesario normas especiales o específicas de contabilidad para la liquidación incluyendo los ajustes a los Estados Contables que se estimen necesarios.

- A la falta de actualización por parte de la Asesoría Jurídica de un registro que no permite determinar en qué fecha se han asignado los juicios a los Abogados, como así tampoco en qué fecha se ha revocado el poder respectivo.
- A no formalizar la contratación de los servicios de varios Abogados a través de Contratos, sin embargo se ha abonado en concepto de Honorarios la suma de Gs. 2.867.358.124, desatendiendo lo dispuesto en:
- El Código Civil el artículo 706 (LIBRO III, DE LOS CONTRATOS Y DE OTRAS FUENTES DE OBLIGACIONES; TÍTULO I DE LOS CONTRATOS EN GENERAL; CAPÍTULO IV DE LA FORMA Y PRUEBA): Los contratos que tengan por objeto una cantidad de más de diez jornales mínimos establecidos para la Capital deben hacerse por escrito y no pueden ser aprobados por testigos.
- El Reglamento de Liquidación Extrajudicial SB.SG. N° 403/99 de la Superintendencia de Bancos, Art. 52° dice: "En el mismo contrato se dejará constancia que los profesionales externos en ningún caso percibirán de la entidad afectada honorario distinto que una parte porcentual de la recuperación efectiva de los créditos encomendados (quota litis), según una tabla uniforme y concordante con los usos del mercado, la que será puesta en conocimiento de la Superintendencia de Bancos y que contemplará porcentajes de honorarios decreciente conforme sean mayores las sumas recuperadas".
- El Reglamento de Liquidación Extrajudicial SB.SG. N° 314/01 artículo 45° que dice: "Para la iniciación y persecución de juicios realizados por abogados contratados por la entidad, tanto el liquidador como el Abogado deberán ceñirse a las siguientes pautas que estarán claramente definidas en el contrato suscrito entre las partes.".En los contratos suscritos con los Abogados se estipulará que la entidad afectada podrá rescindirlos en cualquier momento (sin aviso previo o con anticipación que no se pactará mas allá de los treinta días), circunstancia en la que el profesional externo devolverá a la entidad afectada, bajo inventario, los documentos de su propiedad y las copias de los expedientes respectivos. En tal caso, los honorarios deberán ser abonados proporcionalmente a su actuación profesional y en relación a bienes que aseguraría el eventual resultado del juicio".
- La asignación de hasta un máximo de 4% sobre el monto de los juicios en concepto de retiros a cuenta de Gastos de Juicios, especialmente en el periodo 1999/2000, en total contravención de lo dispuesto en el artículo 52° del Reglamento de Liquidación Extrajudicial SB.SG. N° 403/99 de la Superintendencia de Bancos, respecto a la percepción de una parte porcentual de la recuperación efectiva de los créditos encomendados (quota litis).
- A pagar en concepto de Anticipo para Gastos de Juicios mediante el empleo de documentos que carecen de respaldo legal (recibos provisorios), además, los egresos por las erogaciones correspondientes, han sido contabilizados con cargo al Activo Disponible de ese momento.
- A pagar a diferentes Abogados externos en conceptos de Adelantos a Cuenta de Gastos de Juicios por un total de Gs. 482.434.208, cuya rendición correspondiente no ha sido presentada aún al corte de esta Auditoría, en contraposición a lo establecido en el Reglamento de Liquidación Extrajudicial SB.SG N° 314/01 artículo 45° inciso a)

que dice: "Que los únicos adelantos realizados al Abogado serán los estrictamente necesarios para los gastos judiciales y no podrán exceder el 1%, sobre los cuales se rendirá cuenta por escrito dentro del plazo máximo de 30 días".

- A mantener sin el sinceramiento debido a sus Estados Contables respecto al saldo de la Cartera de Crédito, a través de la discriminación de aquellos créditos realmente recuperables.

- A dar cumplimiento irrestricto sobre lo dispuesto en el artículo 139° de la Ley N° 861/96 "Ley General de Bancos y Financieras y Otras Entidades de Créditos", en el sentido de priorizar los "Gastos de proceso de liquidación" y no así los créditos "privilegiados" del Banco Central del Paraguay, establecidos claramente en el artículo 444° del Código Civil, artículo 10° de la Ley N° 1186/97 "Que establece un Régimen Especial para la estabilización del Sistema Financiero Nacional" y el artículo 131° de la Ley N° 861/96 "Ley General de Bancos y Financieras y Otras Entidades de Crédito".

- La Superintendencia de Bancos, encargada de supervisar y controlar los procesos de disolución y liquidación de Entidades del Sistema Financiero así como también de supervisar la actividad del liquidador y dictar pautas para sus acciones, mantuvo durante un mes al Banco Unión S.A.E.C.A. sin una persona que ejerza las funciones de administración y representación del mismo, y sobre todo que asuma la responsabilidad sobre el resguardo del patrimonio de la entidad.

- Únicamente se ha visualizado la denuncia hecha por el liquidador Sr. José María Montero, ante la Fiscalía General del Estado sobre posibles hechos punibles ocurridos en el Banco Unión (en liquidación), no así, la delación realizada por la Superintendencia de Bancos.

- A mantener dentro de su inventario de bienes adjudicados, saldos que corresponden a bienes que ya fueron entregados bajo la figura de Dación de Pago.

- A través de su Asesoría Jurídica, a descuidar el control de los anticipos para Gastos de Juicios desde el inicio de la liquidación.

- La Asesoría Jurídica no posee en sus archivos los Contratos firmados con la totalidad de los Abogados intervinientes desde el inicio de la liquidación.

- Al incumplimiento de la Superintendencia de Bancos del artículo 135° de la Ley N° 861/96 "Ley General de Bancos y Financieras y Otras Entidades de Créditos", artículo 34° de la Ley N° 489 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", artículo 76° del Reglamento de Liquidación Extrajudicial SB.SG. N° 403/99 inciso c).

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Examen Especial sobre la Ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola II, aprobado por el convenio de préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Fondo de Cooperación Económica para Ultramar (OECF) del Japón, identificado por PG – P14.

Principales Hallazgos

Conforme a los documentos proveídos por los Centros de Atención auditados, se concluye que:

- El CAH no pone en práctica lo establecido en la Ley Nº 1.362/98 ni en el Convenio suscrito con el Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere a quienes pueden ser beneficiarios de créditos del Proyecto PG – P14.
- En la revisión de carpetas (169 carpetas) se detectaron irregularidades administrativas que deben ser superadas a través del cumplimiento pleno de los Reglamentos vigentes.
- En los Informes de Inspección de Finca visualizados, se evidenció en algunos casos la falta de visitas sucesivas y en algunos casos la ausencia de las mismas por parte de los supervisores, de las oficinas correspondientes a los clientes beneficiados con este Fondo. Además, se reflejan en los mismos que las fechas de inspección son en la mayoría de los casos, posteriores a la fecha de aprobación del préstamo.
- Los Informes de Supervisión del Préstamo en la Finca no cumplen con su cometido, debido a que son realizados en forma esporádica y solo en algunos Centros de Atención.
- El escaso análisis y control efectuado por los funcionarios del C.A.H., para determinar si los bienes otorgados como garantía de préstamos a favor del CAH por sus prestatarios, a través de Escrituras Públicas, corresponden a los inicialmente ofrecidos.
- El incumplimiento en la generalidad de los casos, por la falta de información sobre si el solicitante del crédito adeuda algún otro préstamo en otras entidades financieras públicas y privadas.
- La aprobación de montos de préstamos con ítems no financiables con fondos del proyecto PG – P14, como ser el caso del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- La falta de cuidado en el resguardo seguro de documentos respaldatorios de concesión de créditos.
- La no constancia de cumplir con el requisito dispuesto en el Manual de Operaciones respecto a los prestatarios del C.A.H. beneficiados con la condonación de deudas, conforme Leyes Nº 1418/99 y 1470/99.
- En la mayoría de los casos se puede observar la escasez de visitas por parte de los técnicos a las fincas donde se llevan a cabo los proyectos.
- Se pudo observar la falta de avisos de vencimientos de cuotas, realizados por el CAH a los prestatarios.
- Falta de fotocopias de cédulas en las carpetas.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS

Examen Especial en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, respecto al rubro de Cartera de Préstamos e Inversiones al 30 de abril del 2002.

Principales Hallazgos

Como resultado del análisis de la documentación C.J.P.E.B., relacionada a los rubros "Cartera de Préstamos e Inversiones", esta auditoría puede resumir las principales conclusiones en los siguientes puntos:

- Dado que al 30/04/02 (fecha de corte) se ha constatado que las cifras del Balance General no coinciden con las del inventario, existiendo una diferencia global (distintos signos) de Gs. 211.460.806, se puede concluir que la C.J.P.E.B. no realizó una verificación periódica de estas dos fuentes de información.

- No se pudo verificar en un gran número de casos analizados con relación al muestreo realizado a la Cartera de Préstamo, el nivel real de endeudamiento del solicitante del crédito, a consecuencia de la falta del documento exigido.
  La C.J.P.E.B. sustituyó esta falta con las informaciones que cuenta a través de datos consignados en la planilla de aportes.

- No se cumplieron las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimiento con relación al punto II, que trata sobre documentos que intervienen en el procedimiento para la concesión de créditos a afiliados, así como tampoco se dio cumplimiento a las Resoluciones del Consejo de Administración por parte de los afiliados activos de la C.J.P.E.B. de los bancos oficiales relativos a las exigencias de presentar certificado de autorización para contraer deudas expedido por sus respectivas instituciones y la presentación de la fotocopia de liquidación de su sueldo de los 3 últimos meses.

- El monto de recibos devueltos de Bancos oficiales en el periodo comprendido entre enero/2001 y abril/2002 asciende a la suma total de Gs. 5.576.452.758, el cual representa 87% con relación al total del monto de recibos devueltos Gs. 6.406.029.988 porcentaje muy significativo.
  Además, si a los recibos devueltos se le suman los intereses por los días de atraso, la C.J.P.E.B. sigue perjudicándose aún más debido a que las tasas de interés aplicadas en el momento de la concesión de los créditos, en el mayor de los casos, son inferiores a las tasas actuales.

  El no retorno de los créditos concedidos representa una amenaza para el cumplimiento del objetivo de la C.J.P.E.B., el cual es el de asegurar a sus afiliados los beneficios de la jubilación y de la pensión. Además, tiene como consecuencia principal el incumplimiento del cronograma del Flujo de Caja y la no disponibilidad de recursos que pudieran dar origen a otras colocaciones, ocasionando así una pérdida en la rentabilidad financiera de la Institución.

- No se cumplieron las disposiciones establecidas en el punto IV del Manual de Procedimientos que trata sobre documentos que intervienen en el proceso para la concesión de créditos a particulares, así como los requisitos para acceder a créditos en la C.J.P.E.B., por parte de los prestatarios particulares, estipulado en el Capitulo III – Régimen de Préstamos a Particulares de la Resolución N° 50, Acta N° 20 de fecha 11/05/99.

- Si bien la participación de la C.J.P.E.B. en la Independencia de Seguros S.A. ha obtenido un resultado positivo, el rendimiento obtenido no es considerable a la inversión realizada, ya que solo fue del 6,33% en el cierre del ejercicio correspondiente al año 2001 – 2002.

- Con relación al Portafolio de Inversiones – M/E (Ctas. Ctes., Acciones y Bonos) que la C.J.P.E.B. mantiene a través de dos Bancos de Plaza (Lloyds TSB y ABN Amro Bank), se puede concluir que este grupo de inversiones totaliza a la fecha de corte del presente Examen Especial, la suma de Gs. 2.966.809.220, distribuida en:

Ctas. Ctes.	Gs.	471.767.879
Acciones	Gs.	2.050.135.262
Bonos	Gs.	445.206.079
TOTAL	**Gs.**	**2.966.809.220**

De cuya inversión total fue previsionado apenas el 5,31%, que en unidades monetarias equivale a la suma de Gs. 157.320.846, siendo que por las condiciones establecidas para este tipo de inversiones de "Alto Rendimiento" constituye en realidad una inversión de "Alto Riesgo".

Consideramos que el valor atribuido a las previsiones es insuficiente, pues no refleja la naturaleza real del retorno certero de la inversión.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Examen Especial a la gestión de la Comisión Nacional de Valores, ante la Disolución y Liquidación voluntaria de los Fondos Mutuos Administrados por Inversiones Guaraní A.F.M.S.A.E.C.A.

Principales Hallazgos

Se ha constatado la falta de realización de informes sobre fiscalizaciones y/o supervisiones, realizados por parte de la C.N.V. a Inversiones Guaraní A.F.M.S.A.E.C.A., y por ende, a la administración de los Fondos Mutuos Banalemán Disponible Guaraníes, Banalemán Disponible Dólares, y Banalemán Crecimiento, en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2001, y del 01 de enero al 31 de mayo del 2002. Tampoco se constata la realización de informes previos a la autorización de suspensión de rescate de cuotas partes y posterior liquidación de los fondos, hechos que hubiesen permitido a la C.N.V. y sobre todo a los inversionistas, tomar conocimiento de la real situación económica y financiera de los fondos mutuos. La ausencia de los mismos denota el incumplimiento de la C.N.V. de sus funciones como ente regulador y fiscalizador de las sociedades sujetas a su control, conforme al artículo 165° de la Ley N° 1284/98 "Mercado de Valores".

- Los dictámenes e informes de la Auditora Externa sobre los Estados Contables de los fondos mutuos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2001 y del 01 de enero al 31 de mayo del 2002 son insuficientes, pues no mencionan los procedimientos utilizados para realizar las conciliaciones de los saldos expuestos en los cuadros de las Carteras de Inversiones, a efectos de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas, como también, de certificar la guarda, custodia y disponibilidad de los mismos. Es de mencionar que esta Auditoría no ha visualizado los documentos respaldatorios de las operaciones expuestas en los Cuadros de Cartera de Inversiones, por lo que no emitimos opinión sobre la veracidad y autenticidad de las mismas.

  A pesar del carácter pericial que representan los informes de la Auditoría Externa, la C.N.V. tomo conocimiento de los informes sobre el ejercicio 01 de enero al 31 de diciembre del 2001 recién en el mes de junio del 2002; seis meses después de haber concluido el periodo contable de la Administradora y de los tres Fondos Mutuos, y posterior a la autorización de la suspensión de rescate de cuotas partes.

- La denominación BANALEMAN que identifica a los tres fondos mutuos administrados en forma única y exclusiva por Inversiones Guaraní A.F.M.S.A.E.C.A., puede ser considerada en este caso como engañosa, por la marcada similitud con el nombre del Banco Alemán; entidad bancaria que actuaba como Agente Colocador, perteneciendo además, al mismo Grupo Vélox, pero que no asume ninguna responsabilidad o aval financiero por la administración de los fondos. La C.N.V. debió haber ordenado la suspensión inmediata de esta denominación,

por considerarse engañosa o cuando se hacenafirmaciones o se suministren datos que no son verídicos, según lo establece el artículo 164° inciso n) de la Ley N° 1284/98 “Mercado de Valores”.

- Se constató que en los estados de cuentas remitidos por Inversiones Guaraní a los cuotapartistas de los tres Fondos Mutuos, no detallaban ni presentaban la integridad de la Cartera de Inversiones de cada Fondo, siendo también la función de la C.N.V. exigir a las personas o entidades sujetas a su control que proporcionen al público informes correspondientes sobre su situación jurídica, económica y financiera, según el artículo 164° inciso i) de la Ley N° 1284/98.
  Asimismo, se comprueba que dichos estados de cuentas o certificados de participación proporcionada por la administración pretendían confundir los aportes de los cuotapartistas con “ahorros” o “ahorro a la vista”, afirmaciones totalmente falsas, ya que en realidad los aportes constituyen “inversiones”. La inobservancia a esta situación denota la falta total de control de la C.N.V. de las informaciones proporcionadas a los cuotapartistas de los Fondos Mutuos.

- La C.N.V. no realizó la comprobación de la veracidad de los saldos expuestos de la Cartera de Inversiones de cada fondo; como tampoco realizó verificación sobre la guarda, custodia y disponibilidad de las mismas, considerando como correctos los informes recibidos de Inversiones Guaraní A.F.M.S.A.E.C.A. y de la Auditoría Externa.
  De efectuar la comprobación de los saldos de las inversiones y su disponibilidad la C.N.V., bien pudo haber detectado en forma oportuna el supuesto arrendamiento de títulos valores pertenecientes a los Fondos Mutuos por valor de U$S. 8.073.500,00 al Trade and Commerce Bank, siendo estas operaciones prohibidas por el artículo 67° inciso a) de la Ley N° 811/96.

- La C.N.V., no posee un Manual de Organización, Funciones y Procedimientos sobre las bases de las tareas que debe cumplir conforme a las leyes Nos. 811/96 y 1284/98.
  Finalmente, la falta de una fiscalización adecuada, oportuna, preventiva y sistemática de la Comisión Nacional de Valores a la administración de los Fondos Mutuos por Inversiones Guaraní A.F.M.S.A.E.C.A., ocasionó un directo perjuicio económico y social a sus cuotapartistas; específicamente a los pertenecientes al Fondo Mutuo Banalemán Dólares Disponibles.

  Si bien las inversiones en los Fondos Mutuos son por cuenta y riesgo de los partícipes y que la administradora incurrió en varias transgresiones comprobadas a la Ley N° 811/96, no obstante esta Auditoría menciona lo establecido por el artículo 106° “De la responsabilidad del funcionario y del empleado público” de la Constitución Nacional que dice “Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o falta que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado”.

HOGAR PROPIO S.A. DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

Verificación realizada en virtud a los Expedientes CGR N° 3074/01 y 3392/01, antecedentes del préstamo remitido por

el Banco Central del Paraguay (contestación a la notas CGR N° 1879/01 y 2585/01 de fecha 11/05/01 y 26/06/01 respectivamente) y Expedientes CGR N° 3127/01 Y 4509/01, antecedentes del citado préstamo, remitido por el Consejo Nacional de la Vivienda - CONAVI (contestación a las notas CGR N° 1880/01 y 3716/01 de fechas 11/05/01 y 12/08/01 respectivamente).

Principales Hallazgos

La deuda total impaga según NOTA CNV/NGPR0557-03 de fecha 23/04/03, del préstamo contingente BCP/BNAPV/Hogar Propio S.A. al 31/12/02 ascendía a Gs. 12.375.878.712 de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de la deuda (Capital)	Gs. 6.062.500.000
Intereses devengados al 31/12/02	Gs. 6.313.378.712
TOTAL DE LA DEUDA AL 31/12/02	**Gs. 375.878.712**

El préstamo concedido por el Banco Central del Paraguay (BCP) a la Sociedad Hogar Propio se halla totalmente vencido, según resumen de saldos pendientes de pago por desembolsos a saber:

El Banco Central del Paraguay no solo ha dejado inmobilizado el importe de Gs. 6.062.500.000, en concepto de capital, sino también ha dejado de percibir el **rendimiento** del capital inmobilizado desde las fechas de último pago de cada uno de los desembolsos hasta el 31/12/02 por valor total de G. 6.313.378.712.
Resulta claro que la intervención y menos aún la Liquidación de la Sociedad Hogar Propio se ocuparon de cancelar la deuda con el Banco Central del Paraguay detallada más arriba, considerando que a la fecha de corte del presente informe y desde el 29/11/1999, fecha de último pago, han transcurrido más de tres años sin amortización alguna; y sobre todo si consideramos que los encargados de la intervención de la citada Sociedad por Resolución del Directorio del BCP N° 2, Acta N° 85 de fecha 01/06/1995 y de conformidad con los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 417/73 anterior "Ley General de Bancos y de Otras Entidades Financieras", eran "funcionarios del Banco Central del Paraguay".

En conclusión, la falta de acciones y adopciones de medidas por parte del titular y Directorio del Banco Central del Paraguay y sus sucesores a raíz de haber fracasado la negociación para la venta de la cartera de préstamos de la Sociedad Intervenida a otras sociedades del sistema, y no haber exigido con posterioridad en un periodo de siete años a los Interventores y Liquidadores de Hogar Propio S.A., así como al Banco Nacional de la Vivienda y el Consejo Nacional de la Vivienda la formalización de las garantías conforme al contrato, a los efectos de asegurar el recupero del crédito otorgado, hizo que el Banco Central del Paraguay deba concluir como un acreedor más de la citada sociedad de ahorro y préstamo para la vivienda en liquidación, colocándose en una difícil situación, por estar supeditado el cobro de su crédito a la ejecución de simples pagarés .

MINISTERIO DE HACIENDA – ENTIDADES PÚBLICAS AFECTADAS POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 20015

Examen Especial a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 20015/03 de fecha 7 de enero del 2003 "Por el cual se establece el Procedimiento para la Inversión de Excedentes Temporarios de Caja de los Organismos y Entidades del Estado".

Principales Hallazgos

De las documentaciones proveídas por el Ministerio de Hacienda, Banco Central del Paraguay, Superintendencia de Bancos y los Organismos y Entidades del Estado, de las cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, se puede concluir:

- Según datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda de los saldos de los depósitos en el sistema financiero al 30 de mayo asciende Gs. 472.419.885.000 y en moneda extranjera U$S. 65.119.669, y según informe proveído por el Banco Central del Paraguay de los depósitos en cuentas especiales habilitada para el cumplimiento al Decreto P.E. Nº 20015, el saldo de lo depositado en Gs. 42.830.000.000, y en moneda extranjera U$S 4.000.000, que representa el 9 % y 6% de la transferencia de los excedentes temporarios al Banco Central del Paraguay respectivamente.
- La falta de coordinación del Ministerio de Hacienda, con respecto a los procedimientos de transferencia al BCP de las inversiones financieras con fecha de vencimiento superior a los 90 (noventa) días. Esto se traduce en la ausencia de una reglamentación para el establecimiento de un cronograma de plazos a ser cumplidos por las entidades públicas para transferir sus fondos al B.C.P. mencionado en el Art. 2º del Decreto: que expresa en parte: "...dentro del plazo que determinara a ese efecto el Ministerio de Hacienda.", teniendo en cuenta que las Cartas de Instrucción emitidas se debieron exclusivamente a la reticencia de las Instituciones Públicas para las transferencias de los excedentes temporarios.
- Las entidades Públicas y Organismos del Estado, mantenían sus depósitos en diferentes modalidades en **MULTIBANCO S.A.E.C.A.,** (intervenido por el Banco Central del Paraguay en fecha 30/05/03), con saldos de Gs. 58.629.828.000 y en U$S. 10.945.603.

  Quedando los fondos con riesgo potencial de pérdida, se pudo constatar la falta de cumplimiento de los **Art. 1º y Art. 2º** del Decreto Nº 20015 por las Entidades Públicas, siendo los principales responsables de los mismos las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado.
- Los encargados de la administración de las Entidades y Organismos del Estado, no dieron cumplimiento a las disposiciones del Decreto P.E.Nº 20015/03, y por lo tanto han incurrido en las responsabilidades previstas, en:
- La Constitución Nacional en su Art. 106 " De la Responsabilidad del Funcionario y del Empleado Público".
- La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 82 "Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios"

AGROCENTER S.A. DE FINANZAS (En liquidación Judicial)

Examen Especial para la verificación del listado de Ahorristas de Agrocenter S.A. de Finanzas, para el pago de la Garantía Estatal conforme a lo establecido en la Ley N° 1947/2002 en el cual se establece un "Régimen Especial y Transitorio para la Estabilización del Sistema Financiero".

Principales Hallazgos

Se ha procedido a la verificación de los saldos de las cuentas consignadas en las listas y la Conciliación Contable del Pasivo al 21 de noviembre de 2002 (fecha del corte), no arrojando diferencias; por lo que esta Auditoría concluye que los datos consignados y corregidos en las mismas, son razonables y se ajustan a las reglamentaciones pertinentes.

Asimismo, el monto de la Garantía Estatal al momento de los pagos asciende a la suma de Gs. 72.930.975, constatándose que en ningún caso la suma del Capital más los Intereses, excede del tope legal establecido en la Ley Nº 1947/02. que en el Art. 2º establece: "Los depósitos o imposiciones del Art. Nº 100 de la Ley Nº 861/96, en moneda nacional o extranjera, estarán garantizados por cada cuenta hasta el equivalente de 75 (setenta y cinco) Salarios Mínimos mensuales para actividades diversas no especificadas en la Capital".

ACTIVIDADES DE CONTROL A LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

La Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, como órgano operativo de control de las gestiones específicas del Estado, ha realizado exámenes especiales a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, de diferentes Municipalidades y Gobernaciones del país; adoptando para el efecto las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, en todo lo que fuera aplicable al Sector Público Paraguayo, así como las Normas Internacionales de Auditoría (N.I.A.), emitidas por el Comité de Normas de Auditorías de la Federación Internacional de Contadores, y otras Normativas Particulares vigentes que sean compatibles o aplicables a los trabajos encomendados, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución CGR. N° 0068/01.

Constituye el principal objetivo de las auditorías y/o exámenes especiales, verificar el grado de cumplimiento de las normas jurídicas, legales y administrativas vigentes, que afectan a las Administraciones Municipales y Departamentales con relación a la Ejecución Presupuestaria.

Hallazgos más significativos

Conforme a las auditorías realizadas, se ha observado en la generalidad de los casos, que las administraciones Gubernamentales y Municipales han cometido irregularidades e incumplimiento de disposiciones legales, tales como:

- Con relación a la Composición del Flujo de Caja, se han detectado diferencias, ya sea faltantes o sobrantes de recursos.
- El Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Municipalidades, no refleja la realidad económica de la Institución.
- Se efectúan Imputaciones de RUBROS, distintas al objeto del gasto, en contravención a los artículos 161° y 163° de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”.
- Para el pago de Dietas de Concejales no se da cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 1857 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002" Anexo "Clasificador Presupuestario".
- Se han realizado pagos indebidos por gastos diversos, tales como: Gastos de Representación a los miembros de la Junta Municipal; en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios, que sobrepasan al 40% de lo percibido como remuneración básica.
- No se han efectuado los depósitos bancarios de los ingresos diarios, en tiempo y forma.
- No realizan las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en concepto de Impuesto a la Renta, y en otros casos, se realiza la retención pero no la transferencia correspondiente al Ministerio de Hacienda.
- No se efectúa la transferencia del 15% del Impuesto Inmobiliario a las Gobernaciones y al Ministerio de Hacienda.

- No realizan la transferencia de los aportes de funcionarios a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal.
- Los montos de la transferencia no realizada, no se encuentran entre las disponibilidades de la Institución, al cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Con relación al porcentaje de ejecución de los Recursos de Royalties, no se da cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 1309/98 Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royaltíes" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".

Resultado de las auditorías

Todos los informes resultantes de las auditorías realizadas, fueron remitidos al Poder Ejecutivo, a ambas Cámaras del Congreso, al Tribunal de Cuentas - Segunda Sala del Poder Judicial, a la Institución auditada y a la Junta respectiva; y en algunos casos, al Ministerio Público, si las irregularidades detectadas así lo ameritan.

Auditorías más significativas

GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE CONCEPCIÓN

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Concepción, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2002".

Principales Hallazgos

Verificados los documentos de Ingresos y Gastos de la Gobernación de Concepción, se han encontrado diferencias en el Saldo Inicial expresado en el Balance General y el expresado en las Conciliaciones Bancarias, que aparecen de menos en las conciliaciones bancarias.

- Del Flujo de Caja surge una diferencia positiva de Gs. 52.464.080 que la Gobernación posee de más en Bancos. Sin embargo, los datos de los documentos proveídos son dispares, por lo que este saldo positivo no ha podido ser verificado.
- La Administración Departamental ha realizado imputaciones erróneas a varios rubros, en el Presupuesto General de Gastos de la Gobernación.
- Asimismo, realizó por un lado, gastos excesivos en telefonía celular, sobrepasando lo permitido por la Res. M. H. Nº 647, en Gs. 6.196.502; y por otro lado, se realizaron llamadas que nada tienen que ver con el desarrollo de los trabajos de la Institución, como son las realizadas a los teléfonos con prefijo 0900, sin que en varios meses, se hayan tomado medidas para frenar este tipo de abusos.
- Combustibles y Lubricantes: Verificados los documentos de gastos del rubro de Combustibles y Lubricantes, se ha podido comprobar que se realizan las adquisiciones en este concepto con Órdenes de Compra en las que solo se detalla la cantidad de producto que se debe adquirir, no así el detalle de los vehículos a los que se destinarán ni las tareas realizadas por éstos, en función a las cuales debe realizarse el cálculo de provisión de combustibles y lubricantes.
- Se ha transgredido la Ley Nº 1857/02 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002, Art. 20º.

  Asimismo, la Administración Departamental no dio cumplimiento al Art. 56° de la Ley 1535/99 y ha incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83° incs. b) y e) de la misma Ley.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE ALTO PARAGUAY

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2002".

Principales Hallazgos

- No ha dado cumplimiento al Decreto N° 1662/88 "Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público" en cuanto al registro diario del movimiento de cheques así como los Saldos Correspondientes.

- Existe una diferencia en los Flujos de caja elaborados al 27 de marzo de 2.002 – Administración de Vidal Benítez Bareiro por Gs. 2.715.402. Igualmente existe diferencia en los flujos de caja en el período comprendido del 27 de marzo al 30 de septiembre de 2.002 - Administración del Sr. Nildo Penayo por Gs. 13.413.436.

- No fundamentó con documentos respaldatorios por valor de Gs. 17.054.019, erogaciones realizadas, teniendo en cuenta que el monto verificado por esta auditoría es menor que lo registrado en la Ejecución Presupuestaria.

- No dio cumplimiento a la Res. C.G.R. N° 240 "Por la que se establece modalidad en el ordenamiento y control de las Rendiciones de Cuentas para los entes de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Economía Mixta, Municipalidades y Gobernaciones" en los Rubros de Sueldos, Honorarios, Viáticos, Combustibles y Lubricantes, Construcciones, entre otros.

- Los Miembros de la Junta Departamental de Alto Paraguay deberán devolver la suma de Gs. 28.183.000 percibida indebidamente en concepto de Dietas, por sesiones no asistidas, incumpliendo lo que establece la Ley N° 1.857 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002" Anexo "Clasificador Presupuestarlo" respecto al Rubro DIETAS y a la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" en su Art. 22°, así como a su Reglamento Interno.

- Se ha constatado una diferencia de Gs. 13.671.747, entre las Órdenes de Pago y los montos expresados como pagados en la Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2002.

- La Administración Departamental de Alto Paraguay invirtió en obras públicas en los tramos comprendidos: ruta "Colonia Carmelo Peralta- Desvío Kilómetro 65" y la ruta "Bahía Negra - Bahía Negra Poty" la suma de Gs. 477.999.867 y Gs. 426.250.000 respectivamente, bajo la modalidad de contratación directa y otros procedimientos en contravención a las disposiciones del Art. 10° de la Ley N° 1533/99 "Del régimen de Obras Públicas" , no dando cumplimiento además a los Artículos 6°, 26° y 35° de la Ley de Obras Públicas.

- Pagó dentro del programa de '"Vaso de Leche-año 2002' la suma de Gs. 115.366.750 correspondiente a provisión de pan dulce y panificados sin contar con la factura comercial, tal como lo dispone la Ley N° 125/91 y ha incurrido en la infracción prevista en el Art. 83° Inc. d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado'".

- Transfirió a varias comisiones vecinales la suma de Gs. 211.327.575 sin contar con la debida rendición de cuenta, en contravención a lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002' y el Art. 26° y 27° del Decreto N° 16244/02.

MUNICIPALIDAD DE HORQUETA

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Horqueta (Dpto. de Concepción), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2002".

Principales Hallazgos

- El resultado del procedimiento realizado de Flujo de Caja, arroja una diferencia de Gs. 184.222.178.
- La administración Municipal no ha realizado los depósitos íntegros de los ingresos diarios de acuerdo a lo establecido en la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35° inc. a) y e).
- Los Libros de Bancos de la Institución Municipal no estaban habilitados ni rubricados por la Contraloría General, en contravención al Art. 2° del Decreto 1662/88 " Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público".
- No dio cumplimiento a la Resolución CGR. N° 240/01 " Por la que se establece modalidad en el ordenamiento y control de las Rendiciones de Cuentas para los Entes de la Administración Central, Administración Descentralizada, Economía Mixta, Municipalidades y Gobernaciones".
- El Intendente Municipal no ha dado cumplimiento a las Disposiciones Legales establecidas en el Art. 169° de la "Constitución Nacional' y los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental' sobre las transferencias de los fondos a la Gobernación de Concepción y al Ministerio de Hacienda la suma de Gs. 50.626.324 en concepto de 15% del Impuesto Inmobiliario recaudado con respecto al periodo auditado.
- No transfirió a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en el lapso de tiempo del 01 de enero al 20 de septiembre de 2002 la suma de G. 12.804.650 en contravención a la Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las leyes Nos. 740/78, 958/82, Decreto 17/90 y 1226/86 relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".
- No se han realizado los procedimientos requeridos para la contratación y provisión de los Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación, en contravención a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65°.
- DIETAS: El Ejecutivo y la Junta Municipal no realizan un control y seguimiento adecuado con respecto a las erogaciones en concepto de Dietas y no realizan los descuentos correctamente en contravención a lo dispuesto en el Art. 1°) de la Resolución 9/97 que modifica el Art. 20° del Reglamento Interno de la Junta Municipal.

  GASTOS DE REPRESENTACIÓN: La Administración Municipal no cumple con lo establecido en la Ley 1.857 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002",

Anexo "Clasificador Presupuestario» en lo que respecta al rubro 113 Gastos de Representación.

- No se han visualizado documentos que avalen los egresos por Gs. 44.701.827 incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83° inc. d) de la Ley 1535/99 " De Administración Financiera del Estado".

GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE BOQUERÓN

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Boquerón, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2002, sin perjuicio de la ampliación del mismo a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos.

Principales Hallazgos

- Flujo de Caja al 30 de noviembre del 2002 S/ Auditoría, sobre la diferencia de Gs. 780.111.239 la Administración Departamental efectuó las regularizaciones contables con posterioridad al cierre del Ejercicio fiscal 2001 y al 30/11/2002.

- Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y los Comprobantes de Ingresos: La Administración Departamental no tuvo en cuenta para las registraciones diarias y exposición en la Ejecución Presupuestaria a noviembre del 2002, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56° inc. c) por lo que su Ejecución Presupuestaria de Ingresos no representa la totalidad de lo percibido, existiendo una diferencia de G. 70.868.015 entre la Ejecución Presupuestaria y los Comprobantes de Ingresos, además del Art. 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios incurrió en infracciones previstas en el Art. 83° inc. a) y e) de la Ley citada más arriba.

- Diferencia entre lo Recaudado y los depósitos bancarios realizados: En el periodo auditado, no se dio cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35° inc. a) y e) para el depósito de sus recaudaciones existiendo una diferencia no depositada de Gs. 73.426.785.

- Donaciones registradas en la Ejecución Presupuestaria sin comprobantes de ingresos: Se constató que la Administración Departamental recibió y registró en la Ejecución Presupuestaria de ingresos, donaciones, por Gs. 61.245.155 sin haber emitido los correspondientes comprobantes de ingresos.

- Contratación de Personal Técnico**:** Se ha firmado contrato de servicios por monto superior a lo establecido en el Decreto N° 16.244/02 por el cual se reglamenta la Ley N° 1857/2002, " Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2002" en su artículo 61°.

- Imputaciones Incorrectas: Realizó imputaciones erróneas a varios rubros durante el periodo auditado por Gs. 49.704.798.

- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro: No incluyó en su presupuesto los pagos a profesores y personal administrativo del colegio Departamental Régimen Especial que alcanzó la suma de Gs. 156.580.000 durante el periodo auditado.

- Pago de Retenciones: Realizó las presentaciones y pagos de las retenciones efectuadas, con mucho atraso, sin considerar lo establecido en

la Ley 125/91 Sistema Tributario de la República del Paraguay en su Resolución N° 33/92 artículo 15°. Además de quedar un saldo sin transferir de los meses de agosto a noviembre de Gs. 129.209.462 al Ministerio de Hacienda.

Construcciones: No se dio cumplimiento a las siguientes leyes: Ley 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras Públicas" y la LEY N° 1.857/02 en su Art. 33° por realizar pagos a oferentes que no están inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado por Gs. 117.770.700.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

"Examen Puntual al Rubro de Sueldos, Sub-Programa 2 de la Intendencia Municipal de Lambaré, Sub-Rubros 111 y 113, correspondiente al Segundo Cuatrimestre Ejercicio Fiscal 2002".

Principales Hallazgos

- El Señor Juan Ramón Martínez Coronel ha percibido haberes como Intendente de Lambaré, en concepto de sueldo la suma de Gs. 4.530.100 y en concepto de gastos de representación Gs. 3.168.000 y percibe en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal la suma de Gs. 4.481.900 mensuales en concepto de Dieta Gs. 436.800 en concepto de gastos de representación, y en concepto de cupos de combustibles Gs. 350.000.

El Señor Damián Agustín Insaurralde percibe haberes en la Municipalidad de Lambaré en el cargo de Jefe de División un sueldo de Gs. 1.405.300 y en la Universidad Nacional de Asunción por el cargo de Técnico Especializado II, Auxiliar de Secretaria en la Cátedra de Semiología de la Facultad de Ciencias Médicas.

- Se ha transgredido la ley N° 700/96 "Que reglamenta el Artículo 105 de la Constitución Nacional, que Dispone la Prohibición de Doble Remuneración", en sus Artículos 1°, 2° y 3°. Además de haber incurrido en infracción de lo previsto en la ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, Art. 83°, incs. b) y d).

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Lambaré, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002 con excepción al Rubro de Sueldos Sub-Programa 2 de la Intendencia Municipal Sub-Rubros 111 y 113 – Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2002".

Principales Hallazgos

- La Administración Municipal recaudó el 54 % de su Presupuesto estimado en Ingresos, notándose baja recaudación en varios rubros y en otros no tuvieron movimiento. La elaboración del Presupuesto de Ingresos fue elaborado sin consistencia básica necesaria que pueda avalar su cumplimiento.

- Ha incluido dentro de sus Ingresos, la suma de Gs. 139.020.000 ingreso no presupuestado en concepto de aranceles para la OPACI.

- No ha realizado los depósitos de las recaudaciones en tiempo y forma.
- Se presentó una Ejecución Presupuestaria de Gastos en desequilibrio con relación a los Ingresos.
- Comprometió gastos, por un monto de G.589.872.041, sin crédito suficiente para su pago.

- Ha utilizado Ingresos de Capital para cubrir sus gastos corrientes por G.347.579.101.

- En relación a los gastos en concepto de Personal Técnico Ocasional de Gs.1.007.699.021, esta auditoría se abstiene de emitir opinión por no poseer documentación suficiente que respalde estas erogaciones. Con relación a los Honorarios Profesionales, tampoco se ha dado cumplimiento en varios casos al respaldo con documentación pertinente (Contratos).

- La Administración Municipal ha pagado en concepto de Dietas por adelantado, por sesiones aún no realizadas.

- La Intendencia Municipal ha realizado pagos indebidos, tales como: en concepto de gastos de representación a Concejales por Gs.402.336.000 en concepto de viáticos por Gs.7.700.000.

- Se han realizado imputaciones distintas al Objeto del Gasto por Gs.134.395.099.

- Ha realizado desvío de fondos por la suma de Gs.1.316.427.870, al no realizar transferencias varias, en tiempo y forma, utilizando dicho monto en otros rubros distintos de lo previsto, comprometiendo ingresos futuros de la institución.

- Ha transgredido la Ley N° 1309/98 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royaltíes" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales, Art. 6° y la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 161º, por la utilización de Gs. 382.642.298 en otros gastos que no guardan relación con los royaltíes y por la transferencia indebida de Gs. 490.000.000 desde la cuenta de royaltíes a otra Cuenta Administrativa de la Institución, dentro de los cuales se encuentra la primera cifra mencionada. Incurriendo en la infracciones previstas en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado Art. 83° inc. a).

- Con referencia a los Estudios de Proyectos e Inversiones, el Contrato firmado por Gs. 66.000.000 con la FUPED, no tiene fecha ni número. Además, se encontraron varias notas de los trabajos con fecha de entrega y de recepción dispares entre sí.

- La elaboración del Flujo de Caja se ha basado en los documentos entregados por la Administración Municipal del cual surge una diferencia faltante de Gs. 262.602.531 la que deberá ser justificada por los responsables ante las instancias pertinentes.

- En la verificación del Control Interno de sus unidades operativas se han constatado varias irregularidades con graves deficiencias por parte de los responsables de la Administración Municipal.

Conforme a lo observado, la administración Municipal de Lambaré ha transgredido las siguientes disposiciones legales**:**

- Constitución Nacional Art. 169°.
- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", (Arts. 160° y 161°).
- Ley N° 122/93 (Arts. 10° y 74°).
- Ley N° 426/94 "Orgánica Departamental" (Arts. 36° y 37°).
- Ley N° 1309/98 (Art. 6°).
- Ley N° 1533/02 (Art. 25°, 28°).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (Arts. 6°, 35°,60°, 65°, 82°, 83°).
- Ley 1857/02 (Art. 33°).
- Decretos Nos. 8127/00 (Art. 63°, 74°); y 16244/02.

- Asimismo corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el Art. 82° de la Ley 1535/99; además de incurrir en las infracciones previstas en el Art. 83° de la misma Ley.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San José de los Arroyos (Dpto. de Caaguazú), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002"

Principales Hallazgos

- En materia de Control Interno, la Administración Municipal posee deficiencias lo cual facilita la comisión de irregularidades, incumpliendo el Art. 60° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- La Administración Municipal no dio cumplimiento al Decreto N° 1662/88, al no poseer Libro Bancos, lo cual impide observar el registro de las operaciones de la Institución.
- El resultado del procedimiento realizado a la comparación del Flujo de Caja, durante el periodo presupuestario 2002, arroja una diferencia (faltante) de Gs. 87.115.281, incurriendo en lo previsto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 83 "Infracciones" incisos e) y f).
- La Institución no ha depositado en forma íntegra los ingresos percibidos, en total contravención a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35° inc. e); asimismo incurrió en las infracciones previstas en el Art. 83° inc. a) de la misma Ley.
- Existe una diferencia de Gs. 26.541.028 entre los montos de ingresos expuestos en la Ejecución Presupuestaria y los documentos verificados por esta auditoría, lo que implica la falta de comprobantes.
- Retenciones legales no realizadas: No se efectuó la totalidad de las retenciones en concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta" e "Impuesto al Valor Agregado", en contravención al Decreto N° 2698/99 en sus Artículos 5° y 7° de la SSET reglamentaria de la Ley 125/91 del Régimen Tributario.
- Retención realizada y no transferida: La Municipalidad de San José de los Arroyos no dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 14002/92 "Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios creado por la Ley 125/91" en su Artículo 59 Obligaciones de los Agentes de Retención y percepción establecido en su inc. b).
- Ha realizado erogaciones respaldadas con comprobantes de Tributo único, en incumplimiento al Art. 100 del Decreto N° 235 del Ministerio de Hacienda.
- Verificación realizada en el departamento de tránsito: No se dio cumplimiento a lo establecido en la sección tercera de la Ley 1294/87, referente a la Policía Municipal.
- Se transgredió el Art. 35° inc. a) de la Ley N° 1535/99 al no ingresar el importe de Gs. 91.286.600, en concepto de cobro por multas de tránsito. También incurrió en infracciones mencionadas en el Art. 83 inc. a) de la Ley N° 1535/99.

- Igualmente, la Intendencia Municipal no dio cumplimiento a lo dictado en los Arts. 1° y 2° de la Resolución de la Junta Municipal N° 107/2002.
- Los miembros de la Junta Municipal percibieron Dietas por sesiones no asistidas, en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario, por lo que la irregularidad deberá justificarse y regularizarse por parte de la Intendencia Municipal.
- No dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 122/93 "Que modifica y actualiza las Leyes Nos. 740/71, 958/82, 1226/86 relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal' Artículos 5° y 74°, al no efectuar los descuentos a los funcionarios que constan en el Anexo del Personal aprobado en el Presupuesto General del Municipio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, y por ende al no transferir lo correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. Además, transgredió la Ley 1294/87 en su Art. 159°, al no ejecutar el Presupuesto Aprobado.
- Se ha observado el incumplimiento por parte de la Administración Municipal de lo establecido en la Constitución Nacional Artículo 169°, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental' Artículos 36° y 37°, al no transferir al Ministerio de Hacienda, así como a la Gobernación del Dpto. de Caaguazú por el periodo 2002, la suma de Gs. 18.818.947.
- La Administración Municipal posee diferencias en los registros de la ejecución presupuestaria, al cotejarse con los documentos respaldatorios. Además, emitió Órdenes de Pago sin documentos respaldatorios, por importe de Gs. 122.353.810, en contravención al Decreto Reglamentario N° 8127 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financierade lEstado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF Art. 92°.
- Aportes del Gobierno Central (royalties): La Administración Municipal no cumplió con las disposiciones legales, y conforme a la evaluación de los recursos se demuestra claramente la utilización deficiente de los mismos, puesto que tanto los fondos provenientes del Gobierno Central, como los ingresos institucionales o propios, fueron empleados en obras o contrataciones que no están debidamente respaldados.
- Ha transgredido Leyes al realizar pagos por gastos que no corresponden a la institución por importe de Gs. 3.293.292.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Guarambaré (Dpto. Central), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002"

Principales Hallazgos

- Se ha determinado una diferencia (faltante) de Gs. 8.074.449 que corresponde al Período Fiscal 2.002. DIETAS: La Administración Municipal no procedió al descuento por las ausencias en sesiones de los concejales, por un total de Gs. 4.943.087.
- No transfirió las retenciones en concepto de Aporte Personal por un total de Gs. 3.225.817, en contravención al Art. 74° de la Ley N° 122/93 y lo correspondiente al aporte jubilatorio del empleador por Gs. 6.905.180.
- No dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional, Art. 169° la

ley 426/94 “Orgánica Departamental” Art. 36° y 37° y el Art. 8° de la Ordenanza Municipal N° 08/2001 al no transferir totalmente la suma de Gs. 19.755.454.

- Pagó a los Concejales Municipales al cierre del Ejercicio Fiscal 2002 la suma de Gs. 50.760.000, incumpliendo lo establecido en el Art. 82° y 83° inc. d) de la Lev 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- La concejala y miembro suplente de CONATEL Maria Elsa Caballero de Gómez, según esta auditoría, al 31 de diciembre de 2.002 cobró por Gastos de Representación el mes de octubre de 2.002, en contravención a lo estipulado en el Art. 105° de la Constitución Nacional, incurriendo además en la infracción prevista en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art.83° inc d).
- OBRAS MUNICIPALES: La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1533 de Obras Publicas al no observar los Artículos 15°, 18°, 25°, 35°, 36°, 37° y 46° como así también la Ley 1294/87 en su Art. 67° inc. b) y la Ley 26/91 en su Art. 192°, demostrando un control interno deficiente.

UNICIPALIDAD DE SANTA ELENA (DPTO. DE CORDILLERA)

“Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Santa Elena (Dpto. de Cordillera), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002”.

Principales Hallazgos

Los comprobantes de gastos del Ejercicio Fiscal 2002, no se encuentran respaldados de conformidad a las Resoluciones C.G.R. N° 0129/2001 y 240/2001, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. 83° inc e) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado”.

- La Municipalidad de Santa Elena no ha ajustado su reglamento de Fondo destinado a Caja Chica, conforme el Art. 4° de la Resolución I.M. N° 01/2001 por la cual se establece y reglamenta el uso de un fondo destinado a caja chica, y a las disposiciones establecidas en el Decreto 8 127/00 Art. 74°, y al Decreto N° 16983 de fecha 26 de abril de 2.002 de la S.S.E.T. por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado por la Ley N° 125/91, con la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 14.706/2.001”.
- No ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones provenientes de los cobros realizados por el Municipio, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35° incs. a) y e) y el Decreto N° 8.127/00 en su Art. 63° inc. a).
- Diferencias detectadas en varios rubros de egresos: Los informes de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal auditado, difieren de la sumatoria de los comprobantes soportes, por la falta de comprobantes que respalden las erogaciones, en consecuencia se han emitido informaciones incorrectas en contravención a la Ley N° 1535/99.
- Realizó erogaciones por un monto de Gs. 3.000.000 en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, sin contar con una Resolución y/o Reglamentación Interna para los pagos en este rubro, en contravención al Decreto N° 16244/02 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1.857/2002 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002“ Art. 97°.

- Construcciones: Existe una diferencia de Gs. 11.425.066 de menos imputado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos. La Administración Municipal no dio cumplimiento a la Ley 1535/99 Art. 11° inc. b) y a la Resolución C.G.R. N° 240/2001 Art. 3°. Asimismo ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83 inc. e).

INFORME TÉCNICO DE OBRAS:

- Construcción de pavimento tipo empedrado: No se observan documentos de recepción parcial o definitiva de las obras, avaladas por el fiscal correspondiente, como lo exige la Ley 1533/00 «Que establece el Régimen de Obras Públicas" en su Art. 45°. De acuerdo a la cantidad de obra ejecutada determinada por la medición de la misma "in situ" por esta auditoría, multiplicada por el precio unitario del costo de la misma y comparada con el monto total de la oferta establecida en el contrato, se deduce que existe una diferencia de Gs. 7.937.417.

- Obligaciones pendientes de pago: Existe una diferencia de Gs. 15.196.937 entre los Comprobantes de Pago y la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2002, por falta de comprobantes que respalden los compromisos asumidos, en consecuencia se han emitido informaciones incorrectas en contravención a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 55° incs. b) y c), además de incurrir en las infracciones previstas en el Art. 83° inc. e) de la misma Ley,

- Retenciones - Ley 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario": La Administración Municipal no dio cumplimiento al Art. 7° del Decreto N° 16983 de fecha 26 de abril de 2.002 de la SSET reglamentaria de la Ley 125/91 del Nuevo Régimen Tributario, incurriendo en defraudación prevista en la Ley N° 125/91 "del nuevo régimen tributario" Art. 172° Defraudación. Además, de incumplir las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1535/99 De Admin. Financiera del Estado", Art. 82° "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios".

MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Coronel Bogado (Dpto. de Itapúa), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002"

Principales Hallazgos

- Evaluación del Sistema de Control Interno: Existe una deficiencia en lo relativo al Control Interno de la Institución, que facilita irregularidades que atentan contra el Patrimonio Público. Por lo que, la administración municipal no dio cumplimiento a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 62° inc. a).

- El resultado del flujo de caja arroja una diferencia (Faltante) de Gs. 7.623.042. Por lo que la Administración Municipal ha incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83º inc. e) y f) de la Ley N° 1535/99.

No ha reprogramado la suma de Gs. 6.454.702 transgrediendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 28°. inc. d) y lo dispuesto en el Decreto N° 16244/02 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2002" Art. 4°.

Asimismo, lo evidenciado constituye infracción de conformidad a lo establecido por el inc. f) del Art. 83° de la Ley N° 1535/99.

- No ha depositado íntegramente las recaudaciones diarias, transgrediendo lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35º Incs. a) y e). Asimismo, ha incurrido en infracciones previstas en el Art. 83° inc. a) de la misma Ley.

- No ha transferido la suma de Gs. 12.263.138, como parte del 15% del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Aporte a la Gobernación de Itapúa y al Ministerio de Hacienda para ser destinado a los Municipios de Menores Recursos del Ejercicio Fiscal año 2002 respectivamente.

- Ha ejecutado la suma de Gs. 154.744.579 sin disponer de saldo presupuestario, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 161°.

- Ha pagado la suma de Gs. 5.604.902 a los Miembros de la Junta Municipal por sesiones no asistidas, en contravención a lo estipulado en la Ley N° 1857 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2002." .

- Construcciones: Realizó imputaciones distintas al objeto del gasto, no dio cumplimiento al principio de universalidad consagrado en el Art. 6° inc. a) de la Ley N° 1535/99.

- La Administración Municipal ha ejecutado Gs. 106.107.506 sin tener en cuenta los proyectos aprobados por la Junta Municipal en cuanto al importe que debió gastarse en cada proyecto, en contravención a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 160°.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Miguel (Dpto. de Misiones), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2001 y 2002"

Principales Hallazgos

- Evaluación del sistema de control interno: La Administración Municipal tiene falencias, las cuales derivan en falta de control de las operaciones.

- Composición del flujo de caja: Existe una diferencia, (faltante) según auditoría, al 31 de diciembre de 2002 de Gs. 1.364.420.

- Pagó en concepto de gastos de representación al Presidente de la Junta Municipal, y ha incurrido en infracciones previstas en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° inc. a), como también los Artículos 159º y 163º de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal".

- La Intendencia Municipal de San Miguel Misiones no dio cumplimiento al Articulo 45° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Artículos 37° y 38° de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" referente a las normas y procedimientos establecidos para la formalización, registro y operativización del Servicio de la Deuda Pública y ha incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83° incs. d) y e) de la Ley N° 1535/99.

- Ley N° 1309/98 "royalties y compensaciones": Existe una diferencia de Gs. 35.406.445 en los registros con relación a los documentos de gastos, incurriendo en infracciones previstas en la Ley 1535/99 "De Administración

Financiera del Estado" Art. 83° inc. e) y el Decreto 8127.

- Incumplimiento de la Ley n° 125/91 "que establece el nuevo régimen tributario": La Administración Municipal ha realizado erogaciones respaldadas con comprobantes de Tributo Único, en contravención al Art. 10° del Decreto N° 235 del Ministerio de Hacienda.

- No transfirió en fecha a la Gobernación de Misiones la suma de Gs. 2.821.240 lo correspondiente al 15% en concepto de recaudación de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al ejercicio fiscal 2002, en contravención a lo establecido en el Art. 36º de la Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".

- Tampoco transfirió al Ministerio de Hacienda lo correspondiente al 15% en concepto de recaudación de Impuesto Inmobiliario, a ser destinado a Municipios de Menores Recursos, incumpliendo lo establecido por el Art. 82° de la Ley 1535/99 e incurriendo en la infracción prevista en el art. 83° inc. a) de la misma Ley.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento Central, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2002, sin perjuicio de la ampliación del mismo a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos".

Principales Hallazgos

- La Administración Departamental no declaró en la Ejecución Presupuestaria la suma de G. 480.042.707 en concepto de Otros Ingresos – Ingresos por Diferencia de Cambio – Ingresos por Cierre de Banco y por Renta Financiera.

- La Administración Departamental no posee Libro de Banco, por lo que no dio cumplimiento a los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 1662/88 "Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público".
- Se ha realizado imputaciones distintas al Objeto del Gasto por importe de Gs. 175.590.988 en rubros que no corresponden.

- La confección del Flujo de Caja arroja una Diferencia Negativa de Gs. 109.822.680.

- Se incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos la suma de Gs. 298.901.645, cuyos documentos no fueron visualizados.

- Se ha detectado que la Administración Departamental, pagó a 48 (cuarenta y ocho) personas en concepto de jornales, sin que esta Auditoría haya visualizado los contratos correspondientes, tampoco se pudo conocer la evidencia efectiva de la prestación de tales servicios).

- Se pagó en forma indebida la suma de Gs. 365.056.111 en concepto de telefonía celular.

- Se declaró haber gastado la suma de Gs. 389.603.166 sin los procedimientos adecuados en la aplicación de dicha cuenta, en concepto de Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

- De las muestras analizadas en el Rubro Transferencias, en el periodo fiscal 2.002, no se visualizó Rendición de

Cuentas de los Aportes, en la mayoría de los fondos otorgados por la Administración Departamental. Hemos cuantificado por importe de Gs. 4.128.250.164.

Rubro 819 Otras Transferencias Consoliables Corrientes	48.487.384
Rubro 842 Aporte A Entidades Educativas Sin Fines De Lucro	227.197.200
Rubro 869 Otras Transferencias Consolidables De Capital	1.079.536.356
Rubro 871 Transferencias de Capital al Sector Privado	1.148.963.663
Rubro 893 Transferencia a Municipalidades	1.624.065.561
T O T A L	**4.128.250.164**

- Asimismo, se han detectado varias deficiencias en materia de Control Interno en la Administración Departamental.

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Bella Vista Norte (Dpto. de Amambay), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 y Primer Cuatrimestre del 2003.

Principales Hallazgos

Rendición de Cuenta: Los comprobantes de gastos del Ejercicio Fiscal 2002 y Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2.003, no se encuentran respaldados de conformidad a las Resoluciones CGR. N° 0129/2001 y 240/2001, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. 83º inc. e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- No dio cumplimiento al Decreto N° 1662/88 "Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público" y su Anexo en la parte de Periodicidad de las Anotaciones del Art. 1°).

- No se ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones provenientes de los cobros realizados por el Municipio, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35º inc. a) y e) y al Decreto Nº 8.127/00.

- Diferencias Detectadas en varios Rubros de Egresos: Los informes de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002 difieren de la sumatoria de los comprobantes soportes de las erogaciones efectuadas por un monto de menos G. 3.816.782, en consecuencia se han emitido informaciones incorrectas en la Ejecución Presupuestaria, en contravención a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 55° incs. b) y c).

- Sueldos: Se evidencia una diferencia de Gs. 1.446.000 entre lo ejecutado según Ejecución Presupuestaria y los datos reales que contienen sus documentos respaldatorios, incurriendo en la infracción prevista en el Art. 83° inc. e) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- Pago de Dietas: Se evidencia una diferencia de Gs. 960.000 entre lo ejecutado según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2002 y los Comprobantes de respaldos.

- En el Ejercicio Fiscal 2002 pagó la suma de Gs. 5.185.000 indebidamente en concepto de Dietas, por sesiones no asistidas.
- Ha abonado a Concejales que no llevan la representación legal de la Institución, en concepto de Gastos de Representación sin que se dé cumplimiento a lo expresado en la Ley Nº 1.857/02 "Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002" "Anexo Clasificador Presupuestario" y a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 60° inc. a), por un monto de Gs. 18.990.000.
- Con relación a las retenciones no practicadas, la Institución no realizó retenciones por un monto de Gs. 1.466.000 por lo que no se dio cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley N° 125/91 "Del Nuevo Régimen Tributario" y su Decreto N° 16983 de fecha 26 de abril del 2.002.
- Construcciones – Recursos de los Royalties: La Administración Municipal al no consignar los códigos presupuestarios correspondientes en las Órdenes de Pagos, no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, inc. b). Asimismo, al no presentar la totalidad de los documentos soportes de las erogaciones realizadas no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR. Nº 240/2001.

ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN DE OBRAS – INFORME TÉCNICO DE OBRAS

- No ha dado cumplimiento a la Ley N° 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras Públicas" en sus Artículos 25° punto 2) inc. a) y b); 35°; 42° y 46°. Así como a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 39° inc. g).
- De acuerdo a la estimación de costo de esta auditoría, se establece una diferencia de Gs. 21.627.105 entre el monto total de lo declarado por la Administración Municipal (Gs. 239.914.000 y lo determinado por esta auditoría Gs. 218.286.895).
- Transferencia del 15% del Impuesto Inmobiliario: No transfirió lo recaudado de los ejercicios anteriores en este rubro para abonar sueldos a funcionarios y pagar servicios, dejando de transferir en el Ejercicio Fiscal 2.002 la suma de Gs. 36.473.489 correspondiente al 15 % del Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda y a la Gobernación del Departamento de Amambay, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 169º de la "Constitución Nacional" y los Artículos 36º y 37º de la Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".
- Retenciones - Ley 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario": Retenciones no realizadas: La Administración Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2002, dejó de retener un total de Gs. 16.745.128 en concepto de I.V.A. y Gs. 7.773.326 en concepto de RENTA, por lo que no dio cumplimiento al Decreto N° 16983 de fecha 26 de abril del 2.002.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Dpto. de Itapúa), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002 y Primer Cuatrimestre del 2003".

Principales Hallazgos

- La Intendencia Municipal, ha transgredido lo establecido en el Art. 56° en sus incisos a) y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- No posee un control adecuado sobre los ingresos generados a través del cobro externo. Por lo que la Institución no dio cumplimiento a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62° inc. a).
- Recaudaciones y depósitos: No se adecua a los plazos establecidos en el Decreto N° 8127/00 en su Art. 63° para el depósito de las recaudaciones.
- Ha ejecutado de más la suma de Gs. 12.321.495 en la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal año 2002. Cabe señalar que dicha diferencia corresponde a documentos de gastos no visualizados.
- ROYALTIES: La Administración Municipal realizó pagos indebidos por Gs. 190.656.762, con recursos de Royalties no previstos en la Ordenanza N° 04/2001.
- Ha imputado en forma incorrecta a Gastos de Capital la suma de Gs. 32.000.000, gastos previstos como Corrientes en el Proyecto de Royalties de la Institución para el Ejercicio 2002, transgrediendo lo establecido por la Ordenanza N° 04/2001 y la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 161°.
- Rubro 112 "DIETAS": Ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 83° inc. e), al no abonar las dietas correspondientes a los meses de setiembre a diciembre del año 2002.
- Se han cancelado obligaciones pendientes de pago del Ejercicio Fiscal año 2001 por la suma de Gs. 37.773.500 sin que hayan sido presupuestados, por lo que constituye una transgresión a la Ley N° 1.857 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002" en su clasificador correspondiente al Rubro: 960 – Deudas pendientes de pago de Ejercicios anteriores...".
- Obligaciones Pendientes de Pagos del año 2002: Ha imputado la suma de Gs. 116.811.696, en el rubro 520, debiendo hacerlo en el rubro 960, por lo que constituye una transgresión a la Ley N° 1.857 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2002" en su clasificador correspondiente al rubro 960: Deudas pendientes de pago del ejercicio anterior. Además, la Institución ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración financiera del Estado" en su Art. 83° incs. a) y d).

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lorenzo (Dpto. Central), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002 sin perjuicio de la ampliación del mismo a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos"

Principales Hallazgos

El Flujo de Caja, con los datos consignados en el Balance General al 31/12/02 y corroborado por esta auditoría, sobre la base de los documentos que sustentan los saldos con las conciliaciones bancarias, como también, considerando los datos expuestos por esta auditoria, según los

comprobantes respaldatorios, en donde se expone una diferencia sobrante de Gs. 40.234.645, que demuestra la falta de provisión de documentos. Además, se ha constatado una diferencia de Gs. 267.222.303 no reprogramada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, según Balance General de la Municipalidad.

- No se han realizado los depósitos de las recaudaciones en tiempo y forma, además de existir una diferencia (faltante) de depósito de Gs. 14.093.798.

- Las Cuentas del Balance General de la Municipalidad de San Lorenzo Deuda Club Sportivo San Lorenzo Gs.280.000.000 y Deuda a Largo Plazo Sidespa Gs. 185.445.000 al 31/12/2002, no tienen documentos que avalen los principios de exposición y realización.

- Ha pagado en forma indebida diversos gastos tales como: Gastos de Representación por la suma de Gs. 554.270.400 a los Miembros de la Junta Municipal; en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios Gs. 30.856.840 que sobrepasa el 40% de lo percibido como remuneración básica; asimismo ha pagado indebidamente en concepto de Viáticos la suma de Gs. 86.400.000 a Miembros de la Junta Municipal.

- Ha realizado pagos en concepto de Jornales Varios sin contrato, durante el Ejercicio Fiscal 2002 por la suma de Gs. 1.368.632.660; y en los meses de enero a julio de 2002, además de no contar con Contratos con los personales jornaleros, no contaba con registro de asistencias, ni detalle de actividades que justifique el pago; el monto pagado durante ese periodo es de G. 844.743.387.

DESVÍO DE FONDOS

- La Administración Municipal ha realizado erogaciones con recursos de Royalties por el monto de Gs. 650.407.467, en concepto de gastos corrientes administrativos, gasto que no guarda relación alguna con las inversiones de Recursos de Royalties.

- No se han realizado dentro del plazo establecido por Ley durante el periodo fiscal 2002, los depósitos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, la suma de Gs. 119.423.005 en concepto de Aporte Jubilatorio del Empleador, y la suma G. 99.504.406. en concepto de Aporte Jubilatorio del Personal Municipal.

- No ha realizado las transferencias de los fondos a la Gobernación del Dpto Central la suma de Gs. 759.393.760 y al

Ministerio de Hacienda la suma de Gs. 759.393.760, en concepto del porcentaje establecido por Ley, del 15% para la Gobernación y 15% para las Municipalidades de Menores Recursos de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario durante el Ejercicio Fiscal 2002.

- Además, no ha realizado transferencias, en tiempo y forma, por la suma de Gs. 184.830.889 las cuales han sido utilizadas en otros rubros distintos al objeto del gasto.

CUADRO DE RESUMEN DE DESVÍOS DE FONDOS

Rubro	Monto G.
Royalties	650.407.467
Caja de Jub. Y Pen. Personal Municipal - Patronal	119.423.005
Caja de Jub. Y Pen. Personal Municipal - Personal	99.504.406
Préstamos Caja de Jub. Y Pen. Personal Municipal	46.603.894
Impuesto Inmobiliario – Transferencia Gob. Central	759.393.760
Impuesto Inmobiliario – Transferencia M. Hacienda	759.393.760
OPACI	7.530.000
Retención IVA y Renta	130.696.995
Total	**2.572.953.287**

La Administración Municipal con el desvío de recursos de Gs. 2.572.953.287, ha causado daño al Patrimonio de la Institución, comprometiendo inclusive ingresos futuros de la misma. Cabe mencionar que dicha suma no se encuentra dentro de las disponibilidades al 31/12/2002.

- No justificó el destino del cheque N° 709.361 cargo BBVA, por un monto de Gs. 107.982.905.
- Ha comprometido como Obligaciones Pendientes de Pago, sobrepasando los saldos presupuestarios sin previa modificación y/o reprogramación, por un monto de Gs. 563.235.850.
- Ha autorizado gastos no previstos en el presupuesto, e imputado incorrectamente en rubros distintos a su objeto del gasto por G. 122.877.128.

Conforme a lo observado, la Administración Municipal de San Lorenzo ha transgredido las siguientes disposiciones legales

- Constitución Nacional art. 169°.
- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", (arts. 60°, 160° y 161°)
- Ley 122/93 (arts. 10° y 74°).
- Ley 213/93 "Código Laboral" (art. 17°).
- Ley 426/94 "Orgánica Departamental" (arts. 36° y 37°).
- Ley 1309/98 (art. 6°).
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (arts. 6°, 22°, 28°, 35°, 82°, 83°).

MUNICIPALIDAD DE UNIÓN (DPTO. DE SAN PEDRO)

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Unión (Dpto. de San Pedro) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002"

Principales Hallazgos

- Composición del Flujo de Caja: Analizados los documentos, y al elaborar el flujo de caja, se constata una diferencia de Gs. 9.597.698.

- No ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones provenientes de los cobros realizados por el Municipio, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 35º Inc. a) y e).

- Liquidación de Impuestos Comerciales: No se han visualizado normas o procedimientos utilizados para la correcta percepción de los impuestos Municipales, en tal sentido, la Junta Municipal y la Intendencia Municipal no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 38° en su inc. j); Art. 62° inc. a) ; la Ley N° 620/76 "Que establece el régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País de 1ª. 2ª. y 3ª. Categoría" y la Ley N° 135 /91 "Que Modifica y Actualiza disposiciones de la Ley 620/76" Art. 3°.

- Gastos de Representación: Ha abonado en el concepto mencionado la suma de Gs. 5.833.328 a Concejales, sin que éstos lleven la representación legal de la Institución, no dando cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Nº 1.857/02 .

- Ejecución de los Recursos Provenientes de los Royalties. 10.1Rubro – 580.10 – Estudio de Proyecto de Inversión: Realizó erogaciones por Gs. 42.750.000 de acuerdo a lo observado, sin dar cumplimiento a lo que establece Ley N° 1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002" Anexo "Clasificador Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamientos", con relación al Rubro 580, además no ha presentado la totalidad de los documentos soportes requeridos, en la Resolución C.G.R. Nº 240/2001.

- No se transfirió la totalidad del porcentaje correspondiente a lo recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de San Pedro y al Ministerio de Hacienda (Municipalidades de Menores Recursos), por un monto de Gs. 1.197.811 para cada Institución, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 169º de la "Constitución Nacional" y los Artículos 36º y 37º de la Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".

- Imputaciones de Rubro distintos al Objeto del Gasto: El Intendente Municipal ha autorizado gastos no previstos en el presupuesto e imputado incorrectamente en rubros distinto a su objeto de gastos, en contravención a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 160º y 161º; e incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83º inc. a) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- Tributo Único: Ha autorizado pagos por operaciones comerciales con proveedores de la Categoría de Tributo Único, por Gs. 3.097.450, en contravención a lo dispuesto en el Decreto N° 235 de fecha 28 de Agosto de 1998, Art. 10°.

- Retenciones no realizadas: Durante el Ejercicio Fiscal 2002, no practicó retenciones para pago de IVA por G. 1.821. 592; en concepto de Impuesto a la Renta G. 1.356.085, por lo que no dio cumplimiento al Decreto N° 16983 de fecha 26 de abril de 2.002, Art. 7° de la SSET reglamentaria de la Ley 125/91 del Régimen Tributario.

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Ñemby (Dpto. Central) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002"

Principales Hallazgos

La Intendencia Municipal y la Junta Municipal ampliaron el Presupuesto

Inicial en la suma de Gs. 612.945.618 sin las debidas consideraciones y sin criterio de la racionalidad en los gastos de la institución.(Ley N° 1535/99; art 13° inc a) y Ley 1294/87 art. 50).

- La sobreestimación de los Ingresos genera que la Municipalidad, al culminar el Ejercicio Fiscal, resulte con Déficit Presupuestario, teniendo que recurrir a Préstamos del Sector Privado para financiar pagos de Servicios Personales.

- La Municipalidad, conforme a los documentos proveídos durante la realización del trabajo y los arrimados posteriormente según Expediente N° 7559, registra una diferencia faltante de Gs. 4.313.608, incurriendo en las Responsabilidades consagradas en el Art 82° de la Ley 1535/99.

- Control Interno: Esta Auditoria ha visualizado serias deficiencias en el manejo de los documentos que sirven de respaldo de las Órdenes de Pago y en la emisión de los cheques respectivos, generando: Diferencias entre el monto de las Órdenes de Pago y el monto de los documentos respaldatorios; Rendiciones de Caja Chica que superan el monto establecido por su Reglamento; Emisión de cheques sin el debido respaldo.

- Verificación de Comprobantes de Ingresos y Ejecución Presupuestaria. De la comparación de la Ejecución Presupuestaria con Comprobantes de Ingresos, surge una diferencia de Gs. 2.516.661 que la Administración no registró en su Ejecución Presupuestaria
- Canon por Explotación del Cerro Ñemby: La Administración Municipal dejó de percibir la suma de Gs. 49.708.808, en concepto de canon de arrendamiento del Cerro Ñemby conforme a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento respectivo. Con lo evidenciado se ha incurrido en las Responsabilidades consagradas en la Ley N° 1535/99 Art. 82°.
- Préstamos del Sector Privado: La Administración Municipal, con autorización de la Junta Municipal, recurrió a un crédito del Sector Privado de Gs. 120.000.000, para el pago de Servicios Personales en contravención a la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal Arts. 143 y 144; y Ley 1535/99 Art. 40 y Art 83° inc f).
- Libro de Bancos: En el periodo auditado la Administración Municipal carecía de Libro de Bancos, en contravención al Decreto N° 1662/88 “por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el Sector Público”.
- De la comparación de la Ejecución Presupuestaria y los Comprobantes de Gastos, encontramos una diferencia Gs. 61.232.360 que no se encuentra registrada en su Ejecución.
- Se ha evidenciado pago indebido en concepto de Gastos de Representación a los Concejales Municipales, por la suma de Gs. 33.140.683, en contravención a lo establecido en la Ley 1857/02 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002” Anexo “Clasificador Presupuestario”, y la Ley 1297/87 “Orgánica Municipal” en su Art. 60 inc. a), e incurriendo en Infracciones previstas en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 inc d).
- Jornales Varios: No se evidencia que la Administración Municipal realiza un control para el pago de los Jornaleros, debido a que no cuenta con informes de las tareas realizadas, el lugar y el periodo al que corresponden. Además de carecer de contratos firmados, incurriendo en las Infracciones previstas en el Art. 83° inc d) de la Ley 1535/99.

- Honorarios Profesionales: En el pago al Asesor Jurídico se evidenció que los pagos realizados en los diferentes meses son por montos diferentes a lo establecido de Gs. 3.436.300 según contrato, llegando a percibir por el mes de febrero Gs. 6.371.937.

- Los pagos a los profesionales no fueron imputados uniformemente al rubro 159 Honorarios Varios imputándose además a los rubros 121 Contratación de Personal Técnico y al 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones, respectivamente.

- Rubros mal imputados: No se utiliza adecuadamente el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 1857, en la imputación de los rubros a los gastos realizados en el ejercicio, originando que la Ejecución Presupuestaria no exprese razonablemente las operaciones, y no pueda ser utilizado para la toma de decisiones.

LEY 1309/98 DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Tanto la Intendencia Municipal como la Junta Municipal no han elaborado y aprobado una modificación del Proyecto Inicial de utilización de los Recursos Provenientes de la Ley N° 1309/98 "Royalties y Compensaciones", transgrediendo el Decreto N° 16695/02 su Art. 2° incs. c) y d).

- Ingresos: La Administración Municipal duplicó el registro de su ingreso en Gs. 20.697.248.
- Utilización de ingresos percibidos en concepto Royalties: Construcciones de Obras de Uso Público
- Esta Auditoría ha visualizado varias deficiencias en el rubro Construcciones, tales como:

La Administración Municipal, no ha registrado en la Ejecución Presupuestaria Gs. 5.000.000 correspondientes a la O.P. N° 8649 un pago realizado a la Empresa H.S. Construcciones. Ha realizado obras por Gs. 62.542.418 que no se encontraban en el Proyecto de Royalties de la Institución aprobado por Ordenanza N° 06/2002. Utilizó fondos de éste rubro abonando Gs. 20.000.000, en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación, en contravención a la Ley N° 1309/98 Art. 6°.

TRANSFERENCIAS Y RETENCIONES NO TRANSFERIDAS

La Administración Municipal, dejó de transferir a las diversas instituciones, por los siguientes:

Institución/Concepto /Disposición legal infringida	Importe
Gobernación Departamental (15% Imp. Inmobiliario) Constitución Nacional Art. 169 y Ley 426/94 Art. 36	93.626.033
Ministerio de Hacienda (15% Imp. Inmobiliario) Constitución Nacional Art. 169 y Ley 426/94 Art. 37	93.626.033
Caja de Jubilaciones (Aporte Personal) Ley N° 122/93 Art. 74	99.919.143
Caja de Jubilaciones (Préstamos del Personal)	46.695.348
Caja de Jubilaciones (Aporte Empleador) Ley N° 122/93 Art. 74	35.131.030
Ministerio de Hacienda (Retención IVA y Renta) Ley N° 125/91 Art. 240 Res. N° 52/92 Art. 1° inc. b)	51.945.707
Total General	**420.943.294**

Con el desvío de recursos de Gs. 420.943.294, se ha causado daño al patrimonio de la institución, comprometiendo inclusive ingresos futuros de la misma. Además dicha suma no se encuentra dentro de las Disponibilidades al 31/12/2002.

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

"Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Atyrá (Dpto. de Cordillera) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002".

Principales Hallazgos

- La Institución no cuenta con procedimientos de controles adecuados en algunos rubros, que son fundamentales para un mayor o mejor manejo de los recursos de la Institución Municipal; al respecto, el Intendente Municipal no consideró lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62°: Inc. a).

- En la composición del flujo de Caja se observa una diferencia de menos G. 35.014.600, que fue regularizado posteriormente con una reprogramación presupuestaria.

- Los comprobantes de gastos del Ejercicio Fiscal 2002, no se encuentran respaldados de conformidad a los documentos requeridos en las Resoluciones C.G.R. N° 0129/2001 y N° 240/2001, incurriendo en infracciones previstas en el Art. 83º Inc. e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- Se ha abonado a proveedores con fondos de caja chica, sin tener en cuenta el límite de los montos establecidos para el efecto en el Decreto N° 8127/2000.

- La Administración Municipal no ha registrado la totalidad de los ingresos percibidos cuyo monto asciende a Gs. 5.272.138 durante el ejercicio fiscal2.002, por lo que no dio cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 55° Inc. b), c) y el Art. 57° Inc. b) y c) respectivamente.

- La Institución no ha transferido la totalidad de los aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal, en tiempo y forma tal como establece Art. 74° de la Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las leyes Nros. 740/78, 958/82 y 1226/86 relativas al régimen de jubilaciones y pensiones de personal municipal ", en el Art. 74°. El monto no transferido es de Gs. **2.089.360.**

- En el Ejercicio Fiscal año 2002, se pagó la suma de Gs. 5.386.500 indebidamente en concepto de Dietas, por sesiones no asistidas, no dando cumplimiento a lo establecido en al Ley N° 1857/02.

- Se ha abonado a los Concejales Municipales la suma de Gs. 10.780.000, sin que estos lleven la representación legal de la Institución, por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Nº 1.857/02 y a la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 60° Inc. a).

- El Intendente Municipal según comprobantes analizados, no transfirió en tiempo y forma, la totalidad del porcentaje correspondiente a lo recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Cordillera y al Ministerio de Hacienda (Municipalidades de Menores Recursos), por un monto de Gs. 8.349.450, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 169º de la "Constitución Nacional" y los Artículos 36º y 37º de la Ley Nº 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental". Además no

registró en la Ejecución Presupuestaria la Transferencia al Ministerio de Hacienda el porcentaje que corresponde al 2001, como Obligaciones pendientes de Pago Gs. 7.055.175, por lo que no dio cumplimiento al Art. 160 de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal"

- La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2002, no ha realizado retenciones correspondientes al IVA por G. 7.970.015 y en concepto de Impuesto a la Renta G. 5.834.669, por lo que no dio cumplimiento al Decreto N° 16983 de fecha 26 de abril de 2.002, Art. 7° de la SSET reglamentaria de la Ley 125/91 del Régimen Tributario. La suma total no retenida en los conceptos de IVA e Impuesto a la Renta suman Gs. 13.804.684.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE CURUGUATY

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Isidro Labrador de Curuguaty (Dpto. de Canindeyú), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, sin perjuicio de la ampliación del mismo a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos".

Principales Hallazgos

- Se ha evidenciado entre los montos previstos en el Presupuesto y los que se exponen en la Ejecución Presupuestaria, una diferencia de más de Gs. 31.000.000 los Ingresos; y de menos la suma de Gs. 3.937.598 en los Gastos. La Ejecución Presupuestaria expone los montos, tanto presupuestados como ejecutados, de forma dispar y desequilibrada, evidenciándose una diferencia de Gs. 19.157.989 de menos en los Ingresos. Estos montos, citados no coinciden con lo establecido en las Ordenanzas de Presupuesto.

- En el Flujo de Caja surge una diferencia de más de Gs. 879.620.

- No se ha realizado reprogramación del saldo inicial disponible, de Gs. 83.038.756.

- No se han realizado los depósitos de las recaudaciones por un valor de Gs. 13.983.293 en tiempo y forma, durante el Ejercicio 2002.

- No dio cumplimiento al Decreto N° 1662/88 "por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el Sector Público" art. 1°; y al Anexo en la parte de Periodicidad de las Anotaciones, numeral 1.

- No se visualizaron varios documentos que respalden las contrataciones del Personal de la Municipalidad. Con relación a los gastos en concepto de Honorarios varios de G. 21.714.016,esta auditoría no visualizó los informes sobre los trabajos realizados por los profesionales.

- La Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Municipal en cuanto a la asistencia a las sesiones, ni con lo que establece la Ley N° 1857/01 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002" Anexo "Clasificador Presupuestario" en el Rubro de Dietas, al efectuar pagos indebidos a los Concejales Municipales en concepto de sesiones no asistidas por Gs. 6.824.294. Asimismo, en concepto de Gastos de Representación por Gs. 29.203.100.

- Ha realizado pagos de gastos en efectivo; además, se han visualizado imputaciones distintas al Objeto de Gasto, en contravención a las disposiciones legales vigentes.
- No efectuó en la mayoría de los casos, retenciones para el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en concepto de Impuesto a la Renta, y en otros casos efectuó la retención pero no realizó la transferencia correspondiente al Ministerio de Hacienda.
- No transfirió a la Gobernación del Departamento de Canindeyú la suma de Gs. 33.628.785, correspondientes al quince por ciento del Impuesto Inmobiliario recaudado, y al Ministerio de Hacienda para los Municipios de Menores Recursos, por Gs. 33.628.785, durante el Ejercicio Fiscal 2002.
- No ha presentado la Ejecución Presupuestaria de la utilización de transferencias recibidas en este concepto. Incluso se ha sobrepasado el presupuesto, realizándose gastos por un monto de Gs. 484.050.004, siendo lo presupuestado Gs. 470.000.000. El monto en que se sobrepasó el presupuesto es de Gs. 14.050.004.Del análisis del movimiento de la Cuenta Royalties surge una diferencia faltante de Gs.26.395.695
- Con relación a los Estudios de Proyectos e Inversiones realizadas con la FUPED se ha constatado que la Administración Municipal ha realizado pagos no justificados por Gs. 90.000.000. Se han constatado varias irregularidades que demuestran la falta total de Control Interno por parte de los responsables.

Conforme a lo observado, la Administración Municipal de Curuguaty ha transgredido las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional Art. 169°.
- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", (Arts. 159°, 160°, 161° y 164°).
- Ley 426/94 "Orgánica Departamental" (Arts. 36° y 37°).
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (Arts. 6°, 28°, 56°, 60°, 65°, 82°, 83°).
- Ley 1857/02 y su Decreto Reglamentario 16244/02 (Art. 4°).
- Decretos: N° 2698/99 (Art. 5°); N° 8127/00 (Arts. 35°, 63°,92); N° 16983 (Art. 7°).
- Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el Art. 82° de la Ley 1535/99; además de incurrir en las infracciones previstas en el Art. 83° de la misma Ley.

MUNICIPALIDAD DE ALBERDI (DPTO. DE ÑEEMBUCÚ)

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Alberdi (Dpto. de Ñeembucú) correspondiente al EjercicioFiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2002".

Principales Hallazgos

- La Municipalidad no realizó en forma íntegra los depósitos de las recaudaciones diarias dentro de los márgenes que delimita el ordenamiento legal, no se adecuó a lo establecido en el Art. 35º Inc. e) de la Ley 1535/ 99.
- No cuenta con Libro Banco, por lo que no ha cumplido el Decreto Nº 1662/88. "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público".
- No posee Manual de Normas de Procedimientos Administrativos y Contables, en contra de lo estipulado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – Principio de uniformidad.
- No posee el Libro Diario, el Mayor, para la elaboración del Balance General y Estado de Resultados.

- No posee Legajos del Personal, por lo que no se puede evaluar el Area de Recursos Humanos.
- No dio cumplimiento a la Resolución C.G.R. Nº 240/01 y al Art. 36º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y ha incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83° Inc. e) de este último cuerpo legal.
- La Administración Municipal de la Señora Cira Gómez de Fernández cuya administración abarca del 1° de enero al 15 de mayo de 2002, no abonó la suma de Gs. 12.397.918.- correspondientes a los sueldos de los meses de marzo, abril y la quincena del mes de mayo del año 2002en contravención a lo que establece el Art. 12° del Código Laboral, Ley 213/93 y la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 37°.
- La Administración Municipal del Señor Gerónimo Sotelo, que abarca el periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2002, no regularizó los sueldos de los meses de marzo y abril del 2002 y la primera quincena del mes de mayo en contravención a las disposiciones legales pertinentes, por otro lado, no todas las planillas están autorizadas con la firma del Intendente y en ninguno de los casos por el tesorero de la Institución, conforme al Art. 37° de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Esta auditoría ha constatado que la Administración Municipal, ha realizado pagos por un monto de Gs. 6.410.000, a personal jornalero sin que exista contrato firmado entre las partes ni especificaciones de tareas a ser realizadas, en contravención a la Resolución C.G.R. N° 129/01; y se ha incurrido en lo previsto en el Art. 83° inc. e) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Realizó pagos por un monto mayor a lo estipulado en el contrato ocasionando pagos indebidos en perjuicio del Municipio.
- Dejó de transferir a la Gobernación de Ñeembucu la suma de Gs.4.612.209 durante el Ejercicio Fiscal 2002 no dando cumplimiento al Art. 169° de la Constitución Nacional y al Art. 36° de la Ley 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".
- Tampoco transfirió al Ministerio de Hacienda la suma de Gs. 4.612.209, no ajustándose lo establecido en el Art. 37° de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".
- No registró en la Ejecución Presupuestaria, la suma de Gs. 49.111.256, no dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 19° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y se ha incurrido en lo previsto en el Art. 83º inc. e) de la misma Ley y en contravención a los Arts. 153°, 159° y 163° de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" al no poseer un consolidado del Ejercicio Fiscal de sus Ingresos y Egresos.
- Imputó Rubros distintos al objeto del gasto, por lo que ha transgredido la Ley 1857/02 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002", y los Artículos 161º y 163º de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal"; por haber registrado Rubros distintos al objeto del Gasto y se ha incurrido en lo previsto en el Art. 83º Inc. a) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Percibió en concepto de ROYALTIES la suma de Gs. 163.934.305 y gastó Gs. 51.286.129 en gastos corrientes el equivalente al 31,3% y aplicó por valor de Gs. 112.063.299 y en gastos de capital equivalente al 68,4%, transgrediendo el Art. 6° e la Ley Nº 1309.

CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES Y ENTIDADES DEL ESTADO

Como Encargada del Control de la Rendición de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, se han verificado y elevado los documentos que respaldan las operaciones contables de los mismos; se resaltan las siguientes instituciones

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

"MIGRACIONES – MINISTERIO DEL INTERIOR"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Dpto. de Migraciones - Ministerio del Interior,** correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2002:

- Se han verificado diferencias entre los montos consignados en los informes de Ejecución Presupuestaria en lo Pagado (de enero a setiembre/02), siendo la misma de Gs. 679.345.866.

"DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Dirección Administrativa del Ministerio del Interior** correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2002:

- Se han verificado diferencias entre los montos consignados en los informes de Ejecución Presupuestaria en lo Pagado (de enero a setiembre/02), siendo la misma de Gs. 719.039.633.
- Los legajos presentados no se encuentran debidamente foliados, como lo establece la Res. CGR N° 240/01.

"UTEP - MINISTERIO DEL INTERIOR"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **UTEP – Ministerio del Interior** segundo y tercer trimestre del año 2002:

- Se han verificado diferencias entre los montos consignados en los informes de Ejecución Presupuestaria en lo Pagado (de enero a setiembre/02), siendo la misma de Gs. 9.192.775.415.
- El formulario FORC 02, utilizado por la Institución, no se adecua al formato aprobado por la Res. CGR N° 129/01.

"COMITÉ DE EMERGENCIA NACIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Comité de Emergencia Nacional – Ministerio del Interior** correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2002:

- Se han verificado diferencias entre los montos consignados en los informes de Ejecución Presupuestaria en lo Pagado (de enero a setiembre/02), siendo la misma de Gs. 107.577.535.

"MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- En la Ejecución Presupuestaria, se ha visualizado una diferencia entre el monto total verificado y el monto total obligado y pagado según Ejecución Presupuestaria presentado por los responsables de la Institución conforme al cuadro, que a continuación se detalla:

F.F. 10 RECURSOS DEL TESORO		
MONTO VERIFICADO	MONTO OBLIGADO	MONTO PAGADO
110.042.155.395	107.634.391.604	35.752.420.325
F.F. 20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO		
MONTO VERIFICADO	MONTO OBLIGADO	MONTO PAGADO
14.164.596.530.	25.614.842.135.	9.618.872.437
F.F. 30 RECURSOS INSTITUCIONALES		
MONTO VERIFICADO	MONTO OBLIGADO	MONTO PAGADO
11.053.040.353.	10.696.465.019.	5.466.765.265

Con respecto a los datos expuestos en el cuadro precedente, surge que el total de documentos verificados supera el total Obligado según Ejecución Presupuestaria.

- No se han visualizado antecedentes de Licitaciones Públicas, Concurso de Precios, Compras Directas, autorizadas por Decretos en los siguientes Rubros 240, 260, 320, 330, 340, 360, 390, 520, 530 y 540.

"DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL PÚBLICO"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Dirección General del Personal Público,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- De la comparación realizada entre la Ejecución Presupuestaría en lo pagado y los documentos presentados para su verificación surge una diferencia de Gs. 4.677.000.
- En la mayoría de los casos en los Certificados de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado, están consignados con fecha de emisión posterior a la fecha de transferencia y a los documentos que respaldan las erogaciones.

"RADIO NACIONAL DEL PARAGUAY"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Radio Nacional del Paraguay,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- La Institución no cuenta con un informe de RR.HH para el pago de sueldos.
- Los legajos de Rendición de Cuentas no se hallan debidamente archivados y foliados conforme a la Resolución CGR N° 240/01.
- La Institución no ha presentado el formulario FORC 03, conforme lo establece la Resolución CGR N° 129/01.

"CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- Los legajos de Rendición de Cuentas no se hallan debidamente archivados y foliados conforme a la Resolución CGR N° 240/01.
- Los Certificados de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado no se hallan anexados en las carpetas que componen el legajo de Rendición de Cuentas.

"ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Escribanía Mayor de Gobierno,** correspondiente al primer trimestre del año 2002:

- Los legajos de Rendición de Cuentas no se hallan debidamente archivados y foliados conforme a la Resolución CGR N° 240/01.

- La Escribanía Mayor de Gobierno, no ha ejecutado la totalidad del importe obligado según ejecución presupuestaria al periodo analizado, surgiendo de esta forma una diferencia de Gs. 1.263.260.

"SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Secretaría Nacional de Turismo,** correspondiente al primer trimestre del año 2002:

- La Orden de Pago N° 111 por Gs. 16.715.160, pago correspondiente a Pasaje Aéreo, se ha registrado en el Objeto del Gasto N° 265 "Publicidad y Propaganda", debiendo ser su imputación al Objeto del Gasto 231 "Pasajes".

"SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REFUGIADOS Y REPATRIADOS"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados** correspondiente al tercer trimestre del año 2002:

- La Institución no registra de forma íntegra en la Ejecución Presupuestaría, los gastos pagados conforme a lo establecido en el art. 55° inc c) y el art. 56° inc b) y c) de la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado".

"PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Procuraduría General de la República,** correspondiente al primer trimestre del año 2002.

- La Institución no implementa el uso del formulario Orden de Pago en el Nivel 100 "Servicios Personales".

- La Institución no registra de forma íntegra en la Ejecución Presupuestaría, los gastos pagados conforme a lo establecido en el art. 55° inc c) y el art. 56° inc b) y c) de la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado".

"SECRETARÍA DE LA MUJER"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Secretaría de la Mujer,** correspondiente al tercer trimestre del año 2002:

- Los legajos de Rendición de Cuentas no se hallan debidamente archivados y foliados conforme a la Resolución CGR N° 240/01.

- Los Certificados de no Ser Contribuyente no se hallan anexados en las carpetas que componen el legajo de Rendición de Cuentas.

"SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Secretaría del Medio Ambiente**, correspondiente al primer trimestre del año 2002:

- La Institución no registra de forma íntegra en la Ejecución Presupuestaría, los gastos pagados conforme a lo establecido en el art. 55° inc c) y el art. 56° inc b) y c) de la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado".

"SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Secretaría del Medio Ambiente**, correspondiente al tercer trimestre del año 2002:

- La Institución no enumera los Comprobantes de Pago, por las erogaciones realizadas en concepto de Servicios Personales Nivel 100.

"DIRECCIÓN DE ADUANA – SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Dirección de Aduana – Secretaría de Tributación,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- En el Objeto del Gasto 122 "Gasto de Residencia", no se visualizó el Decreto de designación y/o Resolución de Traslado, siendo el importe total de documentos con observación Gs. 185.416.000.
- En el Objeto del Gasto 149 "Jornales Varios", no se visualizaron los siguientes documentos: Factura de Crédito y Recibo de Dinero, Factura Contado, Comprobante de retención de Impuesto, Certificado de Cumplimiento Tributario y Certificado de No Ser Contribuyente, siendo el importe total de documentos con observación Gs. 46.473.400.
- La Institución no utiliza Comprobantes u Órdenes de Pagos en el Nivel 100 "Servicios Personales" en la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, que justifiquen dichas erogaciones.
- En la fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales, la Institución utiliza Fondo Rotatorio en la mayoría de los casos; primero se realiza el pago, y posteriormente, la obligación en la Ejecución Presupuestaria.

"COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Comando de la Armada Nacional,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- La Institución no implementa el Formulario "Comprobante de Pago" u "Orden de Pago" en todos los Niveles del Gasto, a fin de justificar las erogaciones realizadas.
- Los documentos verificados correspondientes a los legajos de Rendición de Cuentas no se encuentran foliados.

"CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Consejo Nacional de Deportes,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- La Institución no utiliza el Formulario Orden de Pago, a fin de demostrar que los mismos fueron debidamente autorizados.
- Los legajos de Rendición de Cuentas no se hallan debidamente archivados y foliados conforme a la Resolución CGR N° 240/01.
- Los formularios FORC 02 y FORC 03 no se hallan firmados por los responsables y además están incompletos.
- El libro Banco de la cuenta administrativa N° 934003/0 del Banco Nacional de Fomento no se halla rubricado, conforme lo establece el art. 2° del Decreto 1662/88.

"INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS EXCEPCIONALES"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO),** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- En el nivel 100 "Servicios Personales", no fueron emitidas las correspondientes Órdenes de Pagos; las mismas eran fotocopias simples y enumeradas manualmente.

- Los Certificados de Inscripción en el Registro Central de Proveedores y Contratista del Estado, y de Cumplimiento Tributario, no forman parte de los respaldos de los gastos realizados; fueron presentados en carpetas separadas.

- En el Nivel 500 "Inversión Física", no fueron adjuntados al legajo los siguientes documentos: Comprobante de Retención de Impuesto y Declaración Jurada de Retenciones, siendo el total de documentos con observación Gs. 25.756.204.

"SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados,** correspondiente al cuarto trimestre del año 2002:

- La Institución no autentica las copias de los Certificados de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, que acompañan a los comprobantes de compras.

- La Institución no autentica las copias de los Contratos, Resoluciones, Certificado de Cumplimiento Tributario y Certificado de no ser Contribuyente, que conforman el legajo correspondiente al pago de Honorarios y Jornales Varios.

"DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Dirección General de Correos,** correspondiente al cuarto trimestre del año 2002:

- En el Nivel 100 "Servicios Personales", la Institución no implementa el Comprobante de Pago, a fin de respaldar la autorización requerida para su realización y, en algunos casos, en el Objeto del Gasto 232 "Viático y Movilidad".

- En la mayoría de los casos, en los comprobantes de pagos emitidos por la institución, no se visualizan el rubro al que fue imputado, fecha, dependencia solicitante, expediente Nº, orden de compra y/o servicio Nº y firma de los responsables: Girador, Tesorero, Director Administrativo y Director General.

- En los recibos expedidos por los beneficiarios, en la mayoría de los casos no se hallan consignados lugar y fecha.

"DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Dirección General de Estadística y Censos,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2003:

- No se ha visualizado la documentación respaldatorias del rubro 580 "Estudio de Proyecto de Inversión", por valor de Gs. 4.092.900.000.

"MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UAF 2"

Verificación de Rendición de Cuentas del **Ministerio de Defensa Nacional – UAF 2,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2003:

- En el Objeto del Gasto 111 "Sueldos, no se han visualizado los comprobantes que respaldan los pagos en concepto de cantina por un total de Gs. 10.076.900.

- En el Nivel 200 "Servicios no Personales", 300 "Bienes de Consumo", 500 "Inversión Física" y 900 "Otros Gastos", la Institución no implementa la utilización de Comprobante de Pago en forma correlativa.

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

"FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNA"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad Politécnica de la UNA,** correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2002:

- En el Objeto del Gasto 191 "Seguro Médico", no se han visualizado Recibos, Facturas o Comprobantes de Pago de Seguro de Medicina Prepaga, siendo el importe total observado de Gs. 72.225.000.

- En el Objeto del Gasto 813 "Becas" no se visualizaron Recibos, Factura o Comprobantes de Pago de los cursos, seminarios o postgrados, siendo el importe observado de Gs. 32.110.430.

- No fueron visualizados entre los gastos realizados, las Resoluciones de autorización para el pago de Dietas por Gs. 3.023.000.

"FACULTAD DE DERECHO DE LA UNA"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Derecho UNA,** correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2002:

- En varios legajos se han observado fotocopias simples que respaldan a los Comprobantes de Pagos.

- Los Comprobantes de Pagos emitidos por la Institución, en algunos casos, carecen de firmas de los responsables (Girador, Preparado por y auditor Interno).

- En los legajos de Rendición de Cuentas verificados, correspondiente a los Objeto del Gasto 121, 149 y 159 las Resoluciones de Autorización de Contrato y los Contratos de Prestación de Servicio no se hallan archivados en los legajos conforme lo establece Res. CGR N° 129/01.

"RECTORADO DE LA U.N.E."

Verificación de Rendición de Cuentas del **Rectorado de la U.N.E.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- Se han visualizado en las Planillas de pago de Bonificaciones y Gratificaciones, descuentos por pago de Seguro Médico en el mes de enero/02 por Gs. 2.150.000., a su vez en la misma planilla se ha visualizado descuentos en el mes de febrero/02 por ausencias Gs. 41.110.

- En el mes de marzo en el Rubro 269 se imputó pago por Seguro Médico por valor de Gs. 2.775.000, debiendo imputarse el mismo, en el rubro 191. El pago corresponde al mes de mayo.

" FACULTAD POLITÉCNICA DE LA U.N.E."

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad Politécnica de la U.N.E.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- La Institución en la mayoría de los casos, no implementa el formulario Orden de Pago o Comprobante de Pago, en el nivel 100 "Servicios Personales" a fin de respaldar la autorización requerida para realizar el pago.
- La Institución no ha presentado los Formularios de Rendición de Cuentas FORC 02 y FORC 03, tal como lo establece la Res. CGR. Nº 129/01.
- La Institución no cuenta con el Libro Banco, debidamente rubricado por la Contraloría General de la República.

" FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA U.N.E."

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ciencias de la Salud de la U.N.E.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- Los comprobantes de pago utilizados en la Institución no se encontraban enumerados.
- No se han visualizado en los legajos presentados, las STR que corresponden a los fondos provenientes del F.F. 10 "Recursos del Tesoro", con sus notas de créditos correspondientes.
- La Institución no cuenta con el Libro Banco, debidamente rubricado por la Contraloría General de la República.
- No se han visualizado comprobantes de pago en el Nivel 100 "Servicios Personales".

"FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA U.N.E. "

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.E.**, correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- La Institución, en la mayoría de los casos, no implementa el formulario Orden de Pago Comprobante de Pago, en el Nivel 100 "Servicios Personales" a fin de respaldar la autorización requerida para realizar el pago.
- No se han visualizado en los legajos presentados, las STR que corresponden a los fondos provenientes del F.F. 10 "Recursos del Tesoro", con sus notas de créditos correspondientes.
- La Institución no ha presentado el Formulario de Rendición de Cuentas FORC 03, tal como lo establece las Res. CGR. Nº 240/01.
- La Institución no cuenta con el Libro Banco, debidamente rubricado por la Contraloría General de la República.

"FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA U.N.E. - FILIAL SALTO DEL GUAIRÁ"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.E. – Filial Salto del Guaira,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- Los documentos componentes de los legajos presentados no se encuentran archivados en forma ordenada, conforme se establece en la Res. CGR. Nº 2401/01.
- No se han visualizado en los legajos presentados, las STR que corresponden a los fondos provenientes del F.F. 10 "Recursos del Tesoro" con sus notas de crédito correspondientes.
- En la mayoría de los casos, las fotocopias de los documentos respaldatorios no estaban autenticados.

- La Institución no cuenta con el Libro Banco, debidamente rubricado por la Contraloría General de la República.

"FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.N.E."

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.E.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- En el Rubro 230 no se ha visualizado las Resoluciones de designación del funcionario y las Resoluciones que autorizan el pago de viático correspondiente.
- La Institución no ha presentado el Formulario de Rendición de Cuentas FORC 03, tal como lo establece la Res. CGR. Nº 240/01. Las Planillas FORC 02 presentadas no se encontraban debidamente firmadas.
- La Institución no cuenta con el Libro Banco, debidamente rubricado por la Contraloría General de la República.

"FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.N.E. –

FILIAL SALTO DEL GUAIRÁ"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.E. – Filial Salto del Guairá,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- No se han visualizado las Resoluciones u otras disposiciones que autoricen pagos por adquisición de Bienes y/o Servicios.
- En la mayoría de los casos, las fotocopias de los documentos respaldatorios no estaban autenticadas.
- La Institución no ha presentado el Formulario de Rendición de Cuentas FORC 03, tal como lo establece la Res. CGR. Nº 129/01.
- La Institución no cuenta con el Libro Banco, debidamente rubricado por la Contraloría General de la República.

"FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA U.N.E."

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Filosofía de la U.N.E.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- La Institución, no emite Resoluciones u otras disposiciones que autoricen la adquisición de bienes y/o servicios.
- No se ha visualizado en los legajos presentados, las STR que corresponden a los fondos provenientes del F.F. 10 "Recursos del Tesoro", con sus notas de créditos correspondientes.
- La Institución no ha presentado el Formulario de rendición de Cuentas FORC 03, tal como lo establece la Res. CGR. Nº 129/01., a su vez las Planillas FORC 02 presentadas no se encuentran debidamente foliadas.

"FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA U.N.E."

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ingeniería Agronómica de la U.N.E.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- Los comprobantes de pago utilizados en la Institución no se encontraban enumerados.

No se ha visualizado en los legajos presentados, las STR que corresponden a los fondos provenientes del F.F. 10 "Recursos del Tesoro", con sus notas de créditos correspondientes.

- La Institución no cuenta con el Libro Banco, debidamente rubricado por la Contraloría General de la República.

"FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.P."

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Derecho de la U.N.P.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- No se ha verificado en los legajos presentados el Certificado de Inscripción en el registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado.
- No se han visualizado Comprobantes u Órdenes de Pagos en el Nivel 100 "Servicios Personales" de la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, que justifiquen que dichas erogaciones estén debidamente autorizadas.

"RECTORADO DE LA U.N.P."

Verificación de Rendición de Cuentas del **Rectorado de la U.N.P.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- El total del monto verificado supera al importe obligado y pagado según Ejecución Presupuestaria, siendo la diferencia de Gs. 80.320.330.
- No se han visualizado Comprobantes u Ordenes de Pagos en el Nivel 100 "Servicios Personales" de la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, que justifiquen que dichas erogaciones estén debidamente autorizadas.
- No se ha verificado en los legajos presentados el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado.

"FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA U.N.P"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias de la U.N.P.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- El total del monto verificado supera al importe obligado y pagado según Ejecución Presupuestaria, siendo la diferencia de Gs. 59.108.958.
- Los documentos que componen los legajos de Rendición de Cuentas no se encuentran debidamente foliados y archivados como establece la Res. CGR N° 240/01.

"FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA U.N.P."

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ciencias Aplicadas de la U.N.P.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- El total del monto verificado supera al importe obligado y pagado según Ejecución Presupuestaria, siendo la diferencia de Gs. 80.113.312.
- No se han visualizado Comprobantes u Órdenes de Pagos en el Nivel 100 "Servicios Personales" de la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, que justifiquen que dichas erogaciones estén debidamente autorizadas.
- No se ha verificado en los legajos presentados el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado.

"FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADM. Y ECONÓMICAS DE LA U.N.P"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ciencias Contables, Adm. y Económicas de la U.N.P.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- El total del monto verificado supera al importe obligado y pagado según Ejecución Presupuestaria, siendo la diferencia de Gs. 43.831.064.
- No se han visualizado Comprobantes u Órdenes de Pagos en el Nivel 100 "Servicios Personales" de la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, que justifiquen que dichas erogaciones estén debidamente autorizadas.
- No se ha verificado en los legajos presentados el Certificado de Inscripción en el registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado.

"FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA U.N.P"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Humanidades de la U.N.P.,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2002:

- El total del monto verificado supera al importe obligado y pagado según Ejecución Presupuestaria, siendo la diferencia de Gs. 119.079.673.
- No se han visualizado Comprobantes u Órdenes de Pagos en el Nivel 100 "Servicios Personales" de la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, que justifiquen que dichas erogaciones estén debidamente autorizadas.
- No se ha verificado en los legajos presentados el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado.

"FACULTAD DE INGENIERIA (FIUNA)"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Facultad de Ingeniería (FIUNA),** correspondiente al primer trimestre del año 2003:

- En algunos casos se han visualizado fotocopias simples de documentos, tales como: Resoluciones y Contratos.
- No se visualizó Certificado de no ser Contribuyente
- En el legajo verificado, no se ha visualizado el siguiente documento: Planilla de Comparación de Precios.
- En el legajo verificado, no se ha visualizado el siguiente documento: Contrato con el Proveedor.

"INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN - (INTN)"

Verificación de Rendición de Cuentas del **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN - (INTN),** correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2002:

- No se visualizó Certificado de no ser Contribuyente**.**
- Documentos no visualizados: Presupuesto de las agencias, Planilla de Comparación de Precios, y copia de Tickets de Pasajes, comprobante de Retención de Impuesto, Presupuesto de Firmas Oferentes, Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores.
- Documentos no visualizados: Notas de Remisión y/o Recepción, Nota de Remisión a Unidades Solicitantes, Órdenes de Compra, Presupuesto Remitidos por Proveedores, Contratos.

- Documentos no visualizados: Comprobantes de Pagos en el nivel 100 Servicios Personales

"FONDO GANADERO"

Verificación de Rendición de Cuentas del **FONDO GANADERO,** correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2002:

- La Institución no utiliza el Comprobante de Pago para los reembolsos de Fondo Fijo.
- Existen comprobantes de gastos, pagados por Fondo Fijo que no están a nombre del Fondo Ganadero.
- Se han verificado comprobantes de gastos pagados con Fondo Fijo, de contribuyentes con categoría de Tributo Único.
- En los legajos de pagos existen fotocopias o copias de fax, de presupuestos de proveedores, debiendo ser los mismos originales o copias autenticadas.

"FACULTAD DE VETERINARIA – (UNA)"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **FACULTAD DE VETERINARIA (UNA).,** correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2003:

- Se ha visualizado que las Órdenes de Compra y/o de Servicio no se encuentran prenumeradas.
- La institución no cuenta con Certificados de Cumplimiento Tributario, Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado, Certificado de no ser Contribuyente (aplicable al rubro 149 "Jornales Varios").
- En los legajos verificados no se han visualizado Notas de Recepción y Notas de Remisión a Unidades Solicitantes en los casos de recepción y remisión de los bienes adquiridos.

"FACULTAD DE ARQUITECTURA"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA,** correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2002.

- En el Nivel 300, no se ha visualizado en los legajos presentados para su verificación, la Orden de compra respectiva.
- Las planillas correspondientes a los descuentos por Asociación de funcionarios, Sindicatos, Descuentos judiciales se hallaban archivadas en forma separada a las planillas de liquidación de sueldos.
- Los legajos de Rendición de Cuentas, al momento de la revisión, no se encontraban debidamente foliados. No obstante, la Institución reconoció haber omitido involuntariamente este requisito.

MUNICIPALIDADES

"MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad de Asunción,** correspondiente al primer cuatrimestre del año 2002:

- La institución no realiza las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas, conforme a las exigencias del Manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República aprobado por Res. C.G.R. Nº 240/01 del 16 de abril del 2001.

- La institución utiliza el formulario FORC 03.

- La institución emite un SIT (Sistema Integrado de Tesorería) y un Comprobante de Ejecución presupuestaria, para el registro de las erogaciones. Y en las mayorías de los casos el Nº DE SIT no concuerda con el Nº de Comprobante de Ejecución Presupuestaria.

- No se ha visualizado en los legajos presentados para su verificación, el Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de No ser Contribuyente ni el Certificado de Inscripción en el Registro Central de proveedores y Contratistas del Estado.

- Se ha visualizado en los legajos presentados para su verificación, la inscripción de "CANCELADO", sobre los sellos de descripción de cuenta corriente, numero de cheque, cargo banco, y fecha, pero las erogaciones en algunos casos fueron realizadas y en otras anuladas.

- En algunos casos, las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas son fotocopias no autenticadas.

"MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad de Fernando de la Mora,** correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del año 2002:

- No se ha adjuntado a los legajos de Rendición de Cuentas la Planilla de Rendición de Cuentas Anexo 02, presentado a la Dirección General del Tesoro Público, correspondiente al Objeto de Gasto 842 "Aporte a Entidades Educacionales sin Fines de Lucro", de conformidad a lo que establece el Art. 26° del Decreto N° 16244/02, que reglamenta la Ley N° 1857 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002".

- Con relación al Nivel 100 "Servicios Personales" se ha observado que se realizan pagos "A Cuenta" correspondiente a los días trabajados, liquidados al final de cada mes, que no son presentados en planillas generales, consignando el Sueldo Nominal menos los descuentos en diversos conceptos, como así mismo los adelantos (A Cuenta).

- No se han visualizado antecedentes de Licitaciones Publicas, Concurso de Precios, Compras directas autorizadas por la Junta Municipal.

"MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad de San Pedro del Paraná,** correspondiente al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2002:

- No se ha visualizado la Rendición de Cuentas presentada por los beneficiarios en el Objeto del Gasto 279 "Ayuda Social", que justifique dicha erogación.

- Las imputaciones de los gastos realizados en los Niveles 200, 300 y 900 según la Ejecución Presupuestaría y los legajos presentados para su verificación no son registradas por Objeto del Gasto, conforme lo establece el Art. 50° del decreto N° 16.244.

- Los legajos de Rendición de Cuentas no se hallan debidamente archivados y foliados conforme a la Resolución CGR N° 240/01.

"MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad de San Pedro del Paraná,** correspondiente al primer Cuatrimestre del año 2003.

- Los documentos que componen los legajos de Rendición de Cuentas no se encuentran debidamente foliados y no se encuentran archivados como se establece en la Resolución C.G.R. Nº240/01.
- No se ha verificado en los legajos presentados, las Resoluciones que autoricen los pagos por erogaciones realizadas; como así mismo el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado.
- No se ha visualizado la rendición de cuentas presentadas por los beneficiarios en el objeto del gasto 279 Ayuda Social, que justifique dicha erogación.
- Las órdenes de pago utilizadas por la institución deberán reunir los requisitos mínimos para este tipo de documentos tales como: número y fecha, beneficiario, concepto de la adquisición, imputación, monto total y neto a pagar, retenciones, cheque número, banco, firma del ordenador de Gasto y Girador, etc. Y en otros casos, una cuenta con dicha orden de Pago (erogaciones por débitos Bancarios).
- Las imputaciones de los gastos realizados en los niveles 200,300, y 900 según la Ejecución presupuestaria y los legajos presentados para su verificación no son registrados por Objeto del gasto, conforme lo establece el art. 50º del Decreto Nº16.244 por la cual se reglamenta la Ley Nº1.857/2002 que Aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002.

"MUNICIPALIDAD DE LUQUE"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad de Luque,** correspondiente al primer cuatrimestre del año 2003.

- Al momento de la verificación de la Rendición de Cuentas, los legajos no contaban con los documentos respaldatorios de los gastos efectuados en el primer cuatrimestre.

"MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad de Concepción,** correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del año 2003.

- En los comprobantes de pagos, no se registran las aclaraciones de las firmas, del Sr. Intendente y del Director Administrativo, ni de los funcionarios intervinientes en el proceso de elaboración y formulación del documento; igualmente no se realizan dichas aclaraciones en las notas de pedido interno, orden de compra, orden de trabajo y/o de servicio.
- En algunos casos se han visualizado fotocopias simples de documentos, tales como: Resoluciones, presupuestos y Contratos.
- La institución no proveyó a esta Auditoría las Resoluciones u otro tipo de disposición que justifique la autorización para la adquisición de Bienes y/o Servicios.

- Los legajos no se hallan numerados y no cuentan con los números de folios.
- Las resoluciones de Nombramientos y Contratos de los funcionarios no se adjuntan en los legajos de Rendición de Cuentas.
- En estos legajos no se adjuntan las solicitudes de transferencia de fondos a las instituciones y/o Comisiones Vecinales y otros, como así mismo Recibo de entrega de fondos.
- En los legajos no se adjuntan presupuesto y planilla de comparación de precios.
- En los legajos no adjuntan los comprobantes legales en algunos casos de los profesionales que presentan sus servicios en la institución.

"MUNICIPALIDAD DE AYOLAS"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Municipalidad de Ayolas,** correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del año 2003.

- Los legajos de Rendición de Cuentas al momento de la revisión, no se encontraban debidamente foliados. No obstante, la institución reconoció haber omitido involuntariamente este requisito.
- En el nivel 300, no se ha visualizado en los legajos presentados para su verificación, la Orden de Compra respectiva.
- Las planillas correspondientes a los descuentos por Asociación de Funcionarios, sindicatos, Descuentos Judiciales, se hallaban archivadas en forma separada a las planillas de liquidación de sueldos.
- La intendencia manifestó su compromiso de adecuar, en lo sucesivo, sus procedimientos en base a lo establecido en el art. 65 de la ley Nº 1535 "De Administración Financiera del Estado" y la Resolución C.G.R. Nº240/2001 "Por la que se establece modalidad en el ordenamiento y control de las rendiciones de cuentas para Entes de la Administración Central, Descentralizada, de Economía mixta, Municipalidades y Gobernaciones".

GOBERNACIONES

"GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ"

Verificación de Rendición de Cuentas de la **Gobernación de Alto Paraná,** correspondiente al segundo trimestre del año 2002:

- La Institución no utiliza los formularios FORC 02 y FORC 03, conforme lo establece la resolución CGR N° 129/01.
- Las documentaciones que hacen referencia a: Resolución de Autorización de Contrato, Copia de Contrato, Declaraciones Juradas de Retenciones, fueron visualizadas, pero las mismas se hallan en carpetas separadas de los legajos correspondientes a la de Rendición de Cuentas.
- En la generalidad de los casos, no se han visualizado en los legajos presentados para su verificación el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado y el Certificado de Cumplimiento Tributario.
- La Institución no emite Resolución u otra disposición, que autoriza el pago en concepto "Transferencias de capital al sector privado, varios", Rubro 871.

MOPC

Examen Especial al Parque Automotor del MOPC, a efectos de verificar el Inventario de Bienes y el estado en que se encuentran"

RESUMEN EJECUTIVO

De la comparación resultante entre el Listado General de Bienes proporcionado por el Departamento de Patrimonio del M.O.P.C. con la verificación In Situ realizada por esta auditoría en las distintas Regiones, se concluye: De la verificación IN SITU realizada al Parque Automotor del M.O.P.C., comparado con el Inventario Patrimonial correspondiente a la Dirección General de Vialidad proporcionado por el Departamento de Patrimonio de la citada Cartera Ministerial, no fueron visualizados por esta Auditoría 65, ya sean éstos, de transporte, viales o auxiliares de transporte, cuyo valor total en Guaraníes asciende a la suma de 1.212.384.105.

Del Inventario Patrimonial correspondiente a la Dirección General de Caminos Vecinales, no fueron visualizados por esta Auditoría 84 (ochenta y cuatro) equipos, sean éstos de transporte, viales o auxiliares de transporte, cuyo valor total en Gs. asciende a 2.454.098.547.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE INVENTARIO PATRIMONIAL M.O.P.C. Y AUDITORÍA C.G.R.

REGIONES	Totales según Inventario M.O.P.C.	Equipos verificados según C.G.R.	No verificados por Limitaciones	No visualizados
Región Oriental Norte	285	250	40	1
Región Occidental o Chaco	192	159	18	9
Región Oriental Centro	414	391	1	32
Región Oriental Sur	243	202	12	23
TOTAL GENERAL	**1134**	**1002**	**71**	**65**
MONTO NO VISUALIZADO EN GUARANÍES			**1.212.384.105**	

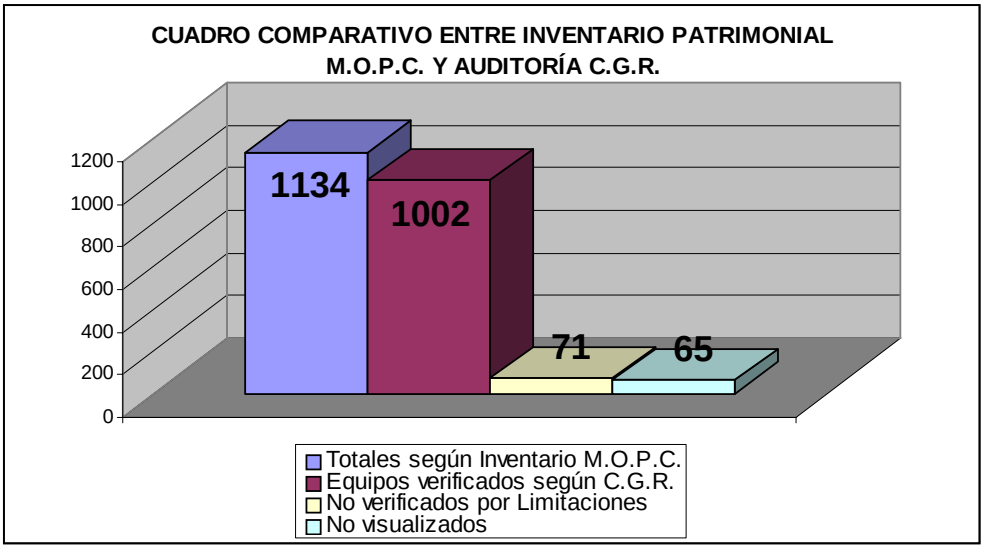

Equipos según Inventario M.O.P.C. Dirección General de Caminos Vecinales	Equipos verificados por C.G.R.
118	**34**
Diferencia no visualizada	**84**
Monto en Guaraníes	**2.454.098.547**

SECTORES	Estado de Conservación Equipos en Cantidad		
	BUENO	REGULAR	MALO
Región Oriental Norte	95	157	37
Región Occidental o Chaco	56	45	35
Región Oriental Centro	167	186	75
Parque Cerrado	1	1	172
Región Oriental Sur	91	113	30
Sub-Total por Estado de Equipos	**410**	**502**	**349**
TOTAL VERIFICADO (*)	**1261**		

(*) Incluidos los Equipos de la Dirección de Caminos Vecinales y Parque cerrado

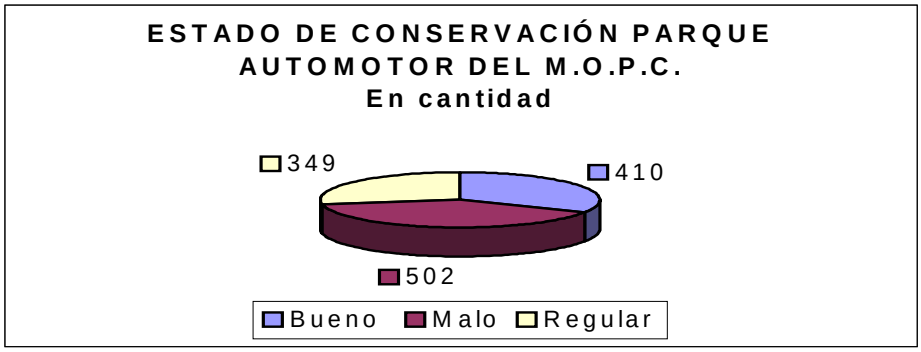

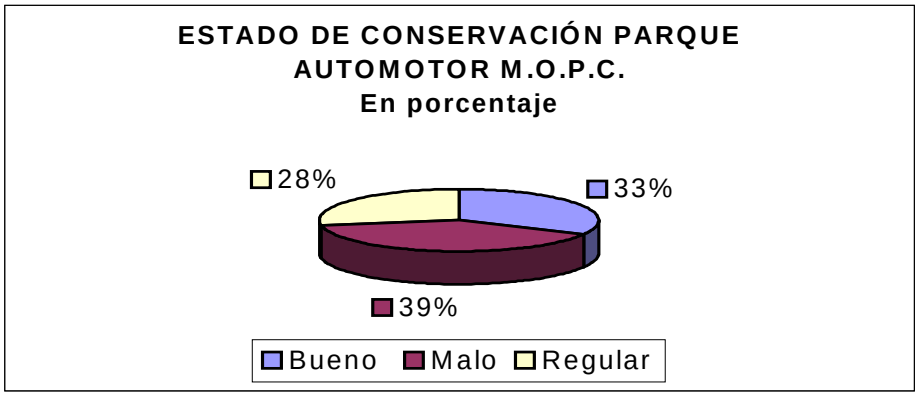

HALLAZGOS RELEVANTES DETECTADOS DURANTE LAS VERIFICACIONES "IN SITU"

En la gran mayoría de los Distritos Departamentales de conservación, existen equipos carentes de horometros y velocímetros, razón por la cual no se puede llevar un control efectivo del consumo de combustible, ni determinar el mantenimiento efectivo de los equipos.

Once (11) Equipos del Distrito Nº 13 de Amambay fueron visualizados en el depósito de la Gobernación de Amambay, debido a que no cuentan con un local propio para resguardo de los bienes.

Equipos carentes de componentes o piezas.

Durante la revisión efectuada en la Sección II de Trinidad, se observó que la **Motoniveladora con ficha N° MN-736** y código patrimonial N° 00245, marca Caterpillar, modelo 140D, **se encuentra con faltante de varios componentes,** como ser: motor completo, caja de transmisión, tandenes, palieres, radiador, control de mando, bomba hidráulica, tanque, caja de inclinación de círculos, bomba inyectora, alternador, motor de arranque y las 4 (cuatro) cubiertas, visualizándose solo el Chasis o esqueleto de la máquina y en muy malas condiciones, según consta en Acta de fecha de fecha 5 de diciembre de 2002 y denuncia Policial de fecha 12 de noviembre de 2002, realizada en la Comisaría N° 24 de Cambyretá, Dpto. de Itapúa, consignándose en el acta mencionada a funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como los supuestos responsables, a saber:

Sr. ARLEIS PERALTA.
Sr. FÉLIX CAMACHO
Sr. EFRÉN DÁVILA, Jefe de Taller de la Sección II de Trinidad.

Asimismo, consta en el acta referida que **la extracción de los citados componentes fue autorizada por el antiguo Jefe de Sección Ing. Hermógenes Jara, en forma verbal, por Orden Superior.**

En el Distrito 2 Tacuara, a cargo del Ing. Milciades Benítez, **se verificó la falta de componentes del Camión Volquete Ficha Nº 983**, Código Patrimonial Nº 700, Modelo 1515, perteneciente al Distrito 14 de Arroyo Guazú, con motor Nº 345.915-10-078653 y chasis Nº 9BM345042GB71245, a saber:

Seis (6) Faros delanteros y traseros.
Cinco (5) cubiertas con cámaras.
Partes componentes del tablero.
Asientos.
Radiador.
Retrovisor izquierdo y derecho.
Paragolpe.
Piñón de Dirección.

Conforme al listado patrimonial correspondiente al Distrito 2 Tacuara, a la Motoniveladora Caterpillar, Ficha MN 729, Código patrimonial Nº 565, le corresponde el Motor Nº 47V16546. Sin embargo, hemos verificado que la citada Motoniveladora posee el motor Nº 47V16998, **cuyo origen desconocemos**. Asimismo, esta auditoría desconoce el destino final del citado motor Nº 47V16546, el cual – a la fecha del presente informe- **no fue ubicado** en los talleres del Distrito Nº 2, ni en el Taller de San Lorenzo, dependiente del Departamento de Equipos y Materiales.

Otro caso detectado en el Distrito 2 Tacuara, es el de la Motoniveladora Caterpillar, Ficha MN 747, Código Patrimonial Nº 730, cuyo motor según listado patrimonial es el Nº 47V17064. Sin embargo, el citado equipo posee el Motor

Nº 47V17024, proveniente de la Motoniveladora Caterpillar MN 743, perteneciente al Distrito 14 de Arroyo Guazú, que fuera ubicada en la Sección Nº 1 "Río Corriente". Esta auditoría **desconoce el destino final** del citado motor Nº 47V17064, el cual -a la fecha del presente informe- **no fue ubicado** en los talleres del Distrito Nº 2, ni en el Taller de San Lorenzo, dependiente del Departamento de Equipos y Materiales.

Se ha constatado que el Remolcador Phoenix, Modelo Tip Top, Ficha R 084, Código Patrimonial Nº 30.473, que fuera ubicado en el Distrito 13 "Amambay", a cargo del Ing. Edmundo Rojas G, carece de las (5) llantas y sus respectivas cubiertas debido a robo. No se accedió a documento alguno que respalde dicha situación.

En la Sección de Paso Barreto, dependiente de Distrito 1 Yby Yaú a cargo del Ing. Hermógenes Jara**, se verificó que la Motoniveladora MN 737 se encuentra sin motor. No fue proporcionado ningún documento que indique el destino final del mismo.**

De los equipos y maquinarias verificados en el Distrito 4 Ñumi, se ha visualizado un camión volquete con ficha N° CV 1158, marca Ford F-14000 HD, Con Rasp N° C-0001661 y Código Patrimonial N° 30.554, modelo 1997, con menos de 50.000 km, de recorrido se encuentra parado por problema de diferencial y bomba central de freno a aire. Actualmente se utilizan parte de sus accesorios como repuestos de los otros camiones que según ficha técnica elaborada, le faltan los siguientes accesorios: Escape, silenciador, tapa tanque de combustible, tapa radiador, manguera superior de radiador, acumulador, regulador de voltaje, amperaje, bornes y cables de terminales, faros traseros y delanteros,
terminales, faros traseros y delanteros, señaleros izquierdo y derecho, motor de arranque, crucetas, eje cardan, pernos y bujes, grampas, limpia parabrisa, espejo cabina, levanta vidrios, radio y antena, encendedor, bocina. La chapería y cubiertas se encuentran en mal estado.

Distrito 5 Caaguazú, se ha visualizado un **camión volquete con ficha N° CV 1162**, marca Ford F-14000 HD, Con Rasp N° C-0002471 y Código Patrimonial N° 30.832, modelo 1995, se encuentra parado por problema de diferencial y bomba central de freno a aire. Actualmente, se está utilizando parte de sus accesorios como repuestos de los otros camiones. Según ficha técnica elaborada, le faltan los siguientes accesorios: Caja, cardán, sin motor porque se esta utilizando en el camión con ficha N° CP 994 debido a que el motor de este está en el taller de San Lorenzo; además le falta: Bomba inyector y cañerías, Radiador y sus cañerías, Bomba de agua, ventilador aleta, acumulador, regulador de voltaje, cables y bornes, faros delanteros y traseros izquierdo y derecho, alternador, elásticos, pernos y bujes, parabrisa, limpia parabrisa, levanta vidrio, picaportes, radio y antena. La chapería se encuentra en mal estado.

PARQUE CERRADO DEL M.O.P.C.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha resuelto la conformación de varias Comisiones, desde el año 1999, sin determinar hasta la fecha el destino final de los equipos viales y de transporte de la Institución, ubicados en el Parque Cerrado.

La falta de determinación respecto a qué o cuáles equipos debían ser subastados e involucrar innecesariamente al Sindicato de Trabajadores del MOPC, en donde se les autoriza a retirar los equipos para su reparación y el intercambio de piezas entre los vehículos y maquinarias, sin control alguno.

Con respecto al intercambio de piezas o componentes, el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo

Nº 20.132/03, establece que: "Cuando se dieren de baja bienes de los cuales puedan aprovecharse partes utilizables, como ser los materiales de edificaciones, obras de infraestructura, maquinarias, etc.; se hará un detalle de los mismos y se enviarán al almacenista para efectuar el avalúo de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo 2, punto I, y producir la orden de alta e ingreso a depósito o almacenes y en la contabilidad.

Se visualizaron Equipos y Maquinarias pertenecientes al listado de Equipos de transporte, Equipos Viales, Maquinarias, dados de baja según Resolución Ministerial 340/03, y los mismos se encuentran en el Inventario de Bienes Patrimoniales del M.O.P.C., proveídos a esta Auditoría.

Se han encontrado Equipos de gran valor en talleres particulares, pertenecientes al Parque Cerrado:

La camioneta Toyota Land Cruiser, con motor N° 0005588 y Chassis N° HDJ80-0000107, con chapa particular, ubicado en el "Taller Carlucho

con Orden de Servicios N° 152, firmado por el Vice Ministro de Administración y Finanzas Lic. Rufino Alvarenga, con Base de Venta Gs.10.000.000, y el Costo aproximado del vehículo es de Gs. 210.000.000.

Un automóvil Toyota tipo Corona, año 1992 con Motor N° 2C – 2105517 y Chassis N° CT190-00001987. ubicado en el "Taller Electrónica Paraná", con Base de venta de Gs. 2.000.000 sin Orden de Trabajo, y que conforme al Acta y Ficha Técnica de fecha 5 de noviembre de 2003, su reparación sería aproximadamente de Gs.10.000.000 y el valor aproximado del vehículo seria de Gs. 90.000.000.

Un Tractor a oruga con topadora, con Base de venta de Gs. 3.400.000; sin embargo su motor se encuentra en el Taller de la Firma H.Petersen, para su reparación.

El Parque Cerrado no cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para la guarda y custodia de los Equipos y Maquinarias considerados en desuso

CONCLUSIÓN FINAL DE LAS REGIONES VERIFICADAS

Los inventarios patrimoniales correspondientes a los Distritos Departamentales y Grupos de Pavimentación, no están actualizados conforme lo establece el Art. 95 del Decreto Nº 8127, Reglamentario de la Ley Nº 1535 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto Nº 20.132/03 "Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado…", en su ítem 1.9. del Capítulo 1.

Superposición de tareas entre los equipos asignados a la Dirección de Caminos Vecinales y los equipos asignados a la Dirección de Vialidad, atendiendo a que las órdenes de trabajos son expedidas por los Jefes Distritales y los Jefes de Sección del Departamento de Conservación, dependiente de la Dirección de Vialidad. Normalmente las máquinas asignadas a la Dirección de Caminos Vecinales se encuentran realizando trabajos de conservación en caminos troncales.

Se han observando en planilla de inventario del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones M.O.P.C, vehículos y maquinarias que fueron llevados a subasta en décadas pasadas, como ejemplo tenemos:

La unidad identificada con la ficha C-452, camioneta marca TOYOTA modelo Bandeirante, con Chasis N° 0530519, llevada a subasta por Decreto N° 2143 del 2 de agosto de 1989.

La unidad identificada con la ficha CC – 1008, camión cisterna marca MERCEDES BENZ, con Chasis N° 9BSTH4X2ZL3238258, llevado a subasta por Decreto N° 18.617/97.

La unidad identificada con la ficha TR – 636, tractor agrícola marca CBT, con Chasis N° 015049, llevado a subasta por Decreto N° 10.588/91.

En el Distrito Departamental Nº 7- Sección Trinidad, se observó la Motoniveladora con ficha Nº MN-736, con faltante de varios componentes según obra en Acta de verificación y denuncia sobre hecho punible de apropiación ilegítima.

En la mayoría de los casos verificados:

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, no ha dado cumplimiento a los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"; además de lo establecido en la Resolución de la Contraloría General Nº 119/96 "Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", en los artículos 2º, incisos c), d), e), y 4º.

Incumplimiento del ítem 1.14, del Manual de Procedimientos aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20.132/03, en lo que respecta al inventario y entrega de los bienes entre los Jefes Distritales o de Sección entrantes y salientes.

Equipos viales, de transporte y accesorios, se encuentran en estado regular, debido principalmente a la falta de componentes de consumo, como ser: cubiertas, baterías, filtros,
retenes, mangueras hidráulicas, correas, cuchillas, etc.

Los equipos de transporte terrestre han cumplido con la vida útil de cinco (5) años, establecido en el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20.132/03, en su ítem 7.8.

Considerable cantidad de velocímetros y horometros de los equipos de transporte y viales, inexistentes o deteriorados, lo que dificulta el cálculo del kilometraje u horometraje para la realización de los mantenimientos, además de la determinación del consumo de combustible, así como el control de las tareas realizadas por los equipos.

Identificación de los equipos viales, de transporte y accesorios, como ser: fichas, códigos patrimoniales y R.A.S.P., no visibles en la gran mayoría de los casos detectados.

ÓRGANOS OPERATIVOS DE CONTROL DE GESTIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El Informe Anual referente a trabajos de Auditorias Técnicas y tratamiento de Expedientes, fueron elaborados en base a datos de Informes Mensuales remitidas por cada dirección de esta Dirección General de Control de Obras Públicas, conteniendo la síntesis de los trabajos realizados por ésta desde 02/2003 hasta el 12/2003.

Dentro de las Actividades encaradas por el personal técnico de la DGCOP se señala la participación en el transcurso del año en Cursos de Capacitación, cada uno en el ámbito de su competencia, en un total de 24 funcionarios (73% del total de 33 funcionarios de la DGCOP).

En el marco de Comparecencia a Auditorias en el Ministerio Público, algunos Funcionarios de esta Dirección General se presentaron a declaración para distintos casos, entre ellos el MOPC – Denuncia Formulada c/José A. Planás y otros s/Lesión de Confianza".

Auditorías más significativas

DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (DCOAC)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS M.O.P.C.

- Construcción de Puente H° A

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Obras en el Palacete municipal – LP 02/00

- El proyecto ejecutivo no tiene diferencias.
- No se realizó el estudio razonable de los costos financieros.
- El monto contratado no es razonable, existe diferencia de Dólares 503.793.33. Forma parte de ese monto, una certificación indebida de Dólares 211.150.76 por trabajos no ejecutados y por trabajos realizados en forma distinta a las especificaciones Técnicas.
- No se evidencia un control periódico del avance de la obra.
- La recepción provisoria se realizó, sin que los trabajos estén terminados.
- Se cambio la forma de pago sin contar con los estudios de conveniencia y sin quitas a las cargas financieras.
- Para la realización de los pagos, no se utilizó la paridad cambiaria establecida en el contrato.

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (SAS)

- Construcción de Escuela Graduada N° 15269.

CONGRESO NACIONAL

- Construcción de la Nueva Sede del Congreso.

MINISTERIO PÚBLICO

- Causa Ramón Mallén s/Lesión de confianza u otros.
- Causa Adrián Ortega Gianotti s/ Enriquecimiento Ilícito.
- Causa Roberto Gaona s/ Enriquecimiento Ilícito.
- Causa Viviano Zarza s/ Enriquecimiento Ilícito.
- Causa Belarmino E. Duarte s/ Enriquecimiento Ilícito.
- Causa Carlos Vázquez s/ Enriquecimiento Ilícito.
- Evaluación Inmueble Fiscalía de delitos Económicos.
- Causa Carmelo Enrique Franco s/ Enriquecimiento Ilegítimo.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA (DCOAD)

Universidad Nacional de Pilar (UNP)

- Construcción y ampliación de las distintas UNP.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

- Construcción del Servicio de Traumatología.

DINAC

- Alambrada Perimetral de Aeropuerto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

- Construcción del Edificio de la UNI – tercera etapa.

Instituto de Previsión Social (IPS)

- Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2003.

Caja de Jubilaciones de Personal Permanente Municipal (CJPPM)

- Construcción de Piscina, Vestuario y Complejo Social Deportivo San Lorenzo.

Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)

- Verificación de Pagos y Obras ejecutadas en la Administración Nacional de Navegación y Puertos

DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES (DCOMG)

Municipalidad de Santa Rosa

Construcción de Polideportivo (Pedido Tribunal de Cuentas Segunda Sala).

Municipalidad de Curuguaty

- Edificio para el Mercado Municipal – Presupuesto Ejercicio 2001.

Ministerio Público

- Fiscalía de Caazapá – Diversas obras encargadas por la Gobernación.
- Causa N° 2412 sobre Lesión de Confianza.
- Evaluación Inmueble Funcionario Público.
- Tasación Inmueble Causa N° 3820 Francisco Romero Viveros.
- Trabajo de Evaluación de Emprendimiento de Inmobiliarios para la Fiscalía de Delitos Económicos.

Congreso Nacional

- Construcción de la Nueva Sede.

Municipalidad de Nueva Germania

- Construcción de dos Mataderias

Municipalidad de San Miguel

- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos Ejercicio 2002.

Municipalidad de Guarambaré

- Ejecución Presupuestaria de Ejercicio 2002

Banco Central del Paraguay (BCP)

- Verificación de Bienes Activos Fijos.

Administración Nacional de Electricidad

- Construcción de Sub-Estática Verificación de riesgos para la Salud.

Municipalidad de San Alberto

- Construcción del Local de la Junta Municipal.

Municipalidad de Atyrá

- Licitación Pública N° 01/2002 "Mejoramiento y Habilitación de tramo caminero Atyrá Cabañas Caacupé

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES Y SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍAS Y COORDINACIÓN (DAESAC)

Servicio de Acción Social (SAS)

- Obras Varias- Ejercicio Fiscal 2002

Ministerio de Obras Públicas (MOPC)

- Obras Varias – Comisión Acueducto Chaco Paraguayo.

CONGRESO NACIONAL

- Construcción de la Nueva Sede del Congreso.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS(ANNP)

Obras realizadas por la ANNP en la terminal Portuaria de Ciudad del Este del año 2003.

Principales Hallazgos

Se encontraron diferencias correspondientes a:

Trabajos que no cumplieron con las Especificaciones Técnicas previstas en los documentos contractuales recepcionados por los fiscales designados por la Institución.

- Trabajos que a la fecha de la verificación de la obra no se encontraban terminados.

- Ítem de la planilla de ofertas no realizadas.

- Cantidades medidas en obra con el concurso de fiscales designados por la Institución, las mediciones realizadas no coinciden con los certificados de los contratistas, avalados por los fiscales designados por la Institución.

Foto de las obras realizadas en la Terminal Portuaria de la ANP en Ciudad del Este

GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ

Diversas obras viales encaradas por la gobernación, que forman parte de denuncia realizadas por el Ministerio Público.

Principales Hallazgos

- La Gobernación no ha dado cumplimiento a los artículos 15,18 24,29, 34, 35, 37, 46 y 50 de la Ley N° 1533 "Que establece el Régimen de Obras Públicas".
- La calidad de terminación de algunos tableros de H° A° de los puentes construidos no cumplen con las normas de construcción especificas (por ejemplo tipos de hierros, recubrimiento mínimo de las armaduras, otros.)
- En varios lugares las obras no fueron habilitadas, para su uso, no cuentan con el terraplén de acceso para la circulación del transito de personas y vehículos.
- Más de una obra está ubicada en lugares que no cumplen con su función, y no son útiles a la comunidad del lugar.
- Los montos abonados por la Gobernación, por las obras ejecutadas, superan los precios considerados como razonable en algunos casos por un gran margen. En las obras y tomadas como muestra, y que no abarcan la totalidad de las mismas, el sobrecosto mínimo estimado es de Gs. 88.251.782.

ACTIVIDADES DE CONTROL DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS

La Dirección General de Control de Licitaciones realiza el seguimiento y control de los procedimientos efectuados en los organismos y entidades del Estado para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes, contratación de obras y servicios, concesión de obras y/o servicios y la privatización de empresas del Estado.

Verificación de Licitaciones Públicas más importantes

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Licitación Pública Nº 03/03 "Contratación A Riesgo de un Servicio de Gestión Integral para Mejorar el Sistema de Administración Tributaria, Recaudatorio y de Atención al Ciudadano en la Municipalidad

La apertura de sobres, fue fijada inicialmente para el 12/08/03, sin embargo, la Municipalidad ha postergado el citado acto, en cinco ocasiones, a fin de adecuar y modificar las bases y condiciones de la licitación, de acuerdo a sugerencias realizadas por esta Contraloría General.

Finalmente, en los últimos días del año, la Intendencia Municipal emitió resolución, postergando el acto de apertura de sobres, para el 27 de febrero de 2004.

Monto estimado (10 años): U$S 10.091.272

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Contratación de los Servicios para la recolección y disposición final de residuos sólidos.

Rescisión de contrato con la firma INGASA.

Los antecedentes llevan a concluir que la firma INGASA contratada por la Municipalidad, no cuenta con el requisito indispensable de la habilitación emitida por las autoridades ambientales respectivas; por lo tanto, se encuentra legalmente impedida de realizar los servicios para los que fue contratada. Consiguientemente, la Municipalidad debe proceder a rescindir el contrato respectivo. Asimismo, arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar a la ciudadanía la continuidad del servicio de recolección de residuos.

Por otro lado, la Entidad debe iniciar el estudio de factibilidad técnico- económico, a fin de definir con propiedad la modalidad a ser aplicada para la realización del servicio

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Licitación Pública Nº 02/2002 "Adquisición de bienes de consumo, maquinarias y equipos, como parte del Plan de Seguridad Departamental"

Esta Dirección General se ha ratificado en el sentido de que el procedimiento licitatorio efectuado por la Gobernación de Alto Paraná, adolece de vicios que podrían acarrear su nulidad absoluta. Se sugirió la remisión de estos autos a la D.G.A.J. a objeto de que la misma se expida sobre el fondo de la cuestión, y en ese sentido, en base a las irregularidades detectadas, recomiende la remisión de los antecedentes que conforman estos expedientes a las instancias que la misma considere pertinentes.

Monto Global**:** U$S 190.000 financiado con la donación del consulado de China.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Cumplimiento de la Resolución Nº 115/02. Contratos suscritos durante los ejercicios 2002 y 2003.

Las imprecisiones contenidas en los contratos, denotan la ausencia de una instancia de revisión de los documentos a ser suscritos; asimismo, la insuficiente coordinación entre las distintas instancias que intervienen en el proceso de contratación.

Por tanto, se sugiere a la Municipalidad adopte las medidas correctivas pertinentes.

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

Contratación directa. Obra: recapado asfáltico de calles.

En la contratación de las obras de repavimentación de calles de la ciudad, las autoridades municipales no dieron cabal cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 1533/00 y 1294/87, respectivamente. Por tanto, las decisiones asumidas en la inversión de los recursos municipales, no se fundan en estudios serios de factibilidad técnica y económica que permitan la adopción de criterios más razonables en la materia citada. Considerando que, según acta de recepción provisoria, las obras fueron concluidas, se señala a la Municipalidad de Villarrica, que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en materia de contrataciones públicas.

En razón del monto invertido en la obra, se remitió el expediente a la Dirección General de Control de Obras Públicas para la revisión de la ejecución contractual, si lo considera oportuno. Monto del contrato: Gs. 349.800.000.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO

a) Licitación Pública Nacional Nº 01/02 Pavimentación con hormigón simple sobre empedrado de la Av. Monday – La Junta Municipal rechaza la adjudicación realizada por la Intendencia.

b) Licitación Pública Nº 01/03 Bacheo y regularización asfáltica de la Av. Monday.

Monto del contrato: Gs. 518.239.375

La Junta Municipal, en su resolución de rechazo de la adjudicación (L.P. Nº 01/02), argumenta que el precio contratado, es 30% superior a otros tipos de pavimento, mencionando específicamente la regularización con pavimento flexible, no aportando estudios y documentos que fundamenten lo afirmado y en contradicción a la decisión adoptada al aprobar el llamado a Licitación Pública.

Se señala al respecto, que el objeto de la licitación fue la construcción de un pavimento de hormigón sobre empedrado, cuyas especificaciones técnicas lo hacen sustancialmente diferente a una simple regularización sobre empedrado.

Por otra parte, según el "Considerando" de la Resolución Nº 330/02, el plazo de publicación del llamado se redujo debido a la necesidad de comprometer antes del 31 de diciembre, los fondos provenientes de los royaltíes, recursos con los cuales debía ser financiada la obra.

Por su parte, el Intendente Municipal procede a la suscripción del contrato, sin contar con la necesaria aprobación del Legislativo Municipal – artículo 39º inc. i de la ley 1294/87, decisión no homologada por la Junta Municipal.

En consideración a la situación planteada, se advierte a las autoridades municipales, acerca de la ausencia de coordinación entre las distintas instancias que intervienen en la toma de decisiones, lo cual, de persistir, podría ocasionar perjuicios a la institución, entre otros, por acciones que pudieran asumir personas o firmas que se sientan afectadas en sus intereses.

M.O.P.C./DINATRAN

Servicios de Inspección Técnica de Unidades de Transporte Público de Pasajeros, Camiones y Equipos.

Se sostiene que el Servicio debe ser otorgado por Licitación Pública para la Concesión, en cambio la Procuraduría es del criterio que se trata de una Tercerización del Servicio.

La conclusión: Someter a conocimiento del Congreso Nacional.

DISERINTE

Contrataciones Directas realizadas durante la Administración del Gral. Brig. Tomas Pablino González Nuñez. Evasión Impositiva de los Proveedores de Diserinte, monto aproximado Gs. 6.446.551.104.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Licitación Pública Nº 01/2003 "Proyecto Integral de Desarrollo Tecnológico de Promoción Profesional
Proceso Licitatorio irregular.
Conclusión con reparos.
Proceso revisado por la nueva administración y adjudicado por el Poder Ejecutivo.
Oferta Euros 10.862.051,92.

MINISTERIO DEL INTERIOR/ POLICÍA NACIONAL

Contratación Directa Vía Administrativa de Bienes e Insumos Varios para la Policía Nacional.
Se concluye que no ha existido mérito que justifique las causales de excepción invocadas. Monto de la adjudicación Gs. 1.928.633.171.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

Construcción de Obras en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este
Se observaron irregularidades en las contrataciones directas realizadas en la Terminal Portuaria, no realizándose un llamado a Licitación Pública ni autorización de la C.G.R.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 03/02 Seguro de Vida Colectivo para la Cancelación de Deudas del I.P.S.
Se observaron irregularidades en el proceso de la contratación de nuevas pólizas de seguro, encontrándose vigente, además, un contrato con otra empresa de seguros.

Borradores de Convenio de Préstamos verificados

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Programa de Catastro Registral (PROCAR)
U$S 10.000.000.
Servicio Nacional de Catastro (SNC), con la participación de la Corte Suprema de Justicia.
Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial y Preescolar.
U$S 25.980.000.
Ministerio de Educación y Cultura.
Programa de Protección Social (PR-0147
U$S 30.000.000.
Ministerio de Hacienda.

BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)

Proyecto de Reforma Educativa con énfasis en la Educación Media.
U$S 24.000.000.
Ministerio de Educación y Cultura.
Proyecto de Ajuste Estructural Destinado a la Recuperación Económica.
U$S 30.000.000.
Ministerio de Hacienda.

DONACIÓN DEL GOBIERNO CHINO

Ejecución de distintos Proyectos tendientes a facilitar el acceso a la vivienda a un sector de la población de escasos recursos.

Registro de Contratos de Adquisiciones

En el marco de la Resolución C.G.R. N° 115/02, se ha solicitado a las distintas instituciones el cumplimiento de la referida resolución.
Han dado cumplimiento 76 instituciones, de las cuales fueron registrados un total de 3.301 contratos, en diferentes conceptos, con un monto total en Gs. 88.824.771.927 y U$S 8.914.789.
Asimismo, se ha procedido al requerimiento de la remisión de los contratos celebrados en el marco de los diferentes Convenios o Préstamos obtenidos de organismos internacionales, al que dieron cumplimiento 14 instituciones.

CONTROL PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En el marco del control de la gestión en la administración de planes, programas y proyectos estatales en el manejo, preservación y defensa del patrimonio cultural de los recursos naturales y del medio ambiente, se han realizado control con las siguientes:

Auditorías más significativas

DIRECCIÓN DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Examen especial a fin de verificar la gestión de la Dirección del Servicio Forestal Nacional dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 536/95 en el proyecto aprobado por Res. SFN Nº 1046/97 perteneciente al Sr. Carlos Bolf Duris, en General Delgado.

La citada Ley prevé incentivos a los propietarios de inmuebles que se acojan al programa de forestación y reforestación, incluye descuentos en impuestos hasta una bonificación del 75% de los costos directos derivados tanto de la plantación como de cinco mantenimientos de la forestación y reforestación.

Verificar la gestión de la autoridad de aplicación en lo que hace al cumplimiento de los procedimientos especificados en las leyes que regulan su funcionamiento y el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Nº 536/95 y su reglamentación.

Principales Hallazgos

Se destaca la irregularidad de la verificación realizada por el equipo conformado por técnicos del MAG designados por Res. MAG 0913/01, por no haberse ceñido a lo aprobado por el SFN para la implantación de la reforestación bajo el amparo de lo establecido en la Ley Nº 536/95, recomendándose iniciar un sumario por las irregularidades detectadas en las instancias correspondientes a fin de deslindar responsabilidades e identificar cómplices y encubridores por la lesión sufrida por el Estado Paraguay

- Los documentos emitidos por el SFN no corresponden a los títulos de propiedad correspondientes al Sr. Carlos Jorge Bolf Duris, en cuanto a las fincas y padrones que fueron objeto de los tres proyectos de reforestación analizados en esta auditoría, debiéndose iniciar un sumario a los fines de deslindar las respectivas responsabilidades y determinar si hubo dolo, impericia o negligencia en el ejercicio de la función publica, por parte de las autoridades al tiempo de los hechos acaecidos.
- En cuanto al proyecto de reforestación con fines energéticos, el contrato firmado entre el SFN y el Propietario contiene irregularidades o errores de fondo en lo que hace a los números de fincas y padrones, hecho que invalida el documento administrativo. Además:6
- Incumplimiento del cronograma establecido para la implantación de la reforestación por parte de la firma adjudicada para los trabajos según el Decreto Nº 6784/94.
- No existe documentación que avale la entrega de la reforestación tanto al SFN como al propietario.
- No existe a la fecha seguimiento alguno por parte del SFN para con el proyecto, considerando que el contrato preveía un primer corte de la reforestación en el año 2001, hecho que posibilitó que los fondos provenioentes del corte no hayan ingresado a las arcas del Estado.

- Se ha encontrado una diferencia entre lo aprobado en el Decreto Nº 6784/02 (200 hectáreas) y lo verificado en el terreno por los inspectores del SFN (310 hectáreas).
- Se ha encontrado una diferencia entre lo aprobado en el Decreto Nº 6784/02 (adjudicación a la firma PROAGRO SRL) y lo verificado en el terreno por los inspectores del SFN (Consultora PROAGRO S.A. y CONSULFOREST SRL).

En cuanto al programa de reforestación para la emisión de Guías Compensatorias de Bosque.

- Se ha encontrado un desfasaje entre la cantidad de guías emitidas por el SFN y la cantidad de superficie reforestada, equivalente a aproximadamente 49 hectáreas lo que equivale a una emisión irregular de guías por aproximadamente 9.800 m^3 de madera en rollo en este único proyecto.
- En las planillas de entrega de guías no se especifica hasta abril de 1996 a quién o quiénes fueron entregadas las guías.

El SFN deberá iniciar los sumarios administrativos correspondientes afin de identificar responsables, cómplices y encubridores comprometidos en la situación irregular descrita en esta conclusión.

- En cuanto al proyecto de reforestación aprobado por Res SFN Nº 1046/97.
- No existe ninguna reforestación dentro de los límites descritos en el plan de reforestación aprobado por el SFN.
- El SFN ha autorizado el pago de 2.498.680.146 Gs. por una reforestación inexistente.
- Las fiscalizaciones realizadas en la propiedad carecen de validez por estar describiendo parcelas que no se ajustan al plan presentado y aprobado**.** El SFN deberá iniciar los trámites de rigor correspondientes a fin de resarcir el daño patrimonial al Estado e iniciar los sumarios administrativos correspondientes a fin de identificar responsables, cómplices y encubridores comprometidos en la situación irregular.

Las actuales autoridades del SFN deberán establecer mecanismos estrictos de control interno y conformar equipos de fiscalización serios e idóneos para la verificación de la totalidad de los planes de Reforestación en el marco de la Ley Nº 536/95; reforestación en el marco del Decreto Nº 6784/94 fines energéticos / Programa Nacional de Reforestación y reforestación en el marco del Decreto Nº 14047/92, Régimen compensatorio de inversión al procesamiento y comercialización de productos forestales provenientes de bosques sin manejo.

Se identifican como responsables de las acciones del Servicio Forestal Nacional a los siguientes funcionarios públicos:

Responsable del MAG, cargo de Ministro	**Responsable del SFN, cargo de Director**
Ing. Agr. Alfonso Borgognon	Ing. Agr. José Ayala Brun
Ing. Agr. Cayo Franco	Ing. Agr. Jorge Coronel Brítez
Ing. Agr. Hipólito Pereira	Ing. Agr. Manuel Vicente Rodas I.
Sr. Luis Alberto Wagner	Sra. Damiana M. de Delgado
Sr. Oscar Denis	Sr. Milciades Valdés Roa
Ing. Agr. Enrique García de Zúñiga	Sr. Juan César Moraez Zárate
Agr. Lino Morel	Ing. Ftal. Cristian Fox
	Ing. Agr. César Cáceres
Responsable del Dpto. de Reforestación Cargo de Jefe de Dpto.	**Responsable del Programa Nacional de Reforestación**
Ing. Ftal. Esteban Vera Sosa	Ing. Ftal. Martín Quinteros
Ing. Carmelo R. Sosa Agüero	
Ing. Ftal. Tomasa Cardozo	
Ing. Pedro Cantero	
Ing. Ftal. Benjamín Domínguez	

MAG – SFN

- Mal desempeño de funcionarios del SFN.
- Emisión de documentos sin correspondencia con los títulos de propiedad.
- Diferencia entre lo aprobado y lo verificado.
- Emisión irregular de guías por aproximadamente 9.800 m3 de madera de rollo.
- Fiscalizaciones no válidas por irregularidades.
- Reforestación inexistente en la propiedad, el SFN ha autorizado el pago irregular de 2.498.680.146.

CONSOLIDACIÓN, CONSERVACIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL "PARQUE NACIONAL

Examen especial a fin de verificar la gestión de la Secretaría del Ambiente, del Instituto de Bienestar Rural y la Procuraduría General de la República en lo que hace a la consolidación, conservación, uso y administración del "Parque Nacional Defensores del Chaco".

Principales Hallazgos

- Las exigencias internacionales en cuanto a reservas biológicas prevén que por lo menos un 10% del territorio de cada país esté protegido. En nuestro país, figuran en los papeles 4%, de los cuales tan solo un 2% del territorio se encuentra realmente protegido. Las tierras del Parque Nacional Defensores del Chaco no fueron tituladas aún a favor de la Autoridad de Aplicación, desde 1975 año de creación del Parque, situación que permite loteamientos por el propio Estado, a través del Instituto de Bienestar Rural (IBR). Es por ello que urge su titulación.
- El resultado de la mensura judicial practicada al PNDCh, aun sin la aprobación judicial correspondiente, arrojó un resultado de una superficie menor a la establecida, sin que a la fecha exista un pronunciamiento oficial de la Autoridad de Aplicación.
- La Secretaría no dio estricto cumplimiento a las metas propuestas en la Ley Nº 352/94, originando la degradación no solo del PNDCh sino también de otras ASP bajo dominio público.
- La Ley de presupuesto no es un elemento idóneo de planificación, por cuanto que las metas perseguidas no se encuentran debidamente estructuradas, ni respaldadas con una adecuada planificación que contemple elementos fundamentales que requieren el desarrollo de un Plan como: Cronogramas de ejecución, y los recursos materiales y humanos necesarios. Es por ello que la SEAM deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de dotar de los fondos suficientes para dar estricto cumplimiento a las funciones encomendadas por la ley.
- La SEAM no ejerce un seguimiento y control eficiente a la ejecución de las metas que persigue a fin que las mismas se cumplan efectivamente en tiempo razonable, como es el caso del SINASIP.
- La SEAM no ha elaborado la reglamentación de la Ley Nº 352/94.
- La SEAM no ha propuesto, dentro del periodo analizado, la consolidación de las ASP potenciales que se adicionarán al territorio del PNDCh.
- La SEAM no ha fijado los valores de las tasas, cánones, multas y otras prestaciones para el PNDCh.
- La SEAM no ha presentado en tiempo y forma a los organismos pertinentes las

irregularidades detectadas en el PNDCh a pesar de estar en conocimiento de las mismas.

- Se ha detectado escasa capacitación de los guardaparques del PNDCh en los años 2000 a 2002, tampoco se han creado los manuales operativos para casos de contingencias en el PNDCh.

La SEAM no ha creado el fondo especial del patrimonio y fomento de las ASP. Asu vez, la SEAM ha gestionado fondos los cuales están siendo utilizados sin que estos formen parte del fondo especial.

- La gestión de la SEAM con respecto al Área Silvestre Protegida "Parque Nacional Defensores del Chaco", ha sido y es altamente ineficiente y negligente.

Ante esta situación, urge una redefinición total acerca de los criterios de manejo y de las acciones concretas a ser llevadas adelante para la consolidación del PNDCh. Las inversiones realizadas en estudios han sido costosas pero sus conclusiones han sido ignoradas cuando menos. Por tanto, esta Auditoría recomienda un sinceramiento institucional de la Autoridad de Aplicación, a fin de obtener un diagnóstico real de la situación en cuanto a consolidación, conservación, uso y administración del PNDCh y, en consecuencia, urgir a los organismos pertinentes acciones concretas en procura del uso sustentable o sostenible del PNDCh, acordes con la importancia que reviste este bien, espacio y/o recurso que se maneja hoy día de manera muy poco convincente.

El objetivo general de la ordenación de los parques nacionales debería consistir en mantener el entorno natural tal cual existía antes de que el hombre empezara a intervenir en el medio ambiente. Habría que conservar las especies nativas de animales y plantas silvestres en la mayor variedad posible y en abundancia razonable. Debería hacerse un esfuerzo especial en el Parque Nacional Defensores del Chaco por mantener una colección representativa de la diversidad de especies de animales y plantas que aún, pese a la intervención actual, viven en su hábitat intacto.

Es lamentable la ausencia de políticas nacionales claramente definidas que rijan los propósitos y objetivos que persigue la administración de los parques nacionales. Mientras no se las haya definido cabalmente, será sumamente difícil para aquellos encargados de la conservación de los parques nacionales desempeñar eficiente y eficazmente su labor, y la población en general, de valorarlos.

Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)

Examen Especial al Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) a fin de verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes para la adjudicación de bienes (plantines) y servicios (asistencia técnica y extensión forestal) y el cumplimiento de los contratos suscritos entre el CAH y los proveedores de dichos bienes y servicios.

Dentro del proyecto se contemplaba suministrar asistencia técnica a aproximadamente 9.000 colonos/año, promover la reforestación y las plantaciones agrosilvopastoriles, como mínimo 2.000 hectáreas anuales de

especies forestales nativas y exóticas de procedencia controlada. Debía ser desarrollada por una entidad privada que disponga de una estructura organizacional suficiente, para cumplir en forma integral con la ejecución del contrato.

La gestión que le cupo al CAH es el objeto de estas Resoluciones CGR Nº 239/03 y 870/03 por las cuales se dispone la realización de un examen especial a fin de verificar el cumplimiento de las normas vigentes para la adjudicación de bienes (Plantines) y servicios (Asistencia Técnica y Extensión Forestal) y el cumplimiento de los contratos suscritos entre el CAH y los Proveedores de dichos bienes y servicios, entre los años 1996 a 1999.

Principales Hallazgos

- El CAH otorgó créditos para las actividades forestales en contravención a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 551/75 Orgánica y funcional del CAH. Se otorgaron créditos de elevada cuantía, una gran parte condonada en forma irregular, otra parte es irrecuperable, constituyendo un perjuicio al patrimonio del Estado.
- El CAH ha otorgado préstamos a campesinos para los proyectos de reforestación y forestación violando el Art. 1º de su Reglamento y Manual de Administración de Crédito, Resol. CAH Nº 3 Acta Nº 10 del 27 de marzo de 1996. La autoridad de aplicación de la Ley Nº 536/95 de Fomento a la Forestación y Reforestación es el Servicio Forestal Nacional; por tanto, el CAH no debía atribuirse funciones fuera del marco de su competencia. Es por ello que su sistema de control fue deficiente en cuanto a la recepción de las mudas forestales, forma de pago, entrega de plantines fuera de época de siembra (diciembre), cartera de beneficiarios, otorgamiento de créditos a ocupantes de tierras sin título y, en algunos casos, sin planes de reforestación aprobados por el SFN.
- Al carecer de atribuciones para otorgar créditos para el desarrollo de actividades forestales y, más aún, dentro del programa de fomento a la forestación y reforestación, la institución produjo daño patrimonial al Estado por la falta de recuperación de los préstamos otorgados a los beneficiarios del convenio de intermediación de mudas forestales y asistencia técnica.
- El CAH habilitó una línea de crédito por valor de Gs. 5.400.000.000 para el fomento de reforestación y sistemas agroforestales de hasta 4.500 Has. (Cuatro mil quinientas hectáreas) en varias localidades de la región oriental, a pesar de lo establecido en el Reglamento y Manual de Administración de Crédito del CAH, que no contempla el financiamiento a los programas forestales ni otorgamiento de créditos a grandes productores o empresas consultoras, montos superiores a Gs. 200.000.000. El Consejo Directivo lo conformaba su Presidente el Ing. Cayo A. Franco S. y los miembros Domingo M. Caballero, Lic. Bernarda Rivas de Ott, Dr. Ramón Pappalardo M. y Sr. Lisandro Rotela.
- El CAH no estableció los procedimientos adecuados de control de cumplimiento de las cláusulas de los convenios de intermediación con los proveedores de plantines. Propuso los pagos sin que los bienes fueran entregados en los depósitos del CAH. Según los proveedores, la entrega de plantines se realizaban sin autorización ni documentación alguna que acredite la cantidad de plantines, dando participación a FORAGRO – PROAGRO,

firma que estaba contratada por la DINCAP para ejecutar otras tareas pagadas con financiamiento externo.

- Los convenios de intermediación para provisión de mudas forestales y servicios de asistencia técnica fueron firmados violando los procedimientos administrativos que rigen la función pública. Los montos pagados a los Proveedores superan los márgenes permitidos para contratación con el Estado sin concurso de precios o sin licitación pública.
- En los años 1998 y 1999 algunos proveedores, sin convenio, siguieron entregando plantines directamente a la firma FORAGRO-PROAGRO y a los supuestos prestatarios del CAH, realizando esta institución, pagos sin ninguna justificación legal y documentaria.
- Conforme a la documentación proveída por el CAH, el Sr. Valentín Olazar cobró un monto total de Gs 303.825.225, entre los meses de agosto a diciembre de 1998, sin tener a la vista contrato o convenio alguno, sin informe de recepción de plantines en los depósitos del CAH, sin factura legal (constan recibos comunes), transgrediendo todas las normas administrativas vigentes.
- Al no existir documentación que acredite la recepción de plantines en los depósitos del C.A.H (Nota de remisión), no existencia de factura legal, pagos de dinero con recibos simples (recibos de dinero), no utilizando factura compra, transgredió la Ley Nº 125/92 Art. 22 y los otros artículos y resoluciones que reglamentan la exigencia de dichas documentaciones.
- El CAH transgredió lo establecido en la Ley Nº 25/91 Art. 1º inc. a) y la Ley Nº 26/91 Art. 2°, en lo referente al monto para la adquisición de los plantines, debiendo haber llamado a licitación pública para la adquisición de dichos bienes, por haber sobrepasado el monto estipulado en la misma.
- Muchas fincas no reforestadas fueron certificadas por el SFN y otorgadas líneas de crédito por parte del CAH. Los funcionarios del CAH se vieron envueltos en actos irregulares con los proveedores de plantines, según informe de la Res. CGR Nº 892/98. Se comprobó que las mudas fueron recibidas en mala forma y no acorde con lo solicitado por los campesinos. Fueron otorgados créditos sin planes de manejo aprobados y en su mayoría a no propietarios. Los beneficiarios en algunas ocasiones son inexistentes y en otras están repetidos. La mala implementación de los convenios del CAH afectó principalmente a los pequeños productores que debían ser los principales beneficiarios de los créditos y limitó el alcance a un número menor de beneficiarios.
- La ignorancia de las leyes o error de derecho, en ningún caso excusará de responsabilidad por los actos ilícitos o delitos cometidos por las personas afectadas, tampoco podrán ser invocados para sustraerse a las consecuencias de los hechos cumplidos en transgresión de las leyes.
- Todos los puntos precedentemente expuestos denotan ausencia total de un sistema de Control Interno adecuado.

Se ha recomendado iniciar la identificación de los funcionarios afectados desde el año 1996, e instruir sumario administrativo a los mismos para deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que correspondan en derecho, y el resultado del mismo, elevar a la CGR

El C.A.H. deberá iniciar las acciones necesarias para depurar su cartera de

créditos de los prestatarios con fines de implantación forestal, ajustados a la Ley Nº 536/95 y solicitar al Servicio Forestal Nacional información sobre la situación de esos beneficiarios, si cuentan con planes aprobados y si han recibido pagos por implantación ejecutada de los proyectos y mantenimientos establecidos por esa Ley. El CAH deberá informar a esta Contraloría en un plazo no mayor de 45 días, el Plan de Acción Correctiva a implementar para el cumplimiento de estas recomendaciones, el que no deberá exceder de 180 días.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Nunca se conformó el Comité Técnico de coordinación para fiscalizar la ejecución del proyecto.
Violación del Reglamento y Manual de Administración de Créditos.
Créditos concedidos superiores a lo establecido legalmente:
Gs. 1.543.158.888.
Diferencias en informes de oficinas regionales sin justificar el CAH, por 1.325,5 hectáreas.

Diferencia de control interno en las previsiones del servicio de asistencia técnica y montos pagados mediante meros recibos comunes, proveedores recibieron pagos por plantines sin certificación que acredite la cantidad y calidad del suministro por un monto aproximado de Gs. 805.040.335.

ERSSAN, ESSAP y a la Dirección General de Salud Ambiental (SENASA)

En respuesta al compromiso asumido por la CGR ante la Comisión Mixta de Cooperación de las EFS de los países del Mercosur, Bolivia y Chile, la Contraloría dispuso la realización de un Examen Especial a la ERSSAN, ESSAP y a la Dirección General de Salud Ambiental (SENASA), a efectos de verificar la gestión ambiental de estas instituciones, en relación a la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario en zonas urbanas y periurbanas.
El periodo auditado comprende los años 2001, 2002 a marzo del 2003 y abarca a Asunción y su área metropolitana (distritos de Lambaré, Fdo de la Mora, San Lorenzo, Luque, Mariano Roque Alonso, Limpio y Villa Elisa). El informe es el producto del análisis de las documentaciones proveídas por los entes, y de las informaciones obtenidas en los trabajos de campo, las entrevistas con los funcionarios afectados y de la revisión de documentos emanados de otras fuentes, oficiales y privadas, nacionales y extranjeras.

Principales Hallazgos

Con respecto al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)

- El ente regula la calidad de agua potable y los efluentes sanitarios, con lo cual tiene injerencia en el manejo del agua, tanto en las fuentes de captación (superficial y subterránea) como en los cuerpos receptores de los efluentes sanitarios. No está definida la autoridad competente en materia del cobro por el uso del agua cruda, ni destino del monto recaudado, el que debería aplicarse para la protección ambiental de la fuente de agua.
- El prestador del servicio que gozará del derecho de uso de las aguas para el servicio, está vinculado esencialmente al plazo de vigencia de la concesión, pero no indica si ésta implica un uso prioritario excluyente sobre otros existentes o potenciales. Según el Decreto 18880/02, el reglamento de calidad del servicio establece los requisitos de calidad, concentración de sustancias y volúmenes admisibles de vertido. A criterio de esta auditoría las autorizaciones transitorias de límites tolerables de descarga con plazos de adecuación prolongados, podrían convertirse en herramientas que favorezcan la contaminación ambiental.

Con respecto a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)

- Como resultado del proceso judicial a que fue sometido, la ESSAP ya ha implementado acciones relativas al vertido de efluentes cloacales sin tratamiento en la ribera del río Paraguay, pero no cuenta aún una unidad de gestión claramente definida. Tampoco tiene delineada una política ambiental debidamente documentada.
- La empresa ha heredado un pasivo ambiental importante, teniendo en cuenta que tan solo el 8% de las aguas cloacales son tratadas y esto porque más del 90% de las aguas recolectadas son vertidas en el río Paraguay.

Con respecto a la Dirección General de Salud Ambiental (Ex SENASA)

- El criterio utilizado por el ente para el uso y aprovechamiento del recurso natural (agua cruda) se circunscribe, para el caso de captación de agua subterránea, al estudio hidro geológico anterior a la instalación y posterior perforación del pozo artesiano, no teniendo en cuenta la capacidad de la cuenca intervenida por otros usos, limitándose el análisis al uso del recurso exclusivamente para la provisión del servicio de dotación de agua potable.

AGUA POTABLE, situación actual

- El agua potable no llega a toda la comunidad periurbana. En los bañados norte y sur de Asunción, la ESSAP abastece a unas 25.000 personas a través de una tarifa social subsidiada.
- Ausencia de ente de control sanitario de agua potable.
- Falta de conciencia de la comunidad acerca del consumo de agua no segura.
- Deficiencia en el control del servicio.
- Falta de un ente que atienda a nivel macro la situación del acceso de la población al agua segura y saneamiento adecuado.

ALCANTARILLADO SANITARIO, (Situación actual)

- La cobertura de alcantarillado en las áreas periurbanas es prácticamente nula.
- Una gran parte de la zona periurbana del AMA (Área Metropolitana Asunción) es inundable constituyéndose en zonas de alto riesgo sanitario.
- La baja (nula) cobertura cloacal se traduce en la proliferación de empresas de desagote cloacal (camiones atmosféricos), que trasladan el producto a zonas con algún tipo de tratamiento pero con rechazo de la comunidad local.
- La red cloacal de Asunción presenta serios problemas operacionales por fin de vida útil y ausencia de red pluvial. Esta situación produce un impacto negativo en las comunidades periurbanas (ribereñas).
- Riesgo en salud ambiental no cuantificado
- Ausencia de control ambiental, tanto a nivel central como municipal.

CONCLUSIONES GENERALES

- La política ambiental no está establecida en los entes como instrumento de gestión, tampoco se identificó dentro de los organigramas unidades de gestión ambiental debidamente establecidas. En los entes, se tiene la concepción de que la política ambiental es competencia de la SEAM; sin embargo, al analizar las funciones y competencias de los tres entes, se evidencia que todos en alguna medida desarrollan acciones en el ámbito

ambiental, ya que la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario conlleva una gestión ambiental intrínseca.

- No existe en el ámbito estatal una instancia que se ocupe de una estrategia nacional para aumentar las oportunidades de la población a acceder al servicio de agua potable, de difundir el concepto y promover el uso de agua segura. Las competencias están sectorizadas y ningún organismo atiende la problemática con un enfoque global.
- No existe marco legal ni institucional que oriente la regulación del uso de los recursos hídricos en forma integral. En el caso de la captación para provisión de agua potable y descargas de las redes de alcantarillado sanitario, el ERSSAN y la SEAM tienen competencias sectorizadas sin enfoque global y marco legal.
- Existe un fuerte déficit en el sector de saneamiento, no sólo en la provisión de los servicios o de soluciones sanitarias, sino también en cuanto a la educación y difusión de normas sanitarias básicas a la población.
- El gran déficit del alcantarillado sanitario abarca Fernando de la Mora, gran parte de Luque, una importante área de Asunción (cuenca del Ytay) y principalmente sus áreas periurbanas. En todas estas comunidades se utilizan soluciones individuales de disposición de excretas; en algunos casos se tienen soluciones comunitarias, como en las nuevas urbanizaciones de Limpio y Mariano Roque Alonso. En Asunción existen muchos barrios donde el efluente doméstico se lanza directamente a la vía pública. Como paliativo a esta situación, los camiones cisternas (camiones atmosféricos) extraen el efluente de los pozos absorbentes (pozos ciegos), y lo descargan posteriormente en sitios próximos al río Paraguay, en plantas de tratamiento o en forma clandestina a la red cloacal de ESSAP. Este procedimiento ocasiona mucho malestar a la comunidad por la falta de adecuación del sistema a condiciones de salubridad.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Verificación de los procedimientos administrativos ambientales, seguidos por la Municipalidad de Asunción para la realización de las obras de circulación vial en el entorno de la plaza “Mayor Infante Rivarola” y su correspondencia con los planes y objetivos de la Municipalidad”.

Principales Hallazgos

- La Municipalidad no cuenta con procedimientos y funciones específicos para el cambio de uso de los espacios públicos; sigue procedimientos coyunturales dependiendo y obedeciendo a las nuevas necesidades que surgen.
- La Municipalidad no presentó el Cuestionario Ambiental Básico ante la Autoridad de aplicación, violando la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario Nº 14.281/96.
- La Municipalidad de Asunción consideró que la intervención en la Plaza Mayor Infante Rivarola, constituye una excepción a la regla, que obliga evaluar el impacto ambiental, sin justificar técnica, científica, jurídica y ambientalmente el carácter excepcional del proyecto, subrogándose competencias específicas de la Secretaría del Ambiente en cuanto a evaluación ambiental del proyecto de

proyecto de construcción de la Dársena y sus efectos sobre la plaza y su entorno. La ley es clara, terminante y debe ser cumplida.

- La Municipalidad procedió a la poda, corte de las raíces de los árboles de la plaza y derribo de un ceibo de tamaño mediano para la realización de las obras, sin la debida sanitación en los árboles afectados.6
- La Municipalidad no cuenta con reglamentación de normas técnicas-científicas sobre derribo y poda de árboles y arbustos.

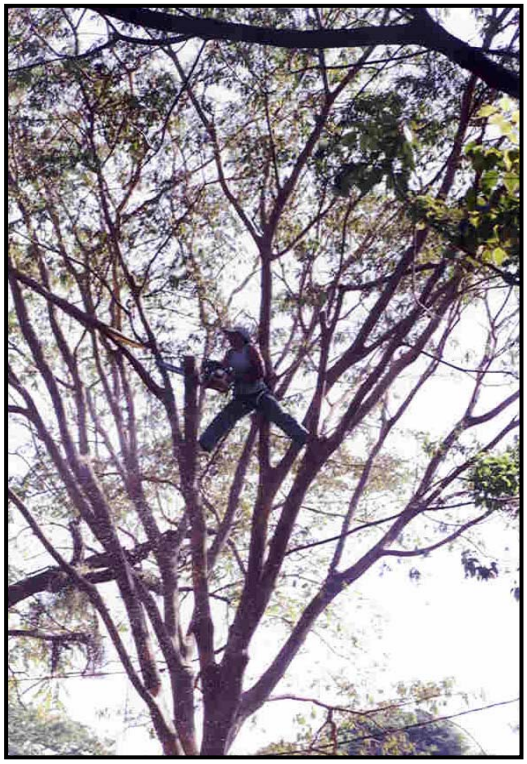

- La obra en el lugar se realiza para solucionar los problemas emergentes y son parte de soluciones paliativas a falta de ejecución efectiva de los planes y estrategias viales previstos en el PDUA y Plan CETA.

Se ha recomendado someter al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de obras o actividades susceptibles de causar impactos ambientales, los planes directores y reguladores municipales, en consideración a la conservación del patrimonio paisajístico y ambiental de la ciudad y adecuar los planteamientos de uso de las áreas verdes, espacios públicos o plazas a los usos permitidos en la Ordenanza JM Nº 43/94. Establecer procedimientos administrativos específicos sobre cambio de uso de espacios públicos, áreas verdes o plazas públicas y reglamentar el Art. 19º de la Ordenanza 60/98 y cumplir la Ordenanza 60/98 y cumplir la Ordenanza JM Nº 60/98, con la plantación y la protección de árboles en la ciudad y además, observar los planes generales urbano- ambientales aprobados para la ciudad, o en su caso, su revisión a los fines de su actualización.

INFORMES TÉCNICOS

Análisis de especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones de la licitación para la adquisición de un predio para relleno sanitario de las Municipalidades de AMUAM.

- Análisis de la respuesta técnica elaborada por la Dirección de Medio ambiente del Ministerio Público, en el marco del 2° Informe Especial Solicitud del SFN. Planes usos de la tierra beneficiados por la Ley N° 816/96 (Empresa Yby Porá).
- Análisis del seguimiento a los aspectos ambientales contenidos en el informe EE04-SANASA (Resolución CGR N° 395/000) sobre las plantas de tratamiento de agua potable situadas en el Dpto. de Ñeembucú.

- Denuncia de la Comisión Vecinal de Pirayú sobre la implantación de un relleno sanitario en un predio ubicado en el distrito de Ypacarai.
- Análisis técnico con relación a la implantación de relleno sanitario que sería el manejo privado y destinado a uso municipal en Pirayú.
- Estudio sobre el pedido de la arquidiócesis para la realización de obras para acondicionar la Catedral Metropolitana, atendiendo el carácter de Monumento Histórico y Patrimonial.
- Realización de un proyecto matriz de planeamiento de la auditoría de gestión ambiental para el control de residuos de plaguicidas en el ámbito del Mercosur.
- Observaciones y recomendaciones sobre las acciones de los aspectos legales ambientales del pliego de bases y condiciones para la licitación pública nacional de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Lambaré.

ACTIVIDADES DE CONTROL DE LAS GESTIONES ESPECÍFICAS DEL ESTADO

La Dirección General de Recursos Sociales realiza la evaluación de planes, programas, subprogramas y proyectos, en los programas presupuestarios del gasto social, como son los de naturaleza de gestión pública en los sectores: salud, agropecuario y educación.

Auditorías más significativas

CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS (CORPOSANA)

Examen Especial en la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), Ejercicio Fiscal 2001, a los efectos de la verificación de:

A) Las contrataciones de empresas y proveedores para la provisión de bienes, prestación de servicios o construcción de obras.
B) La ampliación de los contratos financiados con fondos provenientes de los préstamos BID 861 OC/PR Y 862 OC/PR.
C) Arrendamientos o cualquier otro sistema de concesión utilizado para la explotación, por parte de terceras personas, de plantas de tratamientos, espacio físico, equipos, redes y reservorios, propiedad de la CORPOSANA, vigentes o celebrados en el ejercicio fiscal 2001.
D) Grado de implementación de las recomendaciones impartidas por el consorcio de apoyo y organización (ELECTROMON – LOUIS BERGER), como resultado de la L.P. CORPOSANA – BID N° 03/96- componente IIA: monitoreo y reducción de agua no contabilizada.
E) Grado de implementación y acatamiento de las disposiciones legales que reglamentan el uso de dos vehículos del sector público.
F) Estado de conservación, mantenimiento y productividad de los equipos electromecánicos en general de la planta de tratamiento de agua de Viñas-Cué y estaciones de bombeo de la gran Asunción.
G) Control de calidad de agua proveída por la Corporación de Obras Sanitarias a los usuarios y el grado de influencia en la misma, del estado de los equipos electromecánicos en general de la planta de tratamiento de agua de Viñas-Cué y estaciones de bombeo del Gran Asunción.

Principales Hallazgos

Las irregularidades expuestas a lo largo de este informe, hacen aplicables a la INTERVENCIÓN DE LA CORPOSANA (del periodo sometido a estudio), el Artículo N° 82 de la Ley N° 1535 " De Administración Financiera del Estado" que dice: RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS: Las autoridades y funcionarios y en general el personal al servicio de los Organismos y Entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen en dichas materias".

Esto es debido a que la Intervención de CORPOSANA ha incurrido en infracciones comprendidas en los incisos b), d), y f) del Artículo 83° de la Ley 1535/00" de la Administración Financiera del Estado", los que transcritos en sus partes pertinentes, dicen: Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación e Ingreso en la Tesorería
d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)

Examen Especial en la Secretaría Nacional de Turismo (Senatur), ejecución presupuestaria de los ejercicios año 2001, hasta julio 2002, Servicios Personales y No Personales y gestión en la administración de los recursos humanos.

La Auditoría ha realizado la comparación de los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de los ejercicios año 2001, hasta julio 2002, con los datos consolidados por la misma, de los Rubros y cuentas relacionadas de Servicios Personales y No Personales, basada en los documentos de respaldo de egresos, resultando los datos de la Ejecución Presupuestaria, coincidentemente expuestos, pero con salvedades en cuanto a su legalidad e integridad.

Principales Hallazgos

- Órdenes de Pagos de Sueldos sin firma del Ordenador de Gastos no observados por Auditoría Interna de la SENATUR.
- Los pagos realizados vía Red Bancaria no cuentan con Órdenes de Pagos.
- Doble remuneración a un mismo funcionario simultáneamente en dos entidades.
- Funcionarios que fueron nombrados y ascendidos con efecto retroactivo sin respaldos documentarios que demuestren la efectiva y real prestación de servicios.
- Coexistencia de antigüedad entre Decreto de Nombramiento de funcionario permanente, y de contrato por Consultoría.
- Importes expuestos en el Devengado en forma errónea en la Planilla de Sueldos.
- Falta de Autorización por escrito del Jefe inmediato de los funcionarios para la realización de Horas Extraordinarias.
- Pagos irregulares de Horas Extraordinarias verificadas por Auditoría:
- Pagos irregulares realizados por la SENATUR de Horas Extraordinarias (en los meses seleccionados como muestra), por importes: en el año 2001 de Gs. 11.543.620 y en el año 2002 de Gs. 2.264.667, totalizando en ambos ejercicios la suma de Gs. 13.808.287.
- Falta de presentación de documentos que deben respaldar los pagos efectuados a los funcionarios Contratados en el Rubro Nº 159 por importes totales: Año 2001 Gs. 226.840.000, Año 2002 de enero a junio Gs. 109.860.000.
- Gastos imputados a objetos distintos del gasto, por liquidación de pagos a Jornaleros en el Rubro Honorarios por un monto total: Año 2001 Gs. 175.840.000, Año 2002 de enero a junio Gs. 96.060.000.
- No existe respaldo de las actividades realizadas por los funcionarios imputados al Rubro Nº 159 Honorarios Varios**.**
- Falta de dato de la Denominación de la empresa que debe contener la planilla de pago de Seguro Médico.

- Trasgresión de las Leyes de Presupuesto y Decretos Reglamentarios de los años 2001 y 2002 por Pago de Seguro Médico a funcionarios adherentes no titulares del contrato con las respectivas empresas de Seguro Médico. Los montos ejecutados en forma irregular en este concepto, totalizaron en el año 2001 la suma de **Gs. 975.000** y el año 2002 el monto de **Gs. 525.000**.
- Trasgresión de la Ley Nº 1857/01 en lo referente a Pago en concepto de Seguro Médico a Funcionarios que presentan la Liquidación de Pago del I.P.S. totalizando en el año 2001 la suma de **Gs. 825.000** y el año 2002 el monto de **Gs. 300.000.**
- Trasgresión de la Ley Nº 1661/00 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2001" y el Decreto reglamentario Nº 16244/02 de la Ley de Presupuesto/2002, en pagos de seguro médico por falta de presentación de factura legal, de acuerdo a la muestra seleccionada arrojaron los siguientes montos: **Año 2001: Gs. 8.625.000**, y en el Año **2002 Gs. 8.700.000**.
- Incumplimiento del Decreto Nº 16.244 (Reglamentario de la Ley de Presupuesto del 2002), en cuanto al plazo de presentación de la
- documentación para pagos de viáticos.
- Solicitudes para pagos de Viáticos sin fecha o enmendadas.
- Firma fotocopiada del Jefe en la solicitud de Comisión para el pago en concepto de viáticos.
- Diferencia de los días tomados en la Liquidación de viáticos pagados con los días del vencimiento.
- Faltas y deficiencias en los respaldos legales requeridos para pagos de Viáticos, en cuanto a Informes de Comisión de Servicio. Trasgresión del Decreto Nº 12164/0 1(Reglamentario del Presupuesto del año 2001), referente a obligación de viáticos del ejercicio anterior a Contratos del Rubro 266, que tienen el mismo Nº, la misma fecha y contemplan el mismo perÍodo.

  Gastos de naturaleza del rubro 159: Honorarios Varios imputados en forma incorrecta por la SENATUR al rubro 266: Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
- Gastos por contratos de funcionarios Técnicos calificados para labores de Asesoría que fueron imputados al Rubro N° 266: Consultorías, Asesorías e Investigaciones, debieron ser imputados al Rubro N° 159 Honorarios Varios, por un monto de **Gs. 65.750.000.**
- Legajos de pagos del Rubro 266 que no se hallan respaldados por los Informes de trabajos realizados correspondientes.
- Obligaciones del Rubro 266 realizadas con Facturas Contado.
- Funcionarios de la SENATUR que no registran asistencia, sin contar con Resolución autorizante.
- Funcionarios de la SENATUR que no poseen tarjetas magnéticas de la Institución.
- Falta de antecedentes históricos del Registro de marcaciones regulares con Tarjeta Magnética.
- Funcionarios que salen de la Institución sin la presentación de la Boleta de permiso correspondiente.
- La SENATUR no ha aplicado la totalidad del importe correspondiente a descontar en concepto de multas a funcionarios. Se ha constatado que:

1.- El importe de la multa por llegadas tardías aplicadas por la SENATUR, en muchos casos no se compadece con los datos expuestos en la planilla AUDITORIA DE SISTEMA (Registros de datos de Asistencia del Departamento de R.R.H.H.), arrojando diferencias en los siguientes años: 2001 **Gs. 803.483,** 2002 de enero a julio **Gs. 146.194**.

2.- La SENATUR no ha aplicado la totalidad del importe a descontar en concepto de multa por llegadas tardías y ausencias a varios funcionarios, conforme a los registros de la planilla de asistencia, arrojando diferencias en la forma siguiente:
2001 **Gs. 994.102.** 2002 de enero a julio **Gs. 146.198**.

- Falta de aplicación de otras medidas disciplinarias a funcionarios que son multados en forma reiterada.
- Incumplimiento de las Resoluciones que aprueban la nómina de funcionarios con derecho a usufructo de vacaciones.
- Falta de correlatividad en la numeración y fecha de resoluciones de la SENATUR.
- Incumplimiento del Art. 104° de la Constitución Nacional referente a la Declaración Jurada de Bienes de funcionarios públicos.
- Funcionarios de otras entidades, comisionados a la SENATUR sin la documentación pertinente.
- Falta de implementación del Manual de Organización y Funciones.
- Omisión en el cumplimiento de funciones de la unidad de Auditoría Interna.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Niveles de funcionarios de la CGR al 31/12/2003

Con relación a la Resolución CGR. Nº 627/2002, por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Personal de la Contraloría General de la República, según Art. 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, donde se establecen los niveles que se detallan a continuación:

A. Personal Superior: Está integrado por quienes ocupan los cargos de Directores Generales, Directores y Secretaría General.
B. Personal Técnico: Está conformado por egresados universitarios, con título habilitante para el ejercicio profesional.
C. Personal Administrativo: Comprende el plantel de apoyo al desarrollo de las gestiones operativas, siendo requisito esencial el grado universitario.
D. Personal de Servicio: Comprende el plantel afectado a los servicios generales de mantenimiento del local, seguridad, transporte, cafetería, limpieza y ordenanzas.

Actualmente la Institución cuenta con 582 funcionarios permanentes, 16 funcionarios contratados y 22 Síndicos, clasificados de la forma siguiente:

Personal	Permanente
Superior:	**55**
Técnico:	**204**
Administrativo	**136**
Servicio	**187**
TOTAL	**582**

Personal	Contratado
Superior:	**0**
Técnico:	**7**
Administrativo	**3**
Servicio	**6**
TOTAL	**16**

Personal	Síndico
Superior:	**0**
Técnico:	**20**
Administrativo	**2**
Servicio	**0**
TOTAL	**22**

INFORME CONTABLE

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2003

La Contraloría General de la República se rige por las normativas presupuestarias para la Administración Central.

Los informes financieros se elaboran de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ajustándose a las disposiciones normativas y legales vigentes, al Manual de Contabilidad Integrada de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, a la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 326 del 4/12/03 y su Anexo "Por la cual se establecen normas y procedimientos contables, financieros y patrimoniales para el cierre del ejercicio fiscal 2003 de los Organismos y Entidades del Estado de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nºs. 1535/99 y 2061/02 y sus reglamentos.

Dichos informes se realizan utilizando además las siguientes bases contables:

BASE CONTABLE DEL DEVENGADO

"La Contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generan, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados".

Deudores Presupuestarios

Debe de las cuentas; registra los derechos a percibir una suma cierta de dinero por la ejecución del Presupuesto de ingresos (Ingresos devengados).

Acreedores Presupuestarios

Haber de las cuentas; registra las obligaciones a pagar una cierta suma de dinero por la ejecución del presupuesto de Gastos (Obligación).

Bienes

Debe de las cuentas; registra las incorporaciones de bienes y sus actualizaciones.

Haber de las cuentas; registra las disminuciones de bienes por cualquier concepto.

Deuda

Haber de las cuentas; registra los aumentos de las obligaciones con terceros y sus actualizaciones.

Debe de las cuentas; registra las disminuciones o amortizaciones de las obligaciones con terceros.

Patrimonio

Haber de las cuentas; registra el capital inicial y sus aumentos.
Debe de las cuentas; registra las disminuciones netas.

Gastos de Gestión

Debe de las cuentas; registra durante el ejercicio contable, indirectamente, las disminuciones del patrimonio.

Ingresos de Gestión

Haber de las cuentas; registra el capital inicial y durante el ejercicio contable, indirectamente, los aumentos del patrimonio.

Base contable del Efectivo

Disponibilidades

Debe de las cuentas; registra los incrementos de los recursos líquidos.
Haber de las cuentas; registra las disminuciones de los recursos líquidos.

Deudores Presupuestarios

Haber de las cuentas; registra la percepción de los recursos por la ejecución presupuestaria de ingresos (Ingreso percibido).

Acreedores Presupuestarios

Debe de las cuentas; registra los desembolsos o entrega de recursos por la ejecución presupuestaria de los gastos (Pago).

Cabe señalar que, en la estructuración del Plan de Cuentas se parte de los conceptos fundamentales de la contabilidad, teniendo presente la Ecuación Patrimonial:

Activo = Pasivo + Patrimonio Neto.

Por todo lo precedentemente expuesto, y en los términos en los cuales son realizados los registros contables, el Balance Consolidado de la Contraloría General de la República del Ejercicio Fiscal 2003 presenta

el siguiente esquema de saldos:

Activo	Gs. 9.801.452.423--
Totales	**Gs. 9.801.452.423.-**

Pasivo	Gs. 2.998.107.299.-
Patrimonio Neto	Gs. 4.129.115.364.-
Resultado	Gs. 2.674.229.760.-
Totales	**Gs.9.801.452.423.-**

Se resalta que, el resultado de Gs. 2.674.229.760 se obtiene de la diferencia entre:
ACTIVO – PASIVO + PATRIMONIO NETO, por el principio de lo devengado.

En cuanto al Estado de Resultado con relación a la Ejecución Presupuestaria, se observan diferencias en dos niveles, según el esquema siguiente:

Niveles Presupuestarios	Diferencia
100 – Servicios Personales	-0
200 – Servicios no Personales	-0
300 - Bienes de Consumo	Gs. 15.592.502.*
500 - Inversión Física	-0
800 - Transferencias	-0-
900 - Otros Gastos	Gs 127.862.287. *
TOTALES	**Gs. 143.454.789.**

(*) **Gs. 15.592.502.** es la diferencia resultante del registro contable para obtener el saldo de la cuenta Existencia de Bienes de Consumo (Aumento o disminución), conforme a la dinámica establecida. Al respecto, se aclara que no tiene ningún efecto en la Ejecución presupuestaria, atendiendo que lo ejecutado se registra por cada rubro habilitado en el momento de la adquisición del bien.

(*) **Gs. 127.862.287** es la diferencia resultante del registro contable de las obligaciones realizadas durante ejercicios anteriores que fueron reprogramados en posteriores ejercicios en los rubros 960 – DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES y 980 – DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES, conforme a lo establecido en la Ley 2.061/02 y su Decreto Reglamentario Nº 20.139/03.

Retenciones Impositivas IVA y Renta: 422.03.02.01 y 422.03.02.02

Las diferencias negativas de Gs. – 221.612 de las retenciones del Impuesto a valor agregado y de Gs. – 30.086. de las retenciones del Impuesto a la Renta al 31 de diciembre de 2003, corresponden a retenciones abonadas en ejercicios fiscales vencidos y pagos efectuados por la Contraloría General de la República en dichos conceptos desde el año 1997 hasta el año 2000, algunos de ellos en forma duplicada, conforme a la planilla detallada de dicho rubro.

A los efectos de subsanar tales diferencias el 4 de agosto de 2000, según nota CGR/DGA Nº 763 fue solicitada a la entonces Dirección General de Recaudaciones del Ministerio de Hacienda la compensación de las retenciones abonadas con la emisión del crédito fiscal respectivo. La solicitud fue atendida por la Sub Secretaría, el seguimiento efectuado tuvo respuesta positiva el 21 de julio de 2003 con la emisión de una Nota de Crédito Tributario no endosable, de la Sub Secretaría de Estado de Tributación, Serie F, Nº 0090 por la suma de Gs. 171.659.

Prosiguiendo con los trámites para la depuración de la cuenta, se presentó la nota CGR/DGA Nº 583 del 31 de julio de 2003 a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, solicitando instrucciones para el registro contable del mencionado crédito tributario. Efectuado el seguimiento correspondiente, a pedido de la Dirección General de Contabilidad Pública, se presentó la nota CGR Nº 7.085/03 del 2 de diciembre de 2003 a la Subsecretaría de Estado de Tributación solicitando copia autenticada del expediente que dio origen a la mencionada nota de crédito tributario no endosable.

A pesar del seguimiento realizado, hasta la fecha de cierre del ejercicio no se pudo contar con el pedido, condicionante para proceder a la cancelación contable del saldo con diferencias. Una vez obtenida la documentación se procederá a su regularización en el ejercicio 2004.

Obligaciones Presupuestarias – 423 03 01

Además de las obligaciones pendientes de pago, incluye dentro del cuadro de composición saldos representativos correspondientes a deudas flotantes del ejercicio 2000, que debieron ser reprogramados en los años posteriores; pero a pesar de los pedidos al Ministerio de Hacienda, no pudieron ser atendidos en su totalidad.

Igualmente, la falta de transferencia por parte del Ministerio de Hacienda de los importes de retenciones, en concepto de aporte jubilatorio de los ejercicios 2001 y 2002, afecta el cuadro de composición. Al respecto, se resalta que en el ejercicio 2003 no quedó saldo pendiente de transferencia en concepto de retenciones de aporte jubilatorio.

El cuadro de composición de las Obligaciones presupuestarias

Obligaciones Presupuestarias 2000	Gs. 228.472
Obligaciones Presupuestarias 2001	Gs. 862.972.639
Obligaciones Presupuestarias 2002	Gs. 560.977.787
TOTALES	Gs. 1.424.178.898

Cuentas de depreciaciones de bienes

Código	Diferencias
26103	11.098.836
26104	12.985.407
26105	3.002.661
26111	38.059
26112	13.060.559
26114	443.246

Los cálculos fueron realizados de conformidad a las disposiciones normativas y legales vigentes, ajustados a la Resolución del M.H. Nº 326/03 y su anexo que establecen los procedimientos contables, financieros y patrimoniales para el cierre del ejercicio fiscal 2003.

26103: La diferencia corresponde a la depreciación acumulada del móvil I dado de baja en el ejercicio 2001.

26104: La diferencia corresponde a la depreciación acumulada de los bienes dados de baja en el ejercicio 2002. Además de dos relojes marcadores de Gs. 2.733.239 y Gs. 2.733.231 no dados de baja por haber asumido el sistema solo por su valor neto contable.

26105: La diferencia corresponde a la depreciación acumulada de una computadora que fue dada de baja en el ejercicio 2002.

26105: La diferencia corresponde a la depreciación acumulada de una computadora que fue dada de baja en el ejercicio 2002.

26111: La diferencia corresponde a la depreciación acumulada de dos aparatos telefónicos no asumidos por el sistema en el ejercicio 2001.

26112: La diferencia corresponde a la depreciación acumulada de los bienes dados de baja en el ejercicio 2002.

26114: La diferencia corresponde a la depreciación acumulada de los bienes dados de baja en el ejercicio 2002.

Las diferencias existentes entre la planilla de los registros patrimoniales y los registros de contabilidad se deben a incrementos no considerados por el sistema del M.H., a incrementos considerados en un ejercicio y que fueron eliminados por el sistema en el siguiente ejercicio, a la baja de bienes de uso de ejercicios anteriores cuyos niveles quedaron por su valor de salvamento, así como a otras bajas cuyos niveles fueron eliminados totalmente, quedando sin valor.

Asimismo, existen diferencias que están siendo cotejadas con el M.H., cuya conciliación es materialmente imposible hasta la fecha de cierre del presente ejercicio, debido al volumen de datos que deben ser calculados y verificados por cada rubro y por cada bien. Además, no se cuenta con un programa de depreciación y revalúo institucional, para validar con los datos asumidos por el programa del M.H.. Una vez concluidos los trabajos de verificación se podrán efectuar los respectivos ajustes a los registros contables, previa consulta e instrucciones recibidas de la Dirección de Patrimonio del M.H.

PRESUPUESTO C.G.R. AÑO 2003

El Presupuesto de la Contraloría General de la República fue aprobado por LEY 2061/2002 "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003". Asimismo el Decreto que lo reglamenta N° 20.139/2003; el cual establece normas reglamentarias a las disposiciones establecidas en dicha ley, y las disposiciones financieras vigentes a los efectos de establecer su contenido, alcance y facilitar su correcta aplicación.

La Contraloría General de la República obtuvo originalmente un Presupuesto aprobado por un total de **Gs. 27.690.204.341**. Los Ingresos están integrados por Transferencias del Tesoro Nacional Recursos del Tesoro F.F. 10; **Gs. 19.247.760.014** para gastos corrientes e Ingresos de Capital que asciende a la suma de Gs. 373.584.650 para gastos de inversión. Y además, de Recursos Institucionales F.F. 30; G. 1.524.778.060 y gastos de Capital en la misma Fuente de Financiamiento 30 **Gs. 6.544.081.617** monto correspondiente al convenio de Cooperación Técnica no reembolsable ATN/SF-7710PR Suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2003 surgieron la necesidad de realizar las siguientes modificaciones presupuestarias planteadas de conformidad con el Art. 23, del Capítulo V - DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS del Decreto Nº 20.139/2003.

- La primera modificación afectó al anexo del personal en Gs. 10.537.583 aprobado por Decreto P.E. N° 20.605 en fecha 12 de marzo de 2003, con el efecto de traslado de un funcionario de otra institución a la Contraloría; es decir, que se produjo un aumento en el anexo del personal.

- La segunda modificación fue aprobada por **Decreto P.E.N° 20.872** en fecha 14 de abril de 2003 el cual dispone el traslado de personal de la Contraloría General a la (SEPRELAD) Presidencia de la República; esto afecta al Anexo, disminuyendo en **Gs. 18.163.575.**

- La tercera modificación corresponde a una Reprogramación Presupuestaria por la suma de **Gs**. **225.215.979**, aprobada por **Resolución N° 231** del Ministerio de Hacienda, en fecha 05 de junio de 2003, por insuficiencia de crédito presupuestario en algunos rubros.

- La cuarta modificación es una Ampliación Presupuestaria de Gs. 4.326.912.176 financiada con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, aprobada por Ley N° 2189 en fecha 12 de agosto de 2003, la cual permitió incrementar el Presupuesto de la Contraloría para beneficio de todos los funcionarios de la institución; se extendió el horario laboral extraordinario en 32 hs. mensuales para 6 meses incluido Aguinaldo, por la obtención de Gs. 2.127.794.496 del O.G. 123.10.001 Remuneración Extraordinaria, O.G. 133.10.001 Bonificaciones y Gratificaciones en Gs. 1.183.117.680 para posibilitar el pago a funcionarios con título universitario, y para pago de responsabilidad en el cargo; O.G. 230.10.001 Pasajes Y Viáticos Gs. 300.000.000 para posibilitar el pago a Auditores que viajan al interior para realizar trabajos de control, O.G. 340.10.001 Bienes. Cons. de Of. E Inst. Gs. 100.000.000, O.G. 350.10.001 P.E. Inst. Quim. Y Med. Gs. 16.000.000, O.G. 360.10.001 Combustibles y Lubricantes Gs. 100.000.000 para el funcionamiento normal de la Institución; O.G. 845.10.001 Indemnización Gs. 500.000.000 para posibilitar el pago a funcionarios que se acogieron al retiro voluntario y con **F.F.30 Gs. 48.158.697** para posibilitar el pago de sueldos, aguinaldo de ejercicios anteriores de los Señores Síndicos**.**

- La quinta modificación es también una Ampliación Presupuestaria de **Gs. 80.334.192** financiada con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucional, aprobada por la **Ley N° 2.190** en fecha 12 de agosto de 2003; que permitió cancelar los sueldos, aguinaldo de años anteriores a los señores Síndicos de la Institución.

- La sexta modificación aprobada por **Decreto N° 447**, en fecha 30 de setiembre de 2003, el cual dispone el traslado de funcionarios de la Contraloría General a la Presidencia de la República; esto afecta al anexo disminuyendo **Gs. 14.796.800.**

- La séptima modificación (Reprogramación) aprobada por **Decreto N° 892**, en fecha 13 de noviembre de 2003, por la suma de **Gs. 90.000.000**, pedido por la Institución por la insuficiencia de algunos rubros.

- Con las modificaciones señaladas, el Presupuesto de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2003 asciende a **Gs. 32.075.027.917.**

BALANCE CONSOLIDADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EJERCICIO FISCAL AÑO 2003

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES	**350.927.605**	**ACREEDORES PRESUPUESTARIOS**	**2.998.107.299**
BANCO MONEDA NACIONAL	350.927.605	A.P. POR SERVICIOS PERSONALES	362.402.491
		A.P. POR SERVICIOS NO PERSONALES	78.603.754
BIENES DE CONSUMO Y DE CAMBIO	**150.504.215**	A.P. POR BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	99.604.448
BIENES DE CONSUMO	150.504.215	A.P. POR INVERSIÓN FÍSICA	1.003.591.264
		A.P. POR TRANSFERENCIA	0
BIENES DE USO INSTITUCIONAL	**7.498.684.110**	A.P. POR OTROS GASTOS	0
BIENES DE USO DEPRECIABLES	11.787.984.651	ACREEDORES MONETARIOS	8.986.159
BIENES DE USO NO DEPRECIABLES	348.890.861	OTROS ACREEDORES	1.444.919.183
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(-) 4.638.191.402		
		PATRIMONIO	
ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN	**1.681.047.153**	**PATRIMONIO NETO**	**4.129.115.364**
ESTUDIOS DE INVERSIÓN	1.681.047.153		
		PATRIMONIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.133.106.874
ACTIVO INTANGIBLE	**120.289.340**	RESERVAS POR REVALORIZACIÓN	2.996.008.490
ACTIVO INTANGIBLE AMORTIZABLE	392.561.951	**SUB-TOTAL**	**7.127.222.663**
AMORTIZACIÓN PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	(-) 272.272.611	RESULTADO	2.674.229.760
TOTALES	**9.801.452.423**	**TOTALES**	**9.801.452.423**

ESTADO DE RESULTADO
01/01/2003 AL 31/12/2003

EN GUARANIES

GASTOS DE GESTIÓN		**23.279.629.018**	**INGRESO DE GESTIÓN**	**25.953.858.778**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.593.745.666		TRANSF. RECIBIDAS DEL TESORO	6.040.446.270
GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES	20.644.493.275		ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	19.913.412.508
GASTOS DE SERVICIOS NO PERSONALES	1.424.267.669		**RESULTADO**	**(-) 2.674.229.760**
BIENES DE CONSUMO	524.984.722			
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	22.988.469			
OTROS GASTOS	34.180.120			
COSTOS DE VENTAS REGUL. Y AJUSTES	628.741.763			
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	622.344.579			
BAJA DE BIENES				
AJUSTES DE RESULT. DE EJERC. ANT.	6.370.184			
TOTALES		**23.279.629.018**	**TOTALES**	**23.279.629.018**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERA - Dpto. de Presupuesto

Ejecución Presupuestaria al 31/12/2003

Códigos GG/SG/OG	Descripción	Presupuesto Vigente	OBLIGADO	Saldo Presupuesto	PAGADO	OBLIG. PEND.DE PAG	% Ejecuc.
	TOTAL PRESUPUESTO GTOS. CORRIENTES	25.128.818.419	22.794.369.044	2.334.449.375	22.253.758.351	540.610.693	90,71
	TOTAL PRESUPUESTO GTOS. DE CAPITAL	6.946.209.498	1.775.276.953	5.170.932.545	771.685.689	1.003.591.264	25,56
	TOTAL PRESUPUESTO EJERC. 2003	32.075.027.917	24.569.645.997	7.505.381.920	23.025.444.040	1.544.201.957	76,60
PROYECTO : GABINETE DE LA CONTRALORÍA		4.310.138.764	3.882.159.641	427.979.123	3.798.393.615	83.766.026	90,07
100	SERVICIOS PERSONALES	4.045.016.798	3.627.315.822	417.700.976	3.545.649.628	81.666.194	89,67
200	SERVICIOS NO PERSONALES	178.483.200	171.046.253	7.436.947	169.849.421	1.196.832	95,83
300	BIENES DE CONSUMO	14.541.600	12.650.400	1.891.200	11.747.400	903.000	86,99
500	INVERSIÓN FÍSICA	0	0	0	0	0	0,00
800	TRANSFERENCIAS	23.938.469	22.988.469	950.000	22.988.469	0	96,03
900	OTROS GASTOS	48.158.697	48.158.697	0	48.158.697	0	100,00
PROYECTO : 2 DE CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL ESTADO		11.090.748.332	10.535.790.621	554.957.711	10.374.701.993	161.088.628	95,00
100	SERVICIOS PERSONALES	10.354.982.581	9.852.556.904	502.425.677	9.711.026.453	141.530.451	95,15
200	SERVICIOS NO PERSONALES	735.765.751	683.233.717	52.532.034	663.675.540	19.558.177	92,86
300	BIENES DE CONSUMO	0	0	0	0	0	0,00
	BIENES DE CONSUMO	0	0	0	0	0	0,00
PROYECTO : 3 CONTROL DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES,LEGALES Y REG.		3.585.946.752	3.412.013.720	173.933.032	3.355.673.717	56.340.003	190,53
100	SERVICIOS PERSONALES	3.530.513.652	3.363.321.180	167.192.472	3.308.858.577	54.462.603	95,26
200	SERVICIOS NO PERSONALES	51.113.100	48.692.540	2.420.560	46.815.140	1.877.400	95,26
300	BIENES DE CONSUMO DE OF. E INSUMOS	4.320.000	0	4.320.000	0	0	0,00
PROYECTO : 4 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		6.344.112.452	5.058.634.862	1.285.477.590	4.733.290.826	325.344.036	102,43
100	SERVICIOS PERSONALES	4.132.193.008	3.801.299.369	330.893.639	3.716.556.126	84.743.243	91,99
200	SERVICIOS NO PERSONALES	723.375.751	521.295.159	202.080.592	465.323.814	55.971.345	72,06
300	BIENES DE CONSUMO DE OF. E INSUMOS	659.195.055	527.926.824	131.268.231	429.225.376	98.701.448	80,09
500	INVERSIÓN FÍSICA	202.127.881	94.229.800	107.898.081	8.301.800	85.928.000	46,62
800	TRANSFERENCIAS	500.000.000	0	500.000.000	0	0	0,00
900	OTROS GASTOS	127.220.757	113.883.710	13.337.047	113.883.710	0	89,52
PROYECTO : 5 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONVENIO BID-ATN/SF-7710PR		6.744.081.617	1.681.047.153	5.063.034.464	763.383.889	917.663.264	24,93
500		6.744.081.617	1.681.047.153	5.063.034.464	763.383.889	917.663.264	24,93

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERA - Dpto. de Presupuesto

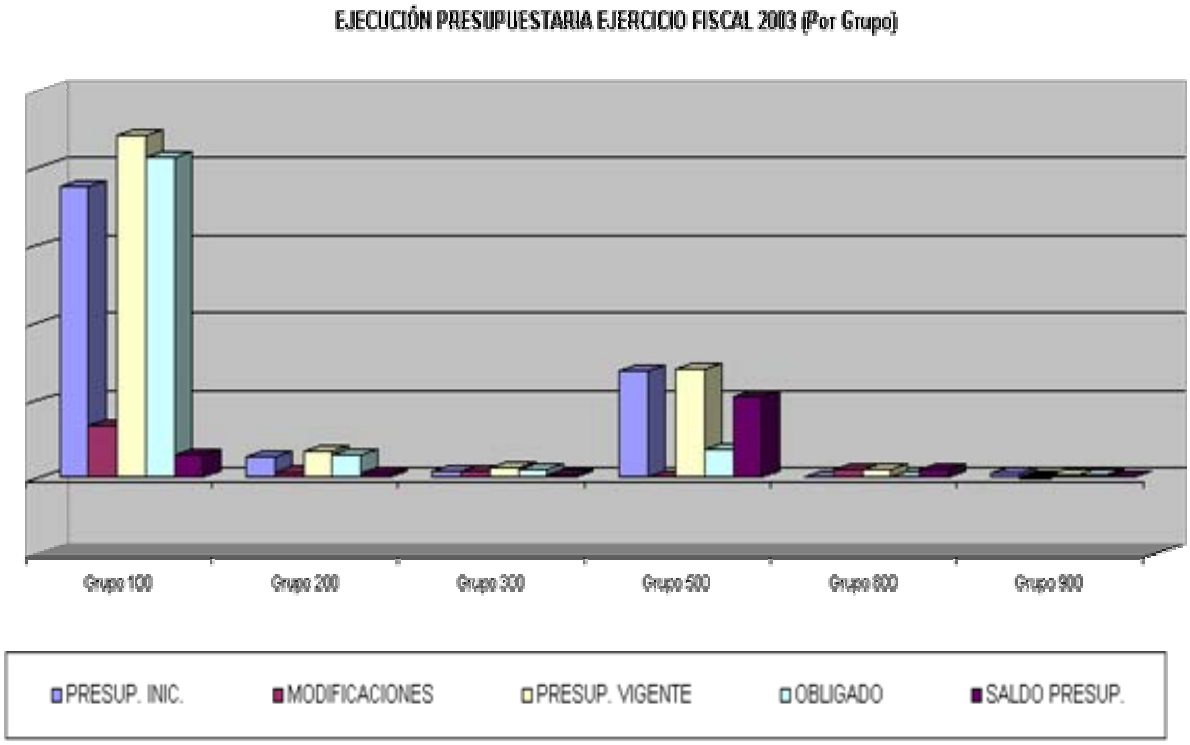

DICTAMEN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SEÑOR
FRANCISCO JAVIER GALIANO,
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DICTAMEN DE AUDITORIA INSTITUCIONAL

Hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial de la Contraloria General de la República al 31 de Diciembre del 2003 y su correspondiente Estado de Resultados, asimismo el grado de cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio terminado en esa fecha. La preparación de dichos Estados Contables es responsabilidad de las autoridades de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mencionados estados contables, en base a la auditoria que practicáramos a los mismos.

Nuestro examen, fue efectuado de acuerdo con las normas reglamentarias e instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda, y a falta de estas, con Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas. Tales normas, requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados contables estén exentos de exposiciones erróneas o falsas, de carácter significativo.
Comprenden el examen, en base a pruebas, de evidencias que respaldan las cifras y las informaciones reveladas en los mismos. Comprenden asimismo, una evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones de importancia hechas por las autoridades de la Institución, así como, una evaluación de la presentación general de dichos estados contables. Consideramos que la auditoria practicada, constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, referidos en el primer párrafo, presentan razonablemente la Situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas emanadas por el Ministerio de Hacienda y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Es mi dictamen

Asunción, Febrero de 2004

Lic. Jorge Peña Masulli
Director General
Auditoria Institucional

Contraloría General de la República • Dirección Gral. de Auditoría Institucional

LA MEMORIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2003

REALIZADA GRACIAS A LA COLABORACIÓN DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES:

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Abog. JORGE AVALOS MARIÑO

Dirección General de Control de la Administración Central
Lic. JUAN A. CRISTALDO ALBOSPINO

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
Lic. BENITA JARA CAÑIZA

Dirección General de Licitaciones
Abog. MARIA CECILIA DEL PUERTO

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de Entes del Estado
LIC. VICTORIA VILLAMAYOR

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental
Dr. OCTAVIO A. AIRALDI BRIZUELA

Auditoría Institucional
LIC. JORGE PEÑA MASULLI

Dirección General de Administración
Lic. GLADYS BENÍTEZ de OVIEDO

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
Lic. RAQUEL SANABRIA de CANDIA

Dirección General de Control de Obras Públicas
Ing. RITA CATTEBECKE de JULIAN

Dirección General de Economía
LIC. MIRIAN MARTÍNEZ

Dirección General de Control de los Recursos Sociales
Quim. Farm. MIRTHA ZÁRATE

Dirección General de Control de Organismos de la Fuerza Pública
Lic. JUAN FRANCISCO SOTOMAYOR

Dirección de Desarrollo Organizacional
Lic. NATALIA BENITEZ

Asesoría Técnica
Lic. YASSIR ADMEN

RESOLUCIÓN CGR Nº 86/04

Secretaría General
Srta. ROMINA PALACIOS

Planificación e Informes
Lic. JORGE L. AYALA H.

DIAGRAMACIÓN, REDACCIÒN Y EJECUCIÒN
Dirección de Planificación
Lic. GLORIA LUGO de DUARTE

COLABORACIÓN ESPECIAL DE:
SRA. MARÍA ELBA GIMENEZ DE DAVALOS
SRTA. DIANA VERA SÁNCHEZ
SRA. EDITH GARCÍA ORTEGA
SRA. JULIA MIRANDA
SR. FABIO BAEZ